

Correo
Argentino
VIEDMA
(R.N.)

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 235

TARIFA REDUCIDA
Concesión N° 6451

N° 33

Registro de la Propiedad Intelectual

N° 22877

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION XXXIII

1ª Sesión Extraordinaria

14 de Diciembre de 1960.

3er. PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular, diputado Don FARID MARON

Secretarios: Sres. ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA
y OSCAR ALDO LICCARDI

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBATE, Oscar A.
BASSE, Ismael A.
CASAMIQUELA, Héctor A.
CASTELLO, Herberto S.
GARCIA CRESPO, Andrés
MARON, Farid
MEHDI, Héctor J.
OROZA, Rodolfo
PIÑERO, Ignacio
PISAREWSKI, Waldemar V.
RAJNERI, Julio R.
RUIZ, Carlos A.
SCHOENMAKER, Juan
VICHICH, Egberto S.

AUSENTES CON AVISO:

AGUIRRE, Ricardo N.
BEVERAGGI, Agustín N.
CAMPBELL, Norman P.
VELASCO, José M.

AUSENTES SIN AVISO:

COSTANZO, Nicolás
CHUCAIR, Elías
ESTEBAN, Agustín
MURILLAS, Angel
RIONEGRO, Alberto

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XXXIII

14 de diciembre de 1960

SUMARIO

	Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION	743
2 — CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS	743
3 — VERSIONES TAQUIGRAFICAS. Se aprueban las de los días 29 y 30 de setiembre y 1º de octubre del corriente año	744
4 — ASUNTOS ENTRADOS	744
I — COMUNICACIONES OFICIALES	744
II — ASUNTOS PARTICULARES	744
III — PRESENTACION DE PROYECTOS	745
a) Del Poder Ejecutivo, mensaje y proyecto de ley por el que crea una partida destinada para remuneraciones a jueces de paz y suplentes	745
b) Del mismo, mensaje y proyecto de ley que sustituye el artículo 9º de la ley Nº 45	746
c) Del mismo, mensaje y proyecto de ley que modifica el artículo 132 de la ley Nº 13	746
d) Del mismo, mensaje y proyecto de ley que se legalizan documentos públicos	747
e) Del mismo, mensaje y proyecto de ley por el que se modifica el artículo 103 de la ley Nº 39	748
f) Del mismo, mensaje y proyecto de ley por el que se otorgan títulos de propiedad a poseedores de tierras fiscales	748
g) Del mismo, mensaje y proyecto de ley que ratifica la aplicación de la ley nacional Nº 15.403	750
h) Del mismo, mensaje y proyecto de ley que deroga la ley 14	750
i) Del mismo, mensaje y proyecto de ley que modifica el artículo 32 de la ley Nº 23	751
j) Del mismo, mensaje y proyecto de ley por el que se acepta la donación de los bienes muebles e inmuebles del Patronato Regional de Menores de General Roca	752
k) Del mismo, mensaje y proyecto de ley de presupuesto general de gastos para 1961	752
l) Del mismo, mensaje y proyecto de ley de Educación	816
ll) Del mismo, mensaje y proyecto de ley por el que se modifica la ley Nº 59	817
m) Del mismo, mensaje y proyecto de ley por el que se realiza un censo patrimonial del Estado	819
n) De ley, de los señores diputados García Crespo y Rionegro, por el que se otorga un subsidio a la municipalidad de Jacobacci	820
ñ) Del señor diputado Rajneri y otros, pedido de informes al Superior Tribunal de Justicia sobre acefalía del Juzgado de Paz de Allen	820
o) De los señores diputados Rajneri, Mehdi y Rionegro, presentan un pedido de informes a la Dirección de Vialidad Nacional sobre construcción de la ruta 22	821
5 — LICENCIAS. Solicitadas por los señores diputados Beveraggi, Velasco, Aguirre y Campbell. Se conceden con goce de dieta	821
6 — CUARTO INTERMEDIO	821
7 — CONTINUA LA SESION	821
8 — MOCION. Formulada por el señor diputado Oroza, en el sentido de que la Cámara sesione diariamente a las 19 horas con excepción del día domingo. Se aprueba	822

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, siendo las 10 y 35 horas, dice el

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

Sr. Presidente (Marón). — Queda abierta la sesión con la presencia de doce señores diputados.

2

CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se informará sobre la convocatoria a sesiones extraordinarias.

—oOo—

Viedma, 6 de diciembre de 1960.

Señor:

Presidente de la Legislatura:

D. Farid Marón:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a efectos de hacerle llegar copia autenticada del decreto del día de la fecha por el que se convoca a sesiones extraordinarias a la Legislatura para el día 4 del corriente a fin de tratar el temario que en el mismo se consigna.

Saludo al señor Presidente con la más alta consideración.

Edgardo S. N. Castello
Gobernador

—oOo—

Viedma, 6 de diciembre de 1960.

Visto la necesidad de sancionar con urgencia algunas leyes que se consideran indispensables para la plena marcha del Gobierno, y atento a la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 72 de la Constitución,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º — Convócase a la Legislatura a sesiones extraordinarias para el día 14 de diciembre a los efectos de tratar los siguientes asuntos:

- 1) Presupuesto 1961.
- 2) Derogación de la ley N° 14;
- 3) Modificación de las leyes Nros. 45 y 79;
- 4) Reforma de la ley N° 59;
- 5) Designación del Contralor General de la Provincia
- 6) Censo patrimonial del Estado;
- 7) Ley de educación;
- 8) Modificación de la Ley N° 23;

- 9) Aceptando donación Patronato Regional de Menores de General Roca;
- 10) Modificación de la Ley N° 39;
- 11) Ratificando aplicación de la ley Nacional N° 15403
- 12) Creando partidas para pago de haberes jueces de paz suplente;
- 13) Modificando el artículo 132 de la ley N° 13;
- 14) Legalización de documentos públicos;
- 15) Regularización de la situación de adjudicatarios de tierras fiscales.

Art. 2º — Efectúese la correspondiente comunicación a esos efectos, al señor Presidente de la Legislatura.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1394

Edgardo S. N. Castello
Gobernador

José Basail
Ministro de Gobierno

—oOo—

Visto el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial por el que se convoca a sesiones extraordinarias a la Legislatura para el día catorce del mes en curso, sin fecha de término de las mismas, con el objeto de considerar los siguientes asuntos:

- 1º) Presupuesto 1961;
- 2º) Derogación de la Ley N° 14;
- 3º) Modificación de las leyes Nros. 45 y 79;
- 4º) Reforma a la ley N° 59;
- 5º) Designación del Contralor General de la Provincia;
- 6º) Censo Patrimonial del Estado;
- 7º) Ley de Educación;
- 8º) Modificación de la ley N° 23;
- 9º) Aceptando donación Patronato Regional de Menores de General Roca;
- 10º) Modificación de la ley N° 39;
- 11º) Ratificando aplicación de la Ley Nacional número 15.403;
- 12º) Creando partidas para pago de haberes de jueces de paz suplentes;
- 13º) Modificando el artículo 132 de la Ley N° 13;
- 14º) Legalización de documentos públicos;
- 15º) Regularización de la situación de adjudicatarios de tierras fiscales.

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

Artículo 1º — Citar a los señores legisladores para celebrar sesiones extraordinarias para el día catorce del mes en curso a las diez horas, sin fecha fija de terminación de las mismas, con transcripción del respectivo decreto de convocatoria del Poder Ejecutivo. Viedma, 7 de diciembre de 1960.

Farid Marón
Presidente Legislatura
Armando P. R. del R. García
Secretario

Sr. Presidente (Marón). — La documentación pasará al archivo.

En el período de sesiones extraordinarias el Cuerpo sólo se ocupará de los asuntos que motivan la convocatoria: artículo 72 de la Constitución de la provincia.

3

VERSIONES TAQUIGRAFICAS

Sr. Presidente (Marón). — En consideración las versiones taquigráficas de los días 29 y 30 de septiembre y 1º de octubre del corriente año.

No haciéndose observaciones se dan por aprobadas.

4

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- Del Poder Ejecutivo, mensaje vetando el proyecto de ley sobre otorgamiento de certificados de identidad por la policía.
 - A sus antecedentes. (Asuntos Constitucionales y Legislación General).
- Del mismo, mensaje referido al horario de transmisión radial por parte de la Oficina de Prensa de la Legislatura.
 - Al archivo.
- Del mismo, mensaje remitiendo decretos por los que se reestructuran dependencias del Ministerio de Economía.
 - Al archivo.
- Del mismo, mensaje invitando a participar de los actos a realizarse con motivo de la licitación de las obras de la ruta 22.
 - Al archivo.
- Del mismo, mensaje solicitando acuerdo para la designación del Contralor General de la Provincia.
 - Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- De la Cámara de Diputados del Chaco, resolución dirigida al Congreso de la Nación sobre reforma del decreto-ley 13.126/57.
 - Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- De la Comisión Asesora Honoraria para la Conservación de los Recursos Naturales Renovables, consideraciones sobre caza y pesca.
 - Asuntos Económicos.
- De la Dirección de Arquitectura, remitiendo tasación e informes referidos al edificio que ocupa la Legislatura.
 - Presupuesto y Hacienda.
- Del diputado nacional Felipe Abdala, proyecto referido al expendio de vinos.
 - Asuntos Económicos.

- Del Superior Tribunal de Justicia, acordada en que resuelve hacerse cargo de las funciones jurisdiccionales a partir del 25 de noviembre.

- Al archivo.

- De la Dirección de Gas del Estado, consideraciones sobre obras realizadas en el territorio de la República.

- Al archivo.

- De la Cámara de Diputados de Neuquén, aceptando la invitación referida a la integración de comisiones para el estudio de las obras de El Chocón.

- Asuntos Económicos.

- Del Superior Tribunal de Justicia, comunicando haber asumido la plena jurisdicción y haber procedido a la reestructuración de la Justicia de Paz.

- Al archivo.

- De la Jefatura de Policía —División Comunicaciones— informando sobre la ausencia del señor diputado Schoenmaker, de la localidad de Cinco Saltos, con motivo de la citación a sesiones extraordinarias.

- Al archivo.

- De la Comisión Provincial de Homenaje al Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, invitando a la conferencia y recital poético del señor Adolfo Cristaldo.

- Al archivo.

- De la presidencia de la Cámara, anteproyecto de reestructuración del presupuesto de la Legislatura del corriente año.

- Presupuesto y Hacienda.

- Del señor diputado Casamiquela, manifestando su decisión de separarse del bloque de la U. C. R. I.

- Asuntos Constitucionales y Legislación General.

II - ASUNTOS PARTICULARES

- De la Asociación Patriótica "Tiro Federal" de General Roca, agradeciendo a la Cámara la sanción referida a la venta del terreno que ocupa la institución.

- Al archivo.

- Del Movimiento Pro-recuperación del Sistema de Riego de Río Negro y Neuquén, consideraciones sobre la aplicación del cánón de riego.

- A sus antecedentes. (Asuntos Económicos).

- Del Colegio de Abogados de la primera circunscripción judicial, integración de la comisión directiva.

- Al archivo.

- Del señor Armando Miguel López, consideraciones sobre derogación de la ley 14.

- Asuntos Constitucionales y Legislación General.

- De la Asociación Obrera de Socorros Mutuos de Viedma, reiterando ofrecimiento en venta del edificio que ocupa la Legislatura.
 - A sus antecedentes. (Presupuesto y Hacienda).
- Del Directorio del Banco de Río Negro y Neuquén, invitando a participar del acto inaugural de una filial en General Conesa.
 - Al archivo.
- De la Cámara de Industria y Comercio de Choele Choel, consideraciones sobre derogación de la ley 14.
 - Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- De la Asociación Cooperadora Centro de Salud de General Roca, solicitando subsidio.
 - Presupuesto y Hacienda.
- De la Asociación de Abogados de la ciudad de Buenos Aires y Centro de Estudio de Derecho Procesal, solicitando la designación de representantes ante las "Jornadas de Derecho Procesal".
 - Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- De la Sociedad Rural de Viedma, invitando al acto inaugural de su exposición y concurso de vellones.
 - Al archivo.
- Del señor Héctor Morando, consideraciones sobre la denominación de la provincia.
 - Asuntos Constitucionales y Legislación General.

III - PRESENTACION DE PROYECTOS

Viedma, 6 de diciembre de 1960.

Señor Presidente de la Legislatura
D. Farid Marón
S/D.

El Poder Judicial de la Provincia, solicita la creación de una partida única de \$ 300.000 %, para atender el pago de las vacaciones en los Juzgados de Paz, endidas por los Jueces Suplentes durante el corriente año, en virtud de haberse omitido la previsión del crédito en el presupuesto vigente, estando en consecuencia impagos los haberes de estos funcionarios. El cálculo de la partida requerida se funda en las erogaciones efectuadas por igual concepto durante los años 1958 y 1959 cuyas cifras alcanzaron a \$ 187.202,49 y \$ 213.952,76, respectivamente.

La circunstancia de ser escasa la disponibilidad en Crédito Adicional, como lo informa la Contaduría General, mueve al Ejecutivo a buscar la solución por la Legislatura, con fondos de Rentas Generales, forme el proyecto de ley que se somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, por medio de la presentación en cuenta que las economías en el monto de sueldos según lo informa el Superior Tribunal de Justicia supera la cantidad pedida.

Aludo al señor Presidente con atenta consideración.

Edgardo S. N. Castello
Gobernador

LA LEGISLATURA EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir con fondos de Rentas Generales hasta la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$.n. 300.000), para la atención del pago de retribución por suplencias en los Juzgados de Paz, producidos o a producirse en el presente ejercicio.

Artículo 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

José Basail
Ministro de Gobierno

— Presupuesto y Hacienda.

Viedma, 6 de diciembre de 1960.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA:

Tengo el agrado de elevar a consideración de la Legislatura —por vuestro intermedio— el adjunto proyecto de Ley que corresponde a uno de los asuntos incluidos en la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de ese Cuerpo.

Se propicia mediante la sanción del referido proyecto, la modificación del registro de gradaciones jerárquicas que contiene el escalafón que actualmente rige para la promoción y/o el ascenso de los empleados, en virtud de lo determinado por la Ley número setenta y nueve, con el propósito de facilitar el ordenamiento de la carrera administrativa, permitiendo, a la vez, el acceso del personal escalafonado a funciones de grados superiores dentro del régimen de protección establecido por Ley número cuarenta y cinco.

Por otra parte, se contempla, también, la institución de una bonificación de CIEN PESOS MONEDA NACIONAL mensuales, hasta la categoría de sueldo de DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL mensual nominal —con las excepciones que la Ley proyectada prevé— por cada año de servicio prestado dentro de la administración, comprendida la del ex Territorio Nacional de Río Negro.

Este Poder Ejecutivo ha estimado de toda equidad la implantación de este beneficio, como una justa compensación al personal ante la imposibilidad económica que le permita contemplar un aumento racional de los sueldos que actualmente tiene asignado. Considera, asimismo, que esta medida, como la enunciada en primer término, habrán de operar a manera de estímulo en el personal que ha ingresado en la carrera administrativa, que ante la perspectiva de mayores posibilidades se empeñarán en alcanzar una más amplia capacitación, todo lo cual redundará en beneficio de los servicios a que está afectado.

Con las breves consideraciones expresadas confío al tratamiento por parte de los señores Legisladores el proyecto de Ley que elevo, confiando en que habrá de merecer una sanción favorable.

La razón de haberse incluido este asunto entre los que motivan la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias, reside en el propósito de poder hacer efectivos los beneficios que se acuerdan, desde la vigencia del Presupuesto de Gastos para 1961 y, a la vez, por lo

que su sanción hace al ordenamiento del mismo presupuesto.

Con tal motivo, me es grato saludar al señor Presidente con distinguida consideración.

Edgardo S. N. Castello
Gobernador

—oOo—

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 9º de la Ley 45, por el nuevo texto que establece la presente y que deja sin efecto la modificación introducida por la Ley 79.

“Artículo 9º: El escalafón que regirá para la promoción y/o el ascenso de los empleados, en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, será el siguiente:

a) Personal técnico, profesional y administrativo:

Oficial Mayor
Oficial Principal
Auxiliar Mayor
Auxiliar Principal
Auxiliar 1º
Auxiliar 2º
Auxiliar 3º
Auxiliar 4º
Auxiliar 5º
Auxiliar 6º
Auxiliar 7º
Auxiliar 8º
Auxiliar 9º

b) Personal de Servicio y Maestranza:

Ayudante Mayor
Ayudante Principal
Ayudante 1º
Ayudante 2º
Ayudante 3º
Ayudante 4º
Ayudante 5º
Ayudante 6º
Ayudante 7º
Ayudante 8º
Ayudante 9º
Ayudante 10º
Ayudante 11º

Art. 2º — A los efectos de adecuar el nombramiento del personal actualmente en servicio, encuadrándolo dentro del nuevo registro de grados que se crea por la presente ley, establécese la siguiente equiparación de cargos:

a) Personal Administrativo, técnico y profesional:
DENOMINACION ANTERIOR que será asimilada por DENOMINACION FUTURA

Jefe de Dpto:	corresponde y pasa a:	Auxiliar	1º.
Jefe de División	" " " "	Auxiliar	2º.
Jefe de Sección	" " " "	Auxiliar	3º.
Oficial Mayor	" " " "	Auxiliar	4º.
Oficial Principal	" " " "	Auxiliar	5º.
Oficial 1º	" " " "	Auxiliar	6º.
Auxiliar Mayor	" " " "	Auxiliar	7º.
Auxiliar Principal	" " " "	Auxiliar	8º.
Auxiliar 1º	" " " "	Auxiliar	9º.

b) Personal de Servicio y Maestranza:

Jefe de Sección	" " " "	Ayudante	1º.
Oficial Mayor	" " " "	Ayudante	3º.
Oficial Principal	" " " "	Ayudante	4º.
Oficial 1º	" " " "	Ayudante	5º.
Auxiliar Mayor	" " " "	Ayudante	6º.
Auxiliar Principal	" " " "	Ayudante	7º.
Auxiliar 1º	" " " "	Ayudante	8º.
Ayudante Mayor	" " " "	Ayudante	9º.
Ayudante Principal	" " " "	Ayudante	10º.
Ayudante 1º	" " " "	Ayudante	11º.

Art. 3º — Los cargos de presupuesto, actualmente cubiertos con grados superiores al de Jefe de Departamento en la categoría a) y de Jefe de Sección en la categoría b), se incluirán en los futuros presupuestos con la denominación que, por equiparación de sueldos, corresponda al nuevo registro de escalafón establecido por la presente Ley.

Art. 4º — Institúyese para el personal escalafonado, una bonificación por antigüedad de servicios prestados en la actual administración provincial y del ex Territorio Nacional de Río Negro, —excepción hecha del que goce de beneficios de jubilación o retiro— de CIEN PESOS MONEDA NACIONAL mensuales (m\$ñ. 100.—) por cada año de servicio cumplido con anterioridad a la vigencia de cada presupuesto anual, y hasta un máximo de DOS MIL pesos moneda nacional (m\$ñ. 2.000.—). El pago de esta bonificación se hará efectivo desde el próximo ejercicio de 1961.

Art. 5º — El beneficio instituido por el artículo precedente alcanzará, también, al personal no escalafonado en cuya asignación mensual nominal de presupuesto no exceda de la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$ñ. 10.500.—) siempre que los mismos no reciban sobreasignaciones, suplementos de sueldo y otro tipo de bonificación por función que resulte superior al que podría corresponderle por aplicación del beneficio que se crea. En ningún caso podrán acumularse ambos beneficios.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo y las reparticiones autárquicas, adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley, a partir del uno de enero de 1961.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

José Basail
Ministro de Gobierno

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Viedma, 6 de diciembre de 1960.

Señor Presidente de la Legislatura

D. Farid Marón

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a efectos de elevar a consideración de ese Cuerpo el proyecto de ley sobre modificación del art. 132 de la Ley Nº 13.

No estando legalmente organizado el Colegio de Escribanos de la Provincia, el art. 132 de la Ley 13,

establecía que la habilitación de protocolos, certificación de firmas, régimen de licencias y registro de matrículas de los señores Escribanos sería hecho o llevado por los señores jueces federales de Viedma y General Roca, respetando las respectivas jurisdicciones.

Ahora bien, estando sin organizar dicho Colegio y asumido su plena jurisdicción el Superior Tribunal de Justicia, que es a su vez Tribunal de Superintendencia en el orden Notarial (art. 37 de la ley citada) corresponde modificar el referido artículo 132, reconociéndole las atribuciones que en el orden provincial le correspondían.

Asimismo, quedaría conciliado el art. 132 con el 73 de la Reglamentación de la Ley.

Saludo al señor Presidente con distinguida consideración.

Edgardo S. N. Castello
Gobernador

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º — Modifícase el artículo 132 de la Ley Nº 13, que debe quedar redactado de la siguiente forma: "Hasta tanto se le otorgue personería jurídica al Colegio de Escribanos, la habilitación de protocolos, certificación de firmas, régimen de licencias y registro de matrículas, será hecho por el Tribunal de Superintendencia, integrado en la forma que determina el artículo 37".

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

José Basail
Ministro de Gobierno

— Asuntos Constitucionales y Legislación
General.

Viedma, 6 de diciembre de 1960.

Señor Presidente de la Legislatura

D. Farid Marón

S | D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a efectos de llevar a su consideración de ese Cuerpo el proyecto de ley sobre legalización de documentos originados en organismos provinciales.

De acuerdo con lo prescripto por el art. 2º del Decreto-Ley Nacional Nº 14.983 del 12 de noviembre de 1957, ratificado por Ley Nacional Nº 14.467, para que los actos, procedimientos judiciales, sentencias y testimonios y demás documentos emanados de organismos provinciales, se han tenido por auténticos en todo el territorio de la Nación, deben hallarse legalizados conforme a las reglamentaciones que en cada provincia se dicten a esos efectos.

Actualmente, la Provincia de Río Negro carece de ese instrumento legal, habiendo sido suplido hasta la fecha con la intervención de los Juzgados Federales, que actuaban en base a disposiciones del orden nacional, situación que varía al haber asumido su jurisdicción el Superior Tribunal de Jus-

ticia de la Provincia y los Juzgados Federales de la Ia. Circunscripción Judicial, a contar del 25 de noviembre próximo pasado.

En consecuencia, debe cubrirse dicho vacío dentro de la legislación de la Provincia, dictando de inmediato la ley correspondiente, completando así las disposiciones generales que para algunos casos contienen los arts. 30, inc. j), y 32 inc. g), de la Ley 39 (Orgánica del Poder Judicial) que no alcanza a contemplar lo referente a documentos emanados de las autoridades administrativas, fijándose también el valor del sello fiscal.

Saludo al señor Presidente con distinguida consideración.

Edgardo S. N. Castello
Gobernador

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º — Será competencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, todo lo relativo a la legalización de los instrumentos públicos, copias certificaciones y cualquier otro documento emanado de los diferentes organismos provinciales o municipales, los que deberán llevar el sello oficial respectivo y la firma del jefe superior responsable, certificando previamente la autenticidad de estos últimos, el señor Ministro de Gobierno o Presidente del Concejo Municipal, según el caso, o sus reemplazantes legales.

Art. 2º — La legalización de instrumentos, documentos, certificados y copias de que habla el artículo anterior, así como los autos, procedimientos judiciales, sentencias, testimonios y documentos de los Tribunales de Justicia de la Provincia, estará a cargo de las autoridades que determinan los artículos 30 inc. j), y 32 inc. g), de la Ley Nº 39, y las que establezca dicho Cuerpo, que reglamentará el procedimiento que debe observarse en la materia.

Art. 3º — Todo acto, instrumento, procedimiento judicial, sentencia, testimonios y demás documentos a que se hace mención en los artículos 1º y 2º, que se hallen legalizados por el Superior Tribunal de Justicia o por los jueces Letrados en el caso del artículo 32 inc. g), de la Ley Nº 39, conforme a la reglamentación que dicte el referido Tribunal como consecuencia de la presente, serán tenidos como auténticos.

Art. 4º — Las legalizaciones serán extendidas, según las autoridades judiciales que corresponda, en el sello que por cada foja se establece en el artículo 22 de la Ley Impositiva.

Art. 5º — Esta ley comenzará a regir desde el día de su promulgación en lo que concierne al Superior Tribunal de Justicia y los Juzgados Letrados de la Ia. y IIIa. circunscripción judicial, y en lo que se refiere a la IIa. circunscripción, desde la fecha en que los respectivos Juzgados Letrados asuman su plena jurisdicción.

Art. 6º — Queda derogada cualquier otra disposición que en el orden provincial se oponga al contenido de la presente ley.

Art 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

José Basail
Ministro de Gobierno

—Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Viedma, 6 de diciembre de 1960.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente en relación con el adjunto proyecto de Ley referente a la forma de designación de magistrados y funcionarios de la Justicia, con excepción de los señores miembros del Superior Tribunal.

Dichas designaciones han motivado una serie de controversias que podrían conspirar contra la pronta instalación y funcionamiento de los diferentes organismos. Conocidas estas controversias a través de publicaciones periodísticas y planteos formulados por los Colegios de Abogados, se circunscriben a la forma en que la Junta Calificadora hará la propuesta de los magistrados y funcionarios al Superior Tribunal, de acuerdo con la facultad que le otorga el artículo antes citado.

El Superior Tribunal de Justicia en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 103 de la Ley Provincial Nº 39 ha dictado el Reglamento para ajustar el proceder de la Junta Calificadora, estableciendo en los artículos 34, 35 y 36 que las propuestas deben ser efectuadas en forma de "terna" por orden alfabético los Colegios de Abogados sostendrían que dicho procedimiento estaría en pugna con el artículo 126 de la Constitución y los motivos que inspiraron la institución de la Junta Calificadora, alegando que la propuesta debe ser simplemente "unipersonal": Agregando que lo establecido en el Reglamento puede consagrar el nepotismo del Superior Tribunal en las designaciones, al darse una mayor preponderancia en la elección del candidato, al poder decidir posteriormente entre los tres propuestos, acto en el que no intervendrán ni el Legislador ni los representantes de los Colegios.

Para solucionar el problema, que estos hechos plantean resulta procedente, la sanción de una Ley que aclare perfectamente el alcance de la disposición constitucional como parte de la Ley Orgánica del Poder Judicial, teniéndose en cuenta que de las palabras del señor Miembro Informante de la Comisión en la H. Convención Constituyente (Diario de Sesiones del 5 y 6 de diciembre de 1957 - 21a. Reunión 14a. Sesión Ordinaria), no se infieren conclusiones definitivas que pudieran servir para dilucidar convenientemente el planteo, por cuanto si bien hace una escueta mención a los fines de la Junta Calificadora en la participación de los nombramientos de los magistrados y funcionarios, nada dice sobre la manera en que debe ser elevada la propuesta, es decir si en forma "unipersonal" o por "terna".

Pero es el caso que al hablarse de los Jueces de Paz, el artículo 133 de la Constitución establece en forma concreta la necesidad de que se propongan en "terna".

Esta circunstancia tampoco quitaría asidero legal a la afirmación de que cuando la Constituyente ha

querido que la propuesta no sea "unipersonal", lo ha dispuesto así en cláusula expresa y categórica.

Las consultas efectuadas a quienes intervinieron en la sanción del Art. 126º, confirmarían que si bien el sistema adoptado hasta el presente por vía reglamentaria no puede decirse que esté fuera de la Constitución, se contemplaría en mejor forma la intención de los señores Constituyentes si las propuestas se efectuaran de manera "unipersonal", máxime cuando el Poder Judicial, al tener suficiente y responsable representación dentro de la Junta Calificadora, puede perfectamente intervenir en la selección del aspirante, sin perjuicio de las atribuciones que luego le conciernen en cuanto a su designación definitiva.

En consecuencia, la sanción de esta Ley, que definiría para el futuro el procedimiento de la Junta en un aspecto de real importancia, sin modificar en absoluto la situación creada con los nombramientos ya efectuados que se conceptúan arreglados a derecho, pondría punto final a los hechos que la determinan con evidente beneficio para la colectividad.

Saludo al Señor Presidente con distinguida consideración.

Edgardo S. N. Castello
Gobernador

Señor
Presidente de la Legislatura de la Provincia
D. Farid Marón
S / D

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Agréguese como segundo párrafo del artículo 103 de la Ley Nº 39, el siguiente: "La propuesta de la persona que deberá llenar dicha vacante, será hecha en forma "unipersonal" por la Junta Calificadora, previo estudio y valoración de los antecedentes y condiciones personales de cada uno de los aspirantes considerados en la selección.

Art. 2º — La presente disposición comenzará a regir para las designaciones a efectuarse con posterioridad a la sanción de esta Ley, entendiéndose que la misma en nada modifica los nombramientos ya efectuados en base a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia a la época en que fueron efectuados, y que se conceptúan ajustados a derecho.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

José Basail
Ministro de Gobierno
— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

f)

Viedma, 6 de diciembre de 1960.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, acompañando para la consideración de ese alto Cuerpo, proyecto de Ley destinado a solucionar situaciones creadas como consecuencia de las adjudicaciones en venta de tierras fiscales, efectuadas por la ex Dirección General de Tierras de la Nación, en virtud del Decreto-Ley Nº 15.577-56 del Poder Ejecutivo Nacional.

Se trata de ocupantes de tierras fiscales, rurales y urbanas, que por aplicación del mencionado Decreto-Ley, resultaron favorecidos por la adjudicación en venta, existiendo en la actualidad, aproximadamente 2.300 expedientes terminados radicados en la Dirección General de Tierras, Bosques y Colonización Provincial, cuya regularización se hace indispensable concretar.

En su oportunidad las tramitaciones relacionadas con las precitadas adjudicaciones, en verdad, se cumplieron con notoria deficiencia, puesto que, no han sido diligenciados aspectos esenciales referidos a la notificación del poblador, y además existió evidentemente precaria publicidad y otros detalles muy importantes que no permitieron la debida información que necesariamente debió ilustrar a los beneficiarios.

Esta situación, ha creado una diferencia irritante, en razón de que algunos pobladores, quizá los más posibilitados económicamente, pudieron interiorizarse de los alcances y beneficios del Decreto-Ley número 14.577-56, y entonces, lograron concretar la operación, mientras que otros, en la mayor cantidad, como queda dicho, no pudieron acogerse a tal beneficio.

Esa razón y otras que es obvio puntualizar, ha movido al Poder Ejecutivo, a arbitrar los medios que permitan solucionar justa y equitativamente el problema planteado.

Cabe señalar que, en modo alguno el proyecto de que se trata, pretende abarcar todo el complejo que imprescindiblemente debe reunir la Ley General de Tierras Fiscales, sino que sólo se refiere y así está inspirado, a la normalización de los casos de adjudicaciones efectuadas por la Nación, y principalmente poner en un plano de igualdad a todos los pobladores ocupantes de predios fiscales, rurales y urbanos, comprendidos en el aludido Decreto-Ley.

Recaba el Poder Ejecutivo la autorización legislativa para fijar los precios de venta, los que serían determinados conforme lo establece en su articulado el proyecto que se adjunta, vale decir, que sufrirían variaciones en más, con relación a los aplicados por la ex Dirección General de Tierras, para lo cual, se tendría en cuenta al efecto, los distintos valores que participan en la comercialización promedio de venta de lana correspondiente a los dos últimos años, sistema éste que contempla equitativamente los intereses, tanto del Fisco, como del adjudicatario. Esto en cuanto a las tierras con aptitud pastoril.

Los precios de las tierras agrícolas y urbanas serán fijados mediante el método directo de comparación de ventas, o en su defecto, se establecería el valor estimativo.

De materializarse la sanción Legislativa, se habría obtenido una solución integral para un gran número de esforzados y viejos pobladores de la Provincia, los cuales, luego de cumplimentar los recaudos necesarios, estarían en condiciones de conseguir el correspondiente título de dominio.

En cuanto al destino previsto para los recursos provenientes de la venta de las tierras comprendidas en este Proyecto de Ley, se ha considerado afectarlo a los trabajos y estudios detallados en el artículo 6º, entendiéndose que esa finalidad constituye una aplicación de gran utilidad, puesto que permitiría la formulación de tareas que hacen fundamentalmente al desarrollo de las actividades agropecuarias, fuente esta de gran trascendencia económica dentro del ámbito de la producción Provincial.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo estima necesaria e impostergable la sanción del precitado proyecto.

Saludo al señor Presidente con atenta consideración.

Edgardo S. N. Castello
Gobernador

Al señor
Presidente de la Legislatura Provincial
D. Farid Marón
S/D

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo, de acuerdo a la presente Ley, a regularizar las situaciones creadas en las adjudicaciones en venta de predios fiscales, rurales y urbanos, efectuadas por el Gobierno Nacional en cumplimiento del Decreto-Ley N° 14.577 del 13 de agosto de 1956 y su Decreto Reglamentario N° 21.915 del 7 de diciembre de 1956 y a efectuar la entrega de los correspondientes títulos de dominio a los poseedores que se hallen en condiciones.

Art. 2º — El precio de venta de la tierra será determinado según los casos y de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley, por los métodos indirectos de capitalización del arrendamiento, o el directo por comparación de ventas o estimativos.

Art. 3º — El precio de venta de la tierra rural destinada a explotación ganadera se fijará por el método indirecto de capitalización del arrendamiento promedio resultante de los dos últimos años anteriores a la adjudicación que se formalice en virtud de la presente Ley, y sobre la base de una tasa de capitalización del 8 %.

Art. 4º — Autorízase al Poder Ejecutivo a determinar el valor de los arrendamientos mediante la aplicación del canon móvil, debiendo, cada año y previamente, actualizar los valores que intervienen su determinación.

Art. 5º — Para la fijación del valor de venta de las restantes tierras rurales dedicadas a otros tipos de explotación, como así para los predios urbanos, se aplicará el método directo de comparación de venta, o en su defecto, por no ser ello posible, se establecerá un valor estimativo.

Art 6º — Los importes que provengan de las ventas que se efectúen como consecuencia de la presente Ley, serán incorporados a un fondo especial con destino a la realización de estudios y trabajos catastrales, de relevamiento topográfico y mensuras de tierras fiscales de la Provincia, asimismo, habilitación y sostenimiento de la Estación Zootécnica creada por Ley N° 151 y del mismo modo con referencia a la Ley N° 77, que crea viveros con fines a la producción de plantas para el fomento de la arboricultura frutal, forestal e industrial.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo determinará las sumas que considere necesarias para cada uno de los rubros mencionados.

Art. 8º — En cuanto no se oponga a la presente Ley, regirá el Decreto-Ley 14.577-56 y su Decreto Reglamentario N° 21.915-56.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los 30 días de su promulgación.

Art. 10º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Francisco Muñoz
Ministro de Economía

— Asuntos Económicos.

g)

Viedma, 6 de diciembre de 1960.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente en relación con el adjunto proyecto de Ley, referente a las causas judiciales correspondientes a la jurisdicción provincial que se encuentran en trámites en jurisdicción federal.

La Ley Nº 15.403, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación en su artículo 4º establece "las causas correspondientes a la jurisdicción local que se encuentren en trámite continuaran hasta su total terminación ante el Juzgado Federal en que estén radicadas. Dichas causas podrán pasar a la Jurisdicción Provincial, a petición y de conformidad de partes, expresada dentro del término de 10 días contados a partir de la fecha en que comiencen a funcionar los Juzgados Provinciales de Primera Instancia".

Esta disposición de la Ley Nacional, beneficia a la Justicia Provincial en su normal y paulatino funcionamiento, por cuanto los Juzgados Letrados, con la casi totalidad de personal de escasa práctica en tareas judiciales, al recibir una gran cantidad de expediente en trámite y en condiciones de sentencia se verían abocados a una serie de problemas que en definitiva redundarían en perjuicio del interés de las partes, con las demoras y contratiempos consiguientes.

Los Juzgados Federales, por su parte irían despachando y terminando las causas en que actualmente intervienen, con la ventaja de que ya le son conocidas en base a su trámite y al no recibir otras nuevas por la exclusión de los juicios de jurisdicción provincial, la descongestión del trabajo incidiría en su celeridad.

Sin embargo, la Ley Nacional puede ser objetada en cuanto a su constitucionalidad, cuestión esta que es menester prever y evitar. En este sentido, cabe señalar que el art. 67º. Inciso 11º de la Constitución Nacional, atribuya la facultad de dictar los Códigos Civil, Comercial y de Minería, pero haciendo la salvedad de que dichos Códigos no pueden alterar las jurisdicciones locales.

Es decir que la Constitución Nacional ha querido, por la necesaria uniformidad de las leyes de "fondo" que rigen los derechos subjetivos de carácter material y sustancial, no dejar librada su sanción a diferentes organismos legislativos, lo que acarrearía una serie de perjuicios y diferencias que irían contra la esencia misma de la igualdad ante la Ley.

Pero en todo lo que se refiere a las leyes de "forma" tal atribución queda a cargo de los estados Provinciales ante cuyos Tribunales, salvo los casos de excepción, han de concurrir las partes para que se restablezca o reconozca su derecho lesionado.

De ahí que el artículo 86º, Inciso 6) de la Constitución de la Provincia, acuerda a su Honorable Legislatura la facultad de sancionar los Códigos de Procedimientos.

En consecuencia, sería de utilidad la sanción de una ley que prevenga los posibles litigios, concordando las disposiciones de la Ley Nacional recientemente sancionada con otras en el orden Provincial, que las convaliden, complementen y completen.

Saludo al señor Presidente con distinguida consideración.

Edgardo S. N. Castello
Gobernador

Al señor Presidente de la Legislatura de la Provincia
Don Farid Marón
S/D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Concordando con lo determinado en el artículo cuarto de la Ley Nacional Nº 15.403, las causas correspondientes a la jurisdicción provincial podrán continuar sustanciándose hasta su total terminación ante el Juzgado Federal en que estén radicadas. Dichas causas pasarán a la Justicia Provincial, a petición y de conformidad de partes, expresada dentro del término de diez días contados a partir de la fecha en que comiencen a funcionar los Juzgados Provinciales de Primera Instancia.

Art. 2º — Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

José Basail
Ministro de Gobierno

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

h)

Viedma, 7 de diciembre de 1960.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a consideración de la Legislatura, por vuestro intermedio, un Proyecto de Ley que por la trascendencia y consecuencias inmediatas que está llamada a surtir, ha estimado oportuno incluir en el llamado a sesiones extraordinarias.

Se trata de la derogación de la Ley Nº 14, que declara de utilidad pública con fines de colonización y susceptible de expropiación, todas las tierras rurales ubicadas en la Provincia y dentro de zonas acotadas por la misma Ley.

Impulsa a este Poder Ejecutivo a solicitar tan terminante medida, la absoluta certidumbre de que la vigencia de dicha Ley, lejos de cumplir el propósito que la inspirara, ha contribuido a crear un estado de estancamiento en el proceso colonizador que se pretendía alcanzar y cuya realización dependía del cumplimiento de un ambicioso programa, de amplias proyecciones, confiado expresamente a la acción oficial del gobierno.

En efecto, por la magnitud de la obra y por carecerse de los medios económicos indispensables, el Gobierno se ha visto impedido de encarar su ejecución con posibilidad de éxito efectivo, mientras que, por otro lado, se trababa la acción privada en ese sentido.

Es indudable que el pensamiento que privara en la sanción de la Ley, fué el de asegurar que ésta cumpliera la función social que el desarrollo integral de la Provincia requería, mediante la subdivisión de la tierra para su explotación racional y puesta en manos de los colonos, evitando que la misma se convirtiera en elemento o medio de especulación para un reducido núcleo, que resultarían beneficiarios de inversiones y de obras soportadas exclusivamente por el Estado.

Pero es, también, un hecho cierto que confirma la realidad que se nos ofrece a la vista a más de dos años de sanción de la Ley, que los perjuicios emanados de su vigencia son superiores a los que se pretendió evitar.

Resulta así que la Ley 14 no constituye el instrumento propulsor de progreso que se preveía sino que, por el contrario se ha convertido en óbice para su desarrollo.

La Provincia necesita, y a ello debe tenderse por todos los medios, lograr la mayor productividad de la tierra y el acrecentamiento de su población, eliminando todos los obstáculos que puedan oponerse a la consecución de esos fines. Debe propenderse, entonces, a la creación de medios propicios y de suficiente seguridad y confianza que estimulen la radicación de hombres de trabajo y de capitales que, en armónica conjunción, serán quienes promuevan el desarrollo buscado.

La experiencia nos está indicando respecto a este punto, que al no realizarse los propósitos de la Ley dentro de un plazo perentorio su vigencia resulta contraproducente, pues por el imperio de sus disposiciones se mantiene inactiva toda explotación y se ahuyenta, precisamente, a quienes se quiere afincar.

Como esta situación no podrá variarse ni en el momento presente ni en un futuro cercano, dada la imposibilidad material de cumplir ningún plan oficial de colonización mediante expropiación de las tierras afectadas, por carecer de los recursos económicos que lo permitan, es necesario decidirse por la única medida prudente y aconsejable en este caso: la derogación lisa y llana de la Ley 14.

Se abrirá con ello campo a otras perspectivas y otras posibilidades que actuarán como incentivo a la acción privada, reguladas por la necesidad misma de la explotación y de la libre iniciativa, quedando siempre en manos del Gobierno evitar —mediante disposiciones que son de su resorte— que propósitos especulativos impidan o retarden la normal evolución de esas tierras.

En la seguridad de que el alto espíritu de comprensión de los señores legisladores bastará para asignar a este proyecto la singular importancia que reviste y la profunda significación que la derogación de la Ley referida, tendrá en el ámbito de la Provincia, el Poder Ejecutivo abriga la esperanza de que el mismo habrá le merecer una favorable sanción.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Edgardo S. N. Castello
Gobernador

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Don Farid Marón

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — DEROGASE en todos sus términos la Ley número catorce (14), sancionada con fecha 9 de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Art. 2º — DE FORMA.

Francisco Muñoz
Ministro de Economía

— Asuntos Económicos.

i)

Viedma, diciembre 9 de 1960.

Señor Presidente:

El artículo 32 del título sexto de la Ley N° 23 establece un porcentaje no menor del 60% de los fondos destinados a servicios educativos, para sufragar los gastos que demandare el cumplimiento de la referida Ley.

Motiva la presentación de este proyecto la necesidad impostergable de posibilitar un desarrollo armónico de todos los niveles de enseñanza, intención que en la actualidad se vé frustrada por los exiguos fondos que restan del porcentaje establecido en el articulado de la Ley de Escuelas Hogares.

Al solicitar la sanción de la presente Ley, el Poder Ejecutivo desea señalar con la experiencia de tres años de gobierno escolar, un criterio más acorde con las necesidades de la provincia, en tan delicada materia.

Edgardo S. N. Castello
Gobernador

Al señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro:

D. Farid Marón
S / D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 32 de la Ley N° 23 el que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32. — El desarrollo del plan de construcciones previsto en la presente Ley tendrá una duración de cuatro años, imputándose al efecto “no menos del treinta por ciento (30%) de los fondos destinados por los artículos 159 y 160 de la “Constitución de la Provincia”.

Art. 2º — Los recursos que resultaren correspondientes al porcentaje señalado a partir de la sanción de la Ley N° 23, serán destinados por el Poder Ejecutivo a incrementar el desarrollo de los niveles de enseñanza primaria, técnica y especial y en construcciones escolares.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo deberá presentar dentro de los ciento ochenta días (180) de la sanción

de la presente Ley, la planificación de las inversiones que llevará a cabo con los fondos mencionados en el artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Enrique H. Costerg
Ministro de Asuntos Sociales
—Instrucción Pública.

j)

Viedma, diciembre 9 de 1960.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente y por su intermedio a los señores Representantes, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley que se adjunta.

Dicho proyecto trata la aceptación de los bienes muebles e inmuebles, que ofrece la Comisión Directiva del Patronato Regional de Menores "Teniente General "Julio A. Roca" de la ciudad de General Roca, reunidos en Asamblea General Extraordinaria.

Fundado en el año 1939, por un animoso grupo de vecinos de aquella ciudad, con un alto fin social, el Patronato Regional de Menores atraviesa en la actualidad una penosa situación económica, lo que ha movido a los miembros de la Comisión Directiva, a ofrecerlo al Gobierno provincial, para que este se haga cargo de los servicios que el mismo presta o se le fije parecido destino, en la inteligencia de que es el Gobierno provincial quien debe evitar que esta obra de bien común desaparezca.

Por los motivos expuestos solicito al señor Presidente y por su digno intermedio a los señores Legisladores quieran dar favorable sanción al adjunto proyecto de Ley.

Edgardo S. N. Castello
Gobernador

Al señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

D. Farid Marón
S / D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Acéptase la donación de los bienes muebles e inmuebles que al Estado Provincial efectúa la Comisión Directiva y socios del Patronato Regional de Menores "Teniente General Julio A. Roca", de la localidad de Fuerte General Roca.

Art. 2º — Los edificios e instalaciones consignados en la donación a la que se refiere el artículo 1º, serán destinados a servicios de protección integral de la minoridad.

Art. 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer que por intermedio de la Dirección General de Educación y Cultura del Ministerio de Asuntos Sociales se provea a las necesidades generales, con arreglo a la finalidad arriba establecida, con fondos afectados a la Ley N° 23, de Escuelas Hogares.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo deberá proceder a la organización de los servicios educativos dentro de los ciento ochenta días de la sanción de la presente Ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Enrique H. Costerg
Ministro de Asuntos Sociales

—Asuntos Constitucionales y Legislación General.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Fijase en la suma de Ochoientos treinta y ocho millones doscientos setenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (m\$*n.* 838.271.885) el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central de la Provincia para el ejercicio 1961, de acuerdo a las planillas agregadas que forman parte de la presente Ley.

Art. 2º — Estimase en la suma de Ochoientos diez millones ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m\$*n.* 810.084.000) el Cálculo de Recursos destinado a financiar el Presupuesto General de Gastos a que se refiere el artículo anterior, conforme al detalle anexo a la presente Ley.

Art. 3º — Fijase en la suma de Ciento cincuenta y ocho millones trescientos ocho mil doscientos noventa y seis pesos moneda nacional (m\$*n.* 158.308.296) el Presupuesto de Gastos de las Entidades Autárquicas para el ejercicio 1961, estimándose en igual suma el Cálculo de los Recursos destinados a financiarlo, conforme a los respectivos detalles agregados como parte de la presente Ley.

Art. 4º — Fijanse como montos máximos para contratar sin previo llamado a licitación pública los siguientes:

Para compra o contratación directa	m\$ <i>n.</i> 20.000
Para concurso de precios	m\$ <i>n.</i> 50.000
Para licitación privada	m\$ <i>n.</i> 150.000

Art. 5º — Fijase como monto de Caja Chica la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m\$*n.* 50.000), debiendo considerarse como gastos menores, a atender con esos fondos, aquellos de importes inferiores a Quinientos pesos moneda nacional (m\$*n.* 500). En caso de extrema urgencia debidamente fundada y originada en razones imprevistas, este límite máximo podrá ampliarse hasta Un mil pesos moneda nacional (m\$*n.* 1.000) por cada gasto.

Art. 6º — Fijase en la suma máxima de Diez millones de pesos moneda nacional (m\$*n.* 10.000.000) el monto del "fondo fijo" a que se refiere el artículo 34º de la Ley N° 170.

Art. 7º — Establécense las siguientes bonificaciones para el personal de la Administración Provincial, conforme la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.

Bonificación por función ejecutiva para personal jerárquico hasta un máximo de m\$*n.* 5.000 mensuales.

Bonificación por título universitario superior m\$*n.* 3.000 por mes.

Bonificación por dedicación exclusiva para profesionales sin libre ejercicio de la profesión m\$*n.* 3.500 mensuales.

Bonificación por antigüedad, para el personal con sueldo de hasta m\$*n.* 10.500 mensuales: m\$*n.* 100 mensuales por cada año de servicio prestado en la Administración Provincial y/o del ex-Territorio del Río Negro, en forma continua o discontinua, con un máximo de m\$*n.* 2.000 mensuales.

Art. 8º — Para el personal directivo y docente de los Establecimientos educacionales, regirán para el ejercicio 1961 conforme la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, un régimen de Bonificaciones por

función directiva, zonas desfavorables y muy desfavorable y por antigüedad.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
PARA EL EJERCICIO 1961
RESUMEN GENERAL

	I M P O R T E S	
	Parciales	Totales
PRIMERA PARTE: Gastos e Inversiones		838.271.885.—
Sección 1ª — Presupuesto de Gastos	466.769.306.—	
Título I — Gastos de Funcionamiento	378.835.425.—	
Título II — Servicio de la Deuda Pública	10.350.000.—	
Aporte y Contribución del Estado	77.583.881.—	
Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales	371.502.579.—	
Título I — Inversiones	25.333.000.—	
Título II — Trabajos Públicos	346.169.579.—	
SEGUNDA PARTE: Cálculo de Recursos		810.084.000.—
Sección 1ª — Recursos de Rentas Generales	524.174.000.—	
Título I — Recursos Provenientes del Sistema Tributario Provincial	188.600.000.—	
Título II — Recursos Provenientes del Régimen de Copartici- pación Federal	335.574.000.—	
Sección 1ª — Recursos del Uso del Crédito	—.—	
Título I — Recursos Provenientes de Convenios con la Nación	—.—	
Título II — Recursos Provenientes de otras formas de Créditos	—.—	
Sección 3ª — Recursos Especiales	285.910.000.—	
DEFICIT		28.187.885.—

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
PARA EL EJERCICIO 1961
PRIMERA PARTE: GASTOS E INVERSIONES
TOTAL GENERAL

CONCEPTO	A financiar con Recursos de			TOTAL
	Rentas Generales	Uso del Crédito	Recursos Especiales	
SECCION 1ª — PRESUPUESTO DE GASTOS	464.769.306.—		2.000.000.—	466.769.306.—
Título I — Gastos de funcionamiento	376.835.425.—	—	2.000.000.—	378.835.425.—
Anexo 1 — Poder Legislativo	12.278.820.—	—	—	12.278.820.—
Anexo 2 — Poder Judicial	35.519.978.—	—	—	35.519.978.—
Anexo 3 — Gobernación	24.421.413.—	—	—	24.421.413.—
Anexo 4 — Ministerio de Gobierno	146.082.470.—	—	—	146.082.470.—
Anexo 5 — Ministerio de Economía	50.153.678.—	—	—	50.153.678.—
Anexo 6 — Ministerio de Asuntos Sociales	65.406.767.—	—	—	65.406.767.—
Anexo 7 — Contraloría General	1.920.580.—	—	—	1.920.580.—
Anexo 8 — Subsidios, subvenciones y pensiones gratificables	25.451.719.—	—	2.000.000.—	27.451.719.—
Anexo 12 — Crédito Adicional	15.000.000.—	—	—	15.000.000.—
Título II — Servicio de la Deuda Pública	10.350.000.—	—	—	10.350.000.—
Anexo 9 — Servicio de la S. Pública	10.350.000.—	—	—	10.350.000.—
Anexo 10 — Aportes y Contribuciones del Estado:	77.583.881.—	—	—	77.583.881.—
SECCION 2ª — PRESUPUESTO DE INVERSIONES PATRIMONIALES	87.502.579.—	—	283.910.000.—	371.502.579.—
Título I — Inversiones	20.333.000.—	—	5.000.000.—	25.333.000.—
Anexo 1 — Poder Legislativo	640.000.—	—	—	640.000.—
Anexo 2 — Poder Judicial	1.230.000.—	—	—	1.230.000.—
Anexo 3 — Gobernación	1.217.000.—	—	5.000.000.—	6.217.000.—
Anexo 4 — Ministerio de Gobierno	4.707.000.—	—	—	4.707.000.—
Anexo 5 — Ministerio de Economía	4.807.000.—	—	—	4.807.000.—
Anexo 6 — Ministerio de Asuntos Sociales	7.637.000.—	—	—	7.637.000.—
Anexo 7 — Contraloría General	95.000.—	—	—	95.000.—
Título II — Trabajos Públicos	67.259.579.—	—	278.910.000.—	346.169.579.—
Anexo 11 — Trabajos Públicos	67.259.579.—	—	278.910.000.—	346.169.579.—
TOTAL GENERAL:	552.361.885.—	—	285.910.000.—	838.271.885.—

Presupuesto General de la Provincia de Río Negro

Para el Ejercicio 1961

PRIMERA PARTE: GASTOS E INVERSIONES

Sección 1ª - Presupuesto de Gastos

a financiar con Recursos de Rentas Generales

ANEXO	Gastos en Personal	Otros Gastos	Subsidios	Crédito Adicional	Total	Título II Deuda Pública	Aportes y Contribuciones	TOTAL
1 Poder Legislativo ...	3.227.220.—	4.661.600.—	—	—	12.278.820.—	—	—	12.278.820.—
2 Poder Judicial	23.033.978.—	2.486.000.—	—	—	35.519.978.—	—	—	35.519.978.—
3 Gobernación	17.527.413.—	6.894.000.—	—	—	24.421.413.—	—	—	24.421.413.—
4 Ministerio de Gobierno	16.072.000.—	16.072.000.—	—	—	146.682.470.—	—	—	146.682.470.—
5 Ministerio de Economía	39.807.678.—	10.346.000.—	—	—	50.153.678.—	—	—	50.153.678.—
6 Ministerio de Asuntos Sociales	52.656.867.—	12.749.900.—	—	—	65.406.767.—	—	—	65.406.767.—
7 Contraloría General	1.487.580.—	433.000.—	—	—	1.920.580.—	—	—	1.920.580.—
8 Subsidios, subvenciones y pensiones gratificables	—	—	25.451.719.—	—	25.451.719.—	—	—	25.451.719.—
9 Servicio de la Deuda Pública	—	—	—	—	—	10.350.000.—	—	10.350.000.—
10 Aportes y Contribuciones del Estado ..	—	—	—	—	—	—	77.583.881.—	77.583.881.—
12 Crédito Adicional ..	—	—	—	15.000.000.—	15.000.000.—	—	—	15.000.000.—
TOTAL:	283.351.206.—	53.032.500.—	25.451.719.—	15.000.000.—	376.835.425.—	10.350.000.—	77.583.881.—	464.769.306.—

Presupuesto General de la Provincia de Río Negro

Para el Ejercicio 1961

PRIMERA PARTE: GASTOS E INVERSIONES

Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales

	Título I Inversiones	Título II Trabajos	TOTAL
A financiar con Recursos de Rentas Generales:	20.333.000.—	67.259.579.—	87.592.579.—
Anexo 1 — Poder Legislativo	640.000.—	—	640.000.—
Anexo 2 — Poder Judicial	1.230.000.—	—	1.230.000.—
Anexo 3 — Gobernación	1.217.000.—	—	1.217.000.—
Anexo 4 — Ministerio de Gobierno	4.707.000.—	—	4.707.000.—
Anexo 5 — Ministerio de Economía	4.807.000.—	—	4.807.000.—
Anexo 6 — Ministerio de Asuntos Sociales	7.637.000.—	67.259.579.—	74.896.579.—
Anexo 7 — Contraloría General	95.000.—	—	95.000.—
A Financiar con Recursos Provenientes de la Nación, Ejercicio 1959-60 y Fondos de Superavit, Ejercicio 1959:	—	58.000.000.—	58.000.000.—
Anexo 1 — Poder Legislativo	—	13.000.000.—	13.000.000.—
Anexo 2 — Poder Judicial	—	800.000.—	800.000.—
Anexo 3 — Gobernación	—	500.000.—	500.000.—
Anexo 4 — Ministerio de Gobierno	—	4.900.000.—	4.900.000.—
Anexo 5 — Ministerio de Economía	—	31.800.000.—	31.800.000.—
Anexo 6 — Ministerio de Asuntos Sociales	—	900.000.—	900.000.—
Anexo 13 — Entidades Autárquicas	—	—	—
Consejo de Salud Pública	—	4.900.000.—	4.900.000.—
Contribución a Municipios	—	2.150.000.—	2.150.000.—
	Inversiones	Trabajos	
	Título I	Título II	TOTAL
A Financiar con Recursos Provenientes de la Nación, Ejercicio 1960-61 y fondos de Superavit, Ejercicio 1960.		214.910.—	214.910.000.—
Anexo 2 — Poder Judicial		380.000.—	380.000.—
Anexo 3 — Gobernación	—	19.500.000.—	19.500.000.—
Anexo 4 — Ministerio de Gobierno	—	12.740.000.—	12.740.000.—
Anexo 5 — Ministerio de Economía	—	51.350.000.—	51.350.000.—
Anexo 6 — Ministerio de Asuntos Sociales	—	3.005.000.—	3.005.000.—
Anexo 13 — Entidades Autárquicas	—	—	—
Dirección de Vialidad	—	2.000.000.—	2.000.000.—
Consejo de Salud Pública	—	9.255.000.—	9.255.000.—
Contribuciones a Municipios	—	116.680.000.—	116.680.000.—
A financiar con Recursos del Fondo de Electrificación Rural	—	6.000.000.—	6.000.000.—
Anexo 5 — Ministerio de Economía	—	6.000.000.—	6.000.000.—
A financiar con Fondos provenientes del Producido Ley 160	5.000.000.—		5.000.000.—
Anexo 3 — Gobernación	5.000.000.—		5.000.000.—
TOTAL:	25.333.000.—	346.169.579.—	371.502.579.—

	Recaudación Probables	Deducciones por Participación de Municipa- lidades	Recursos Netos
SECCION 1a. RECURSOS DE RENTAS GENERALES	589.360.000.—	65.186.000.—	524.174.000.—
TITULO I — RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA TRIBUTARIO PROVINCIAL	216.500.000.—	27.900.000.—	188.600.000.—
1 — Impuesto Inmobiliario	35.000.000.—	15.750.000.—	19.250.000.—
2 — Impuesto a las Actividades Lucrativas	20.000.000.—	9.000.000.—	11.000.000.—
3 — Impuestos de sellos	48.500.000.—	—	48.500.000.—
4 — Impuesto a la transmisión gratuita de bienes	3.000.000.—	1.350.000.—	1.650.000.—
5 — Impuesto a las loterías	4.000.000.—	1.800.000.—	2.200.000.—
6 — Tierras y Bosques	70.000.000.—	—	70.000.000.—
7 — Reintegro servicios financieros	7.000.000.—	—	7.000.000.—
8 — Fondos de superávit ejercicio 1960	20.000.000.—	—	20.000.000.—
9 — Participación utilidades Banco Provincia de Río Negro	5.000.000.—	—	5.000.000.—
10 — Ingresos varios (Boletín Oficial, Perforacio- nes de Agua, etc.)	4.000.000.—	—	4.000.000.—
TITULO II — RECURSOS PROVENIENTES DEL REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	372.860.000.—	37.286.000.—	335.574.000.—
1 — Impuesto a los réditos	149.400.000.—	14.940.000.—	134.460.000.—
2 — Impuesto a las ventas	129.600.000.—	12.960.000.—	116.640.000.—
3 — Impuestos a las ganancias eventuales	1.800.000.—	180.000.—	1.620.000.—
4 — Impuesto a los Beneficios Extraordinarios ..	3.200.000.—	320.000.—	2.880.000.—
5 — Revaluación de activos	9.800.000.—	980.000.—	8.820.000.—
6 — Impuesto sustitutivo del gravamen a la Trans- misión gratuita de bienes	60.000.—	6.000.—	54.000.—
7 — Impuesto interno unificado Ley N° 14.390 ..	79.000.000.—	7.900.000.—	71.100.000.—

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO PARA EL EJERCICIO 1961

SEGUNDA PARTE: CALCULO DE RECURSOS

DETALLE	Recaudación probable	Deducciones por partici- pación de Municipalidades	Recursos Netos
SECCION 2a. RECURSOS DEL USO DEL CREDITO	—	—	—
TITULO I — RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS CON LA NACION	—	—	—
TITULO II — RECURSOS PROVENIENTES DE OTRAS FORMAS DE CREDITOS	—	—	—
SECCION 3a. RECURSOS ESPECIALES	285.910.000.—	—	285.910.000.—
1 — Recursos provenientes de la venta de bie- nes en Cesuso (Ley N° 160)	5.000.000.—	—	5.000.000.—
2 — Recursos provenientes de la explotación de salas de entretenimientos y juegos de azar	2.000.000.—	—	2.000.000.—
3 — Fondo de electrificación rural	6.000.000.—	—	6.000.000.—
4 — Recurso proveniente de la Nación corres- pondiente al ejercicio 1959/60 para finan- ciación de obras públicas	45.000.000.—	—	45.000.000.—
5 — Recursos provenientes de la Nación corres- pondientes al ejercicio 1960/61 para finan- ciación de obras públicas	194.910.000.—	—	194.910.000.—
6 — Fondo de superávit ejercicio 1959	13.000.000.—	—	13.000.000.—
7 — Fondo de superávit ejercicio 1960	20.000.000.—	—	20.000.000.—
TOTAL DE CALCULO DE RECURSOS	875.270.000.—	65.186.000.—	810.084.000.—

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

PARA EL EJERCICIO 1961

PRIMERA PARTE: GASTOS e INVERSIONES

ANEXO 1 — PODER LEGISLATIVO

	Gastos de funcionamiento						
	Gastos en Personal		Otros conceptos	Total	Otros Gastos	Inversiones	Total
	Sueldos	Jornales					
Item 1 — Legislatura	5.996.000.—	—	1.231.220.—	8.227.220.—	4.051.600.—	640.000.—	12.918.820.—
	6.996.000.—	—	1.231.220.—	8.227.220.—	4.051.600.—	640.000.—	12.918.820.—

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

PARA EL EJERCICIO 1961

PRIMERA PARTE: GASTOS e INVERSIONES

ANEXO 2 — PODER JUDICIAL

	Gastos de funcionamiento						
	Gastos en Personal		Otros conceptos	Total	Otros Gastos	Inversiones	Total
	Sueldos	Jornales					
Item 1 — Poder Judicial	23.338.800.—	—	9.695.178.—	33.033.978.—	2.466.000.—	1.230.000.—	36.749.978.—
TOTAL DEL ANEXO 2:	23.338.800.—	—	9.695.178.—	33.033.978.—	2.466.000.—	1.230.000.—	36.749.978.—

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

PARA EL EJERCICIO 1961

PRIMERA PARTE: GASTOS e INVERSIONES

ANEXO 3 — GOBERNACION

	Otros gastos	Inversiones	Total	Gastos de funcionamiento					
				Gastos en Personal		Otros conceptos	Total		
				Sueldos	Jornales				
Item 1 — Gobernación			1.806.000.—	—	749.646.—	2.555.646.—	2.996.000.—	665.000.—	6.216.646.—
Item 2 — Secretaría General			9.217.800.—	—	4.192.083.—	13.409.883.—	3.604.000.—	5.492.000.—	22.495.883.—
Item 3 — Fiscalía de Estado			1.028.400.—	—	533.484.—	1.561.884.—	294.000.—	70.000.—	1.925.884.—
TOTAL:			12.052.200.—	—	5.475.213.—	17.527.413.—	6.894.000.—	6.217.000.—	30.638.413.—

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
PARA EL EJERCICIO 1961

PRIMERA PARTE: GASTOS E INVERSIONES

ANEXO 4 - MINISTERIO DE GOBIERNO

DETALLE	Sueldos	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			Otros Gastos	Inversiones	TOTAL
		Jornales	Otros Conceptos	TOTAL			
Item 1 - Ministerio	2.160.600.00	—.—	851.121.00	3.011.721.00	3.039.000.00	577.000.00	6.627.721.00
Item 2 - Asuntos Municipales	651.000.00	—.—	227.025.00	878.025.00	174.000.00	35.000.00	1.087.025.00
Item 3 - Registro de la Propiedad	928.800.00	—.—	475.974.00	1.404.774.00	202.000.00	115.000.00	1.721.774.00
Item 4 - Justicia	682.800.00	—.—	301.062.00	983.862.00	202.000.00	50.000.00	1.235.862.00
Item 5 - Registro Civil ..	547.200.00	—.—	259.620.00	797.820.00	412.000.00	20.000.00	1.229.820.00
Item 6 - Talleres Gráficos	1.918.800.00	—.—	1.123.248.00	3.042.048.00	258.000.00	30.000.00	3.330.048.00
Item 7 - Boletín Oficial ..	439.200.00	—.—	219.102.00	658.302.00	59.000.00	20.000.00	737.302.00
Item 8 - Policía	83.646.600.00	—.—	36.187.318.00	119.833.913.00	11.726.000.00	3.860.000.00	135.419.913.00
TOTAL ANEXO 4:	90.975.000.00	—.—	39.635.470.00	130.610.470.00	16.072.000.00	4.707.000.00	151.389.470.00

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
PARA EL EJERCICIO 1961

PRIMERA PARTE: GASTOS E INVERSIONES

ANEXO 5 - MINISTERIO DE ECONOMIA

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

DETALLE	Sueldos	Gastos en Personal			Otros Gastos	Inversiones	TOTAL
		Jornales	Otros Conceptos	TOTAL			
Item 1 - Ministerio	3.056.400.00	—.—	1.328.094.00	4.384.494.00	2.493.000.00	3.190.000.00	10.067.494.00
Item 2 - Economía	7.231.200.00	—.—	2.879.742.00	10.110.942.00	2.592.000.00	732.000.00	13.434.942.00
Item 3 - Obras Públicas	5.290.800.00	1.500.000.00	3.115.518.00	9.906.318.00	2.538.000.00	285.000.00	12.729.318.00
Item 4 - Hacienda	11.023.200.00	—.—	4.382.724.00	15.405.924.00	2.723.000.00	600.000.00	18.728.924.00
TOTAL ANEXO 5:	26.601.600.00	1.500.000.00	11.706.078.00	39.807.678.00	10.346.000.00	4.807.000.00	54.960.678.00

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
PARA EL EJERCICIO 1961

PRIMERA PARTE: GASTOS E INVERSIONES
ANEXO 6 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

DETALLE	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				Otros Gastos	Inversiones	TOTAL
	Sueldos	Jornales	Otros Conceptos	TOTAL			
Item 1 - Ministerio	1.433.400.00	—	504.809.00	1.938.309.00	1.193.000.00	578.000.00	3.709.309.00
Item 2 - Asistencia Social	1.530.600.00	—	580.971.00	2.111.571.00	757.000.00	415.000.00	3.283.571.00
Item 3 - Trabajo	6.149.400.00	—	2.303.769.00	8.453.169.00	1.882.000.00	829.000.00	11.164.169.00
Item 4 - Turismo	451.800.00	—	212.475.00	664.275.00	2.809.000.00	—	3.473.275.00
Item 5 - Aborigen	472.200.00	—	175.767.00	647.967.00	73.000.00	92.000.00	817.967.00
Item 6 - Educación y Cultura	2.832.600.00	—	1.404.002.00	4.236.602.00	2.295.000.00	1.184.750.00	7.716.352.00
Item 7 - Colegio M. Moreno (Allen) ..	314.580.00	—	1.816.299.00	2.130.879.00	51.900.00	271.000.00	2.453.779.00
Item 8 - Esc. Norm. Mixta (Bariloche)	304.920.00	—	853.387.00	1.158.307.00	55.500.00	161.000.00	1.374.807.00
Item 9 - Esc. Com. Noc. N° 5 (Baril.)	225.660.00	—	583.813.00	809.473.00	50.500.00	150.000.00	1.009.973.00
Item 10 - Escuela Ind. Noc. (Bariloche)	225.660.00	—	689.387.00	915.047.00	52.500.00	20.000.00	987.547.00
Item 11 - Escuela Prim. J. A. Jiménez .	674.400.00	—	282.231.00	956.631.00	52.000.00	75.000.00	1.083.631.00
Item 12 - Col. M. Belgrano (Cipolletti)	935.460.00	—	4.539.251.00	5.474.711.00	167.000.00	412.250.00	6.053.961.00
Item 13 - Esc. Com. Nocturna N° 4	247.320.00	—	604.535.00	851.855.00	25.500.00	70.000.00	947.355.00
Item 14 - Bachillerato Agra. (Conesa)	254.460.00	—	733.722.00	983.182.00	82.500.00	211.000.00	1.281.682.00
Item 15 - Esc. Rur. Unit. (Col. Chocorí)	69.600.00	—	89.193.00	158.793.00	6.600.00	10.000.00	175.393.00
Item 16 - Idem. Idem. N° 5 (G. Conesa)	139.200.00	—	154.197.00	293.397.00	7.100.00	10.000.00	310.497.00
Item 17 - Idem. Idem. (Villa Margarita) (Cinco Saltos)	139.200.00	—	150.138.00	189.338.00	8.700.00	90.000.00	388.038.00
Item 18 - Idem. Idem. (Pico Quemado)	69.600.00	—	112.856.00	182.456.00	3.000.00	5.000.00	190.456.00
Item 19 - Esc. Com. Nocturna N° 3	278.640.00	—	758.895.00	1.037.535.00	26.900.00	150.000.00	1.214.435.00
Item 20 - Esc. Norm. Mixta (G. Roca)	228.180.00	—	622.963.00	851.143.00	80.500.00	191.000.00	1.122.643.00
Item 21 - Dto. de Aplicación (Escuela Normal Mixta General Roca)	1.066.800.00	—	461.030.00	1.527.830.00	24.900.00	70.000.00	1.622.730.00
Item 22 - Col. Secund. (Río Colorado) .	314.580.00	—	1.790.228.00	2.104.808.00	60.500.00	247.000.00	2.412.308.00
Item 23 - Col. Secund. (S. Antonio O.)	343.380.00	—	1.641.590.00	1.934.970.00	56.900.00	197.000.00	2.238.870.00
Item 24 - Esc. Com. Noc. N° 1 (Viedma)	276.180.00	—	901.283.00	1.177.463.00	35.900.00	120.000.00	1.233.363.00

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
PARA EL EJERCICIO 1961

PRIMERA PARTE: GASTOS E INVERSIONES

ANEXO 6 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Item 25 - Esc. Com. Noc. N° 2 (V. Reg.)	336.240.00	—,—	1.237.241.00	1.623.481.00	24.900.00	171.000.00	1.819.381.00
Item 26 - Esc. Prim. E. De Amicis	1.462.800.00	—,—	693.521.00	2.156.321.00	72.000.00	166.000.00	2.394.321.00
Item 27 - Esc. de Adul. N° 1 (Ing. Jac.)	744.000.00	—,—	427.796.00	1.171.796.00	45.900.00	20.000.00	1.237.696.00
Item 28 - Esc. Prim. N° 2 (Cipolletti) ..	952.800.00	—,—	422.208.00	1.375.008.00	45.900.00	245.000.00	1.665.908.00
Item 29 - Esc. Prim. (Los Menucos) ...	952.800.00	—,—	372.403.00	1.325.203.00	47.000.00	296.000.00	1.668.203.00
Item 30 - Chacra N° 77 (Viedma)	275.400.00	—,—	854.600.00	1.130.000.00	487.000.00	160.000.00	1.777.000.00
Item 31 - Instituto Capacitación del Do- cente (Escuela Hogares)	192.000.00	—,—	656.000.00	848.000.00	28.800.00	80.000.00	956.800.00
Item 32 - Esc. Hogar Marítima (Balnea- rio El Cóndor)	—,—	369.000.00	66.715.00	435.715.00	1.251.000.00	360.000.00	2.066.715.00
Item 33 - Guardería Inf. (Bariloche) ..	1.303.200.00	—,—	323.432.00	1.626.632.00	885.000.00	580.000.00	3.091.632.00
TOTAL ANEXO 6:	25.197.060.00	369.000.00	27.090.807.00	52.656.867.00	12.749.900.00	7.637.000.00	73.043.767.00

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
PARA EL EJERCICIO 1961

PRIMERA PARTE: GASTOS E INVERSIONES

ANEXO 7 — CONTRALORIA GENERAL

DETALLE	Sueldos	Jornales	Gastos en Personal		Otros		TOTAL
			Otros Conceptos	TOTAL	Gastos	Inversiones	
Item 1 - Contraloría General	942.000.00	—,—	545.580.00	1.487.580.00	433.000.00	95.000.00	2.015.580.00
TOTAL ANEXO 7:	942.000.00	—,—	545.580.00	1.487.580.00	433.000.00	95.000.00	2.015.580.00

ANEXO 1 - PODER LEGISLATIVO

Inciso 1º - Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

ITEM 1 - LEGISLATURA				
1	Sueldos	68		3.227.220.00
	1 Funcionarios de Ley	23		6.996.000.00
	Legisladores	23	10.000.00	2.760.000.00
	2 Personal Administrativo y Técnico	33		2.760.000.00
	Secretario Administrativo	1	13.500.00	3.486.000.00
	Secretario Legislativo	1	13.500.00	162.000.00
	Director Taquígrafos	1	13.000.00	162.000.00
	Taquígrafos de 1º	4	12.000.00	156.000.00
	Secretarios de Bloques	6	10.000.00	576.000.00
	Jefe de Departamento	4	10.000.00	720.000.00
	Taquígrafos de 2º	2	7.500.00	480.000.00
	Oficial 1º	2	7.500.00	180.000.00
	Auxiliar Mayor	1	6.500.00	180.000.00
	Auxiliar Principal	11	6.000.00	78.000.00
	5 Personal Obrero y de Servicio	12		792.000.00
	Oficial Mayor	1	7.000.00	750.000.00
	Oficial Principal	2	6.000.00	84.000.00
	Auxiliar Mayor	6	5.500.00	144.000.00
	Auxiliar Principal	3	3.500.00	396.000.00
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos			126.000.00
	1 Sueldo Anual Complementario			473.000.00
	2 Salario Familiar			353.000.00
5	Aporte			120.000.00
	1 Aporte de Previsión Social			758.220.00
	TOTAL DEL INCISO 1º - GASTOS EN PERSONAL:			8.227.220.00

Inciso 2º - Otros Gastos

A financiar con recursos de Rentas Generales

ITEM 1 - LEGISLATURA				
1	Gastos Generales			1.571.000.00
	Alquileres de inmuebles		66.000.00	
	Combustibles y Lubricantes		60.000.00	
	Comunicaciones		45.000.00	
	Corrección Diario de Sesiones		60.000.00	
	Energía Eléctrica		25.000.00	
	Fletes y Acarreos		25.000.00	
	Servicio de té y café		30.000.00	
	Impresos y publicaciones		700.000.00	
	Limpieza y desinfección		20.000.00	
	Pasajes		250.000.00	
	Uniformes y Equipos		50.000.00	
	Utiles y Libros de Oficinas		200.000.00	
	Viáticos y Movilidad		40.000.00	
2	Gastos Especiales			1.774.000.00
	Entierro y Luto		20.000.00	
	Estudios y Comisiones especiales		180.000.00	
	Gastos de Cortesía y homenaje		20.000.00	
	Gastos de Representación presidencia		24.000.00	
	Gastos de Representación señores Legisladores		1.380.000.00	
	Honorarios y retribuciones a terceros		150.000.00	
3	Gastos de Mantenimiento y conservación			120.000.00
	Conservación inmuebles y obras		30.000.00	
	Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas		30.000.00	
	Conservación de vehículos terrestres		50.000.00	
	Conservación de mobiliario, artefactos y tapicería		10.000.00	

ANEXO 1 - PODER LEGISLATIVO

Inciso 2º - Otros Gastos

A financiar con recursos de Rentas Generales

4	Varios		586.600.00
	Gastos casas de los bloques	516.600	
	UCRI - 249.600		
	UCRP - 206.400		
	D.C. - 105.600		
	Eventuales y menores	20.000.00	
	Gastos Asistencia médica y farmacia	50.000.00	
	TOTAL DEL INCISO 2º - OTROS GASTOS		4.051.600.00

Inciso 5º - Inversiones

A financiar con recursos de Rentas Generales

	ITEM 1 - LEGISLATURA		640.000.00
1	Moblaje y artefactos		150.000.00
2	Maquinarias		25.000.00
3	Máquinas de oficina		100.000.00
6	Varios		15.000.00
8	Aparatos, instalaciones y otros elementos científicos, técnicos y pedagógicos		350.000.00
	TOTAL DEL INCISO 5º - INVERSIONES		640.000.00

ANEXO 2 - PODER JUDICIAL

Inciso 1º - Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

	ITEM 1 - PODER JUDICIAL	267		33.033.978.00
1	Sueldos			23.338.800.00
1	Funcionarios de Ley	79	10.723.200.00	
	Vocales del Superior Tribunal	3	23.000.00	828.000.00
	Procurador General	1	23.000.00	276.000.00
	Jueces de 1ª Instancia	4	21.000.00	1.008.000.00
	Fiscales de 1ª Instancia	4	19.000.00	912.000.00
	Defensores de 1ª Instancia	3	19.000.00	684.000.00
	Secretarios del Superior Tribunal	3	18.000.00	648.000.00
	Inspectores de Justicia del Superior Tribunal	1	18.000.00	216.000.00
	Secretarios de Juzgados de 1ª Instancia	8	17.000.00	1.632.000.00
	Oficial de Justicia del Superior Tribunal	1	13.000.00	156.000.00
	Oficial de Justicia de Juzgados de 1ª Instancia	3	13.000.00	468.000.00
	Juez de Paz (Juzgados de 1ª)	15	8.000.00	1.440.000.00
	Juez de Paz (Juzgados de 2ª)	33	6.200.00	2.455.200.00
2	Personal Administrativo y Técnico	175		11.851.200.00
	Director General	2	12.000.00	288.000.00
	Oficial Superior 3º	10	9.500.00	1.140.000.00
	Oficial Superior 5º	1	8.500.00	102.000.00
	Oficial Mayor	2	8.000.00	192.000.00
	Auxiliar Principal	12	6.500.00	936.000.00
	Auxiliar 1º	35	6.200.00	2.604.000.00
	Auxiliar 3º	8	5.450.00	523.200.00
	Auxiliar 4º	90	4.950.00	5.346.000.00
	Auxiliar 8º	15	4.000.00	720.000.00
5	Personal Obrero y de Servicio	13		764.400.00
	Ayudante 2º	1	5.250.00	63.000.00
	Ayudante 3º	11	4.950.00	653.400.00
	Ayudante 7º	1	4.000.00	48.000.00
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos			5.658.900.00
1	Sueldo Anual Complementario		2.052.900.00	
2	Salario Familiar		726.000.00	
3	Bonificación por Antigüedad		996.000.00	
9	Bonificación por Residencia		1.884.000.00	
5	Aportes			3.736.278.00

ANEXO 2 - PODER JUDICIAL

Inciso 1º - Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

1	Aporte de Previsión Social	3.736.273.00	
6	Varios		300.000.00
1	Partida Global para pago de Jueces de Paz Suplentes	300.000.00	
	TOTAL DEL INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL		33.033.973.00

Inciso 2º - Otros Gastos

A financiar con recursos de Rentas Generales

	ITEM 1 - PODER JUDICIAL		2.486.000.00
1	Gastos Generales		1.950.000.00
	Alquileres de inmuebles	1.000.000.00	
	Combustibles y lubricantes	150.000.00	
	Comunicaciones	120.000.00	
	Energía eléctrica	80.000.00	
	Fletes y acarreos	50.000.00	
	Impresiones, publicaciones, propaganda y publicidad	50.000.00	
	Limpieza y desinfección	20.000.00	
	Pasajes	100.000.00	
	Servicio de té y café	30.000.00	
	Uniformes y equipos	50.000.00	
	Útiles y libros de oficina	200.000.00	
	Viáticos y movilidad	100.000.00	
2	Gastos especiales		176.000.00
	Gastos de cortesía y homenaje	30.000.00	
	Gastos de representación	96.000.00	
	Honorarios y retribuciones a terceros	50.000.00	
3	Gastos de mantenimiento y conservación ..		330.000.00
	Conservación de inmuebles y obras	200.000.00	
	Conservación de mobiliario, artefactos y tapi- cería	50.000.00	
	Conservación de vehículos	80.000.00	
4	Varios		30.000.00
	Gastos eventuales y menores	30.000.00	
	TOTAL DEL INCISO 2º - OTROS GASTOS		2.486.000.00

Inciso 5º - Inversiones

A financiar con recursos de Rentas Generales

	ITEM 1 - PODER JUDICIAL		1.230.000.00
1	Mobiliario y artefactos		500.000.00
3	Máquinas de oficina		300.000.00
6	Varios		10.000.00
8	Aparatos, instalaciones y otros elementos científicos, técnicos y pedagógicos		400.000.00
9	Vehículos		20.000.00
	TOTAL INCISO 5º - INVERSIONES		1.230.000.00

ANEXO 3 - GOBERNACION

Inciso 1º - Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

	ITEM 1 - GOBERNACION		2.555.646.00
1	Sueldos	18	1.806.000.00
	1 Funcionarios de Ley	1	168.000.00
	Gobernador	1	14.000.00
	2 Personal Administrativo y Técnico	17	1.638.000.00
	Secretario Técnico	1	15.000.00
	Secretario Relaciones Públicas	1	15.000.00

ANEXO 3 — GOBERNACION

Inciso 1º — Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

	Oficial Superior 1º	3	10.500.00	378.000.00	
	Oficial Superior 3º	1	9.500.00	114.000.00	
	Oficial Superior 5º	2	8.500.00	204.000.00	
	Auxiliar 9º	4	7.500.00	360.000.00	
	Oficial Principal	1	5.700.00	68.400.00	
	Auxiliar 2º	3	3.600.00	129.600.00	
	Cadete	1	2.000.00	24.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				470.900.00
1	Sueldo Anual Complementario			153.900.00	
2	Salario Familiar			24.000.00	
3	Bonificación por Antigüedad			24.000.00	
6	Bonificación por título universitario			144.000.00	
8	Bonificación por dedicación exclusiva			126.000.00	
5	Aportes			277.746.00	277.746.00
1	Aporte de Previsión Social			277.746.00	
	Item 2 — Secretaría General				13.409.883.00
1	Sueldos	166			9.217.800.00
2	Personal Administrativo y Técnico	60		4.603.200.00	
	Secretario General	1	15.000.00	180.000.00	
	Piloto Aviador	2	12.500.00	300.000.00	
	Director	2	11.500.00	276.000.00	
	Oficial Superior 1º	2	10.500.00	252.000.00	
	Oficial Superior 3º	4	9.500.00	456.000.00	
	Oficial Superior 5º	6	8.500.00	612.000.00	
	Oficial Principal	3	7.500.00	270.000.00	
	Auxiliar Mayor	3	7.000.00	252.000.00	
	Auxiliar Primero	4	6.200.00	297.600.00	
	Auxiliar 2º	1	5.700.00	68.400.00	
	Auxiliar 3º	4	5.450.00	261.600.00	
	Auxiliar 5º	5	4.700.00	282.000.00	
	Auxiliar 6º	2	4.450.00	106.800.00	
	Auxiliar 7º	8	4.200.00	403.200.00	
	Auxiliar 8º	5	4.000.00	240.000.00	
	Auxiliar 9º	8	3.600.00	345.600.00	
5	Personal Obrero y de Servicio	106		4.614.600.00	
	Ayudante Mayor	1	6.500.00	78.000.00	
	Ayudante Principal	2	6.000.00	144.000.00	
	Ayudante 1º	3	5.500.00	198.000.00	
	Ayudante 4º	7	4.700.00	394.800.00	
	Ayudante 5º	9	4.450.00	480.600.00	
	Ayudante 6º	6	4.200.00	302.400.00	
	Ayudante 7º	5	4.000.00	240.000.00	
	Ayudante 8º	4	3.800.00	182.400.00	
	Ayudante 9º	19	3.600.00	820.000.00	
	Ayudante 10º	5	3.400.00	204.000.00	
	Ayudante 11º	34	3.200.00	1.305.600.00	
	Cadete	11	2.000.00	264.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				2.621.150.00
1	Sueldo Anual Complementario			863.150.00	
2	Salario Familiar			480.000.00	
3	Bonificación por antigüedad			1.140.000.00	
6	Bonificación por título universitario			36.000.00	
7	Bonificación por función ejecutiva			60.000.00	
8	Bonificación por dedicación exclusiva			42.000.00	

ANEXO 3 — GOBERNACION

Inciso 1º — Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

5	Aportes			1.570.933.00
1	Aporte de Previsión Social		1.570.933.00	
	Item 3 — Fiscalía de Estado			1.561.884.00
1	Sueldos	9		1.028.400.00
1	Funcionarios de Ley	1	276.000.00	
	Fiscal de Estado	1	23.000.00	276.000.00
2	Personal Administrativo y Técnico	8		752.400.00
	Abogado consultor	1	15.000.00	180.000.00
	Oficial Superior 1º	1	10.500.00	126.000.00
	Oficial Superior 5º	1	8.500.00	102.000.00
	Auxiliar Mayor	2	7.500.00	180.000.00
	Auxiliar 1º	1	6.500.00	78.000.00
	Auxiliar 9º	2	3.600.00	86.400.00
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos			376.600.00
1	Sueldo Anual Complementario		86.200.00	
2	Salario Familiar		14.400.00	
3	Bonificación por Antigüedad		6.000.00	
6	Bonificación por título universitario		144.000.00	
8	Bonificación por dedicación exclusiva		126.000.00	
5	Aportes			156.884.00
1	Aporte de Previsión Social		156.884.00	
	TOTAL INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL			17.527.413.00

Inciso 2º — Otros Gastos

A financiar con recursos de Rentas Generales

	Item 1 — Gobernación			2.996.000.00
1	GASTOS GENERALES			1.481.000.00
	Alquileres de inmuebles		24.000.00	
	Combustibles y lubricantes		330.000.00	
	Comunicaciones		250.000.00	
	Energía eléctrica		35.000.00	
	Fletes y acarreos		2.000.00	
	Impresiones, publicaciones, propaganda y publicidad		250.000.00	
	Impuesto, tasas, derechos y contribuciones		200.000.00	
	Pasajes		95.000.00	
	Útiles y libros de oficina		60.000.00	
	Viáticos y movilidad		235.000.00	
2	GASTOS ESPECIALES			815.000.00
	Gastos de cortesía y homenaje		160.000.00	
	Gastos de representación		490.000.00	
	Honorarios y retribuciones a terceros		100.000.00	
	Premios		15.000.00	
	Primas de seguro		50.000.00	
3	GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			370.000.00
	Conservación de moblaje, artefactos y tapicería		20.000.00	
	Conservación de vehículos		350.000.00	
4	VARIOS			30.000.00
	Gastos eventuales y menores		30.000.00	
5	GASTOS RESERVADOS			300.000.00
	Item 2 — Secretaría General			3.604.000.00
1	GASTOS GENERALES			2.224.000.00
	Alquileres de inmuebles		120.000.00	
	Combustibles y lubricantes		715.000.00	
	Comunicaciones		305.000.00	
	Energía eléctrica		99.000.00	

ANEXO 3 — GOBERNACION

Inciso 2º - Otros Gastos

A financiar con recursos de Rentas Generales

	Fletes y acarreos	60.000.00	
	Impresiones, publicaciones, propaganda y publicidad	200.000.00	
	Limpieza	70.000.00	
	Pasajes	95.000.00	
	Servicio de té y café	85.000.00	
	Uniformes y equipos	155.000.00	
	Utiles y libros de oficina	70.000.00	
	Viáticos y movilidad	250.000.00	
2	GASTOS ESPECIALES		180.000.00
	Accidentes de trabajo	10.000.00	
	Gastos de representación	120.000.00	
	Primas de seguros	50.000.00	
3	GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		1.150.000.00
	Conservación de inmuebles	150.000.00	
	Conservación de inmuebles y obras	10.000.00	
	Conservación de moblajes	10.000.00	
	Conservación de máquinas, motores y herramientas	10.000.00	
	Conservación de vehículos	970.000.00	
4	VARIOS		50.000.00
	Gastos eventuales y menores	50.000.00	
	Item 3 — Fiscalía de Estado		294.000.00
1	GASTOS GENERALES		110.000.00
	Combustibles y lubricantes	35.000.00	
	Comunicaciones	15.000.00	
	Pasajes	20.000.00	
	Utiles y libros de oficina	10.000.00	
	Viáticos y movilidad	30.000.00	
2	GASTOS ESPECIALES		134.000.00
	Gastos de representación	84.000.00	
	Sentencias y gastos judiciales	50.000.00	
3	GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		50.000.00
	Conservación de vehículos	50.000.00	
	TOTAL DEL INCISO 2º — OTROS GASTOS		6.894.000.00

Inciso 5º — Inversiones

A financiar con recursos de Rentas Generales

	Item 1 — Gobernación	665.000.00
1	Moblaje y Artefactos	160.000.00
3	Máquinas de Oficina	35.000.00
4	Inmuebles	370.000.00
5	Varios	50.000.00
7	Instalaciones, equipos y elementos de comunicaciones y seguridad	50.000.00
	Item 2 — Secretaría General	482.000.00
	Moblaje y Artefactos	110.000.00
	Maquinarias	70.000.00
	Máquinas de Oficina	87.000.00
	Varios	30.000.00
	Aparatos, Materiales y otros Elementos Científicos, Técnicos y Pedagógicos	185.000.00
	Item 3 — Fiscalía de Estado	70.000.00
	Moblaje y Artefactos	70.000.00
	TOTAL INCISO 5º — INVERSIONES	1.217.000.00

ANEXO 3 — GOBERNACION

z

Inciso 5º — Inversiones

A financiar con recursos especiales provenientes del producido Ley Nº 160

Item 2 — Secretaría General	5.000.000.00
10 Inversiones Ley Nº 160	5.000.000.00
TOTAL DEL INCISO 5º — INVERSIONES	5.000.000.00

ANEXO 4 - MINISTERIO DE GOBIERNO

Inciso 1º - Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

ITEM 1 - MINISTERIO			3.011.721.00
1 Sueldos	38		2.160.600.00
1 Funcionario de Ley	1		132.000.00
Ministro	1	11.000.00	132.000.00
2 Personal administrativo y técnico	27		1.684.800.00
Subsecretario	1	15.000.00	180.000.00
Oficial Superior 1º	2	10.500.00	252.000.00
Oficial Superior 5º	1	8.500.00	102.000.00
Auxiliar 1º	1	6.200.00	74.400.00
Auxiliar 3º	2	5.450.00	130.800.00
Auxiliar 4º	2	4.950.00	118.800.00
Auxiliar 5º	1	4.700.00	56.400.00
Auxiliar 7º	3	4.200.00	151.200.00
Auxiliar 8º	3	4.000.00	144.000.00
Auxiliar 9º	11	3.600.00	475.200.00
5 Personal Obrero y de Servicio	10		343.800.00
Ayudante 2º	1	5.250.00	63.000.00
Ayudante 8º	1	3.800.00	45.600.00
Ayudante 11º	3	3.200.00	115.200.00
Cadete	5	2.000.00	120.000.00
3 Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos Análogos			507.050.00
1 Sueldo Anual Complementario			189.050.00
2 Salario Familiar			60.000.00
3 Bonificación por Antigüedad			108.000.00
6 Bonificación por título universitario			108.000.00
8 Bonificación por dedicación exclusiva			42.000.00
5 Aporte			344.071.00
1 Aporte de Previsión Social			344.071.00
Item 2 — Asuntos Municipales			878.025.00
1 Sueldos	10		651.000.00
2 Personal administrativo y técnico	10		651.000.00
Director	1	11.500.00	138.000.00
Oficial Superior 1º	1	9.000.00	108.000.00
Auxiliar 2	1	5.700.00	68.400.00
Auxiliar 4º	1	4.950.00	59.400.00
Auxiliar 5º	1	4.700.00	56.400.00
Auxiliar 8º	1	4.000.00	48.000.00
Auxiliar 9º	4	3.600.00	172.800.00
3 Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos Análogos			124.650.00
1 Sueldo anual Complementario			56.250.00
2 Salario Familiar			14.400.00
3 Bonificación por antigüedad			24.000.00
7 Bonificación por función ejecutiva			30.000.00
5 Aportes			102.375.00
1 Aportes de Previsión Social			102.375.00
Item 3 — Registro de la Propiedad			1.404.774.00
1 Sueldos	15		928.800.00
2 Personal administrativo y técnico	15		928.800.00
Director General	1	12.000.00	144.000.00

ANEXO 4 — MINISTERIO DE GOBIERNO

Inciso 1º — Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

	Subdirector	1	11.000.00	132.000.00	
	Auxiliar 1º	1	6.200.00	74.400.00	
	Auxiliar 2º	1	5.700.00	68.400.000	
	Auxiliar 5º	1	4.700.00	56.400.00	
	Auxiliar 7º	3	4.200.00	151.200.00	
	Auxiliar 9º	7	3.600.00	302.400.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				329.100.00
1	Sueldo Anual Complementario			80.700.00	
2	Salario Familiar			28.800.00	
3	Bonificación por Antigüedad			45.600.00	
6	Bonificación por título universitario			72.000.00	
7	Bonificación por función ejecutiva			60.000.00	
8	Bonificación por dedicación exclusiva			42.000.00	
5	Aportes				146.874.00
1	Aportes de Previsión Social			146.874.00	
	Item 4 — Justicia				983.862.00
2	Personal Administrativo y técnico	10		682.800.00	682.800.00
	Sueldos	10			682.800.00
	Director General	1	12.000.00	144.000.00	
	Oficial Superior 5º	1	8.500.00	102.000.00	
	Auxiliar Principal	1	6.500.00	78.000.00	
	Auxiliar 2º	1	5.700.00	68.400.00	
	Auxiliar 5º	2	4.700.00	112.800.00	
	Auxiliar 8º	1	4.000.00	48.000.00	
	Auxiliar 9º	3	3.600.00	129.600.00	
3	Bonificación, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				193.500.00
1	Sueldo Anual Complementario			59.100.00	
2	Salario Familiar			12.000.00	
3	Bonificación por Antigüedad			26.400.00	
6	Bonificación por título universitario			36.000.00	
7	Bonificación por función ejecutiva			60.000.00	
5	Aportes				107.562.00
1	Aportes de Previsión Social			107.562.00	
	Item 5 — Registro Civil				797.820.00
1	Sueldos	10			547.200.00
2	Personal administrativo, técnico	10		547.200.00	
	Oficial Superior 4º	1	9.000.00	108.000.00	
	Auxiliar 2º	1	5.700.00	68.400.00	
	Auxiliar 5º	1	4.700.00	56.400.00	
	Auxiliar 7º	1	4.200.00	50.400.00	
	Auxiliar 8º	1	4.000.00	48.000.00	
	Auxiliar 9º	5	3.600.00	216.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				157.800.00
1	Sueldo Anual Complementario			51.000.00	
2	Salario Familiar			12.000.00	
3	Bonificación por Antigüedad			64.000.00	
7	Bonificación por función ejecutiva			30.000.00	
5	Aportes				92.820.00
	Aporte Previsión Social			92.820.00	
	Item 6 — Talleres Gráficos				3.042.048.00
1	Sueldos	30			1 918 800 00
2	Personal Administrativo y Técnico	5		330.000.00	
	Director	1	11.500.00	138.000.00	
	Auxiliar 1º	1	6.200.00	74.400.00	
	Auxiliar 7º	1	4.200.00	50.000.00	
	Auxiliar 9º	1	4.200.00	50.400.00	
	Cadete	1	2.000.00	24.000.00	

ANEXO 4 — MINISTERIO DE GOBIERNO

Inciso 1º — Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

6	Personal Obrero Gráfico	25		1.588.800.00	
	Regente	1	10.000.00	120.000.00	
	Linotipista	3	7.500.00	270.000.00	
	Tipógrafo	4	6.500.00	312.000.00	
	Impresor	4	6.200.00	297.600.00	
	Encuadernador	2	6.200.00	148.800.00	
	Mecánico	1	5.700.00	68.400.00	
	Ayudante	5	4.200.00	252.000.00	
	Aprendiz	5	2.000.00	120.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				670.400.00
1	Sueldo Anual Complementario			166.400.00	
2	Salario Familiar			96.000.00	
3	Bonificación por Antigüedad			78.000.00	
7	Bonificación por función ejecutiva			30.000.00	
10	Bonificación por especialización			300.000.00	
4	Horas extraordinarias				150.000.00
1	Horas extraordinarias			150.000.00	
5	Aportes				302.848.00
1	Aporte Previsión Social			302.848.00	
	Item 7 — Boletín Oficial				658.302.00
1	Sueldos	6		439.200.00	439.200.00
2	Personal administrativo y técnico	6		439.200.00	
	Director	1	11.500.00	138.000.00	
	Oficial Principal	1	7.500.00	90.000.00	
	Auxiliar 3º	1	5.450.00	65.400.00	
	Auxiliar 4º	1	4.950.00	59.400.00	
	Auxiliar 9º	2	3.600.00	86.400.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				144.300.00
1	Sueldo Anual Complementario			41.100.00	
2	Salario Familiar			19.200.00	
3	Bonificación por Antigüedad			54.000.00	
7	Bonificación por función ejecutiva			30.000.00	
5	Aportes				74.802.00
1	Aportes de Previsión Social			74.802.00	
	Item 8 — Policía				119.833.918.00
1	Sueldos	1.197		83.646.600.00	83.646.600.00
3	Personal Superior de Seguridad y Defensa	296		25.317.000.00	
	Jefe de Policía	1	15.000.00	180.000.00	
	Subjefe de Policía	1	14.000.00	168.000.00	
	Inspector Mayor	4	12.000.00	576.000.00	
	Comisario Inspector	7	11.250.00	945.000.00	
	Comisario	20	10.500.00	2.520.000.00	
	Subcomisario	28	9.000.00	3.024.000.00	
	Oficial Principal	35	7.500.00	3.150.000.00	
	Oficial Inspector	47	6.750.00	3.807.000.00	
	Oficial Subinspector	65	6.250.00	4.875.000.00	
	Oficial Ayudante	88	5.750.00	6.072.000.00	
4	Personal Subalterno de Seguridad y Defensa	756		51.180.000.00	
	Sargento Ayudante	16	7.000.00	1.344.000.00	
	Sargento 1º	24	6.500.00	1.872.000.00	
	Sargento	31	6.250.00	2.325.000.00	
	Cabo 1º	38	6.000.00	2.736.000.00	
	Cabo	67	5.750.00	4.623.000.00	
	Agente	580	5.500.00	38.280.000.00	
2	Personal administrativo y técnico	118		6.049.200.00	
	Auxiliar 2º	4	5.700.00	273.600.00	
	Auxiliar 3º	6	5.450.00	392.400.00	
	Auxiliar 4º	8	4.950.00	475.200.00	

ANEXO 4 — MINISTERIO DE GOBIERNO

Inciso 1º — Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

	Auxiliar 5º	3	4.700.00	169.200.00	
	Auxiliar 6º	10	4.450.00	534.000.00	
	Auxiliar 7º	12	4.200.00	604.800.00	
	Auxiliar 8º	75	4.000.00	3.600.000.00	
5	Personal obrero y de Servicio	27		1.100.400.00	
	Ayudante 6º	1	4.200.00	50.400.00	
	Ayudante 7º	1	4.000.00	48.000.00	
	Ayudante 11º	20	3.600.00	864.000.00	
	Cacete (policía)	5	2.300.00	138.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				21.039.216.00
1	Sueldo Anual Complementario			7.357.216.00	
2	Salario Familiar			7.920.000.00	
3	Bonificaciones por antigüedad			4.640.000.00	
4	Bonificación por zona desfavorable			962.000.00	
5	Bonificación por nacimiento de hijos			160.000.00	
5	Aportes			15.148.102.00	
1	Aporte de Previsión Social				15.148.102.00
	Total Inciso 1º — Gastos en Personal				130.610.470.00

Inciso 2º - Otros Gastos

A financiar con recursos de Rentas Generales

	ITEM 1 - MINISTERIO				3.039.000.00
1	Gastos Generales				2.266.000.00
	Alquileres de inmuebles		48.000.00		
	Combustibles y lubricantes		246.000.00		
	Comunicaciones		52.000.00		
	Energía eléctrica		8.000.00		
	Fletes y acarreos		20.000.00		
	Impresiones, publicaciones, propaganda y publicidad		85.000.00		
	Impuestos, derechos, tasas y contribuciones		5.000.00		
	Limpieza		7.000.00		
	Pasajes		36.000.00		
	Racionamiento		1.500.000.00		
	Servicio de té y café		14.000.00		
	Uniformes y equipos		30.000.00		
	Útiles y libros de oficina		75.000.00		
	Viáticos y movilidad		140.000.00		
2	Gastos Especiales				455.000.00
	Alquileres varios		5.000.00		
	Entierro y luto		10.000.00		
	Gastos de cortesía y homenaje		30.000.00		
	Gastos de representación		360.000.00		
	Honorarios y retribuciones a terceros		20.000.00		
	Premios		10.000.00		
	Sentencias y gastos judiciales		20.000.00		
3	ITEM 1 - MINISTERIO				293.000.00
	Gastos de mantenimiento y conservación ..				
	Conservación de inmuebles y obras		30.000.00		
	Conservación de mobiliario, artefactos y tapicería		13.000.00		
	Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas		50.000.00		
	Conservación de vehículos		200.000.00		
4	Varios				25.000.00
	Gastos eventuales y menores		25.000.00		
1	ITEM 2 - ASUNTOS MUNICIPALES				174.000.00
	Gastos Generales				149.000.00
	Combustibles y lubricantes		8.000.00		
	Comunicaciones		16.000.00		
	Energía eléctrica		4.000.00		

ANEXO 4 - MINISTERIO DE GOBIERNO

Inciso 2º - Otros Gastos

A financiar con recursos de Rentas Generales

	Fletes y acarreos	10.000.00	
	Impresiones, publicaciones, propaganda y publicidad	15.000.00	
	Limpieza	3.000.00	
	Pasajes	10.000.00	
	Servicio de té y café	3.000.00	
	Utiles y libros de oficina	50.000.00	
	Viáticos y movilidad	30.000.00	
2	Gastos Especiales		5.000.00
	Alquileres varios	5.000.00	
3	Gastos de mantenimiento y conservación ..		10.000.00
	Conservación de inmuebles	5.000.00	
	Conservación de moblajes, artefactos y tapicería	5.000.00	
4	Varios		10.000.00
	Gastos eventuales y menores	10.000.00	
	ITEM 3 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD		202.000.00
1	Gastos Generales		194.000.00
	Alquileres de inmuebles	48.000.00	
	Combustibles y lubricantes	12.000.00	
	Comunicaciones	8.000.00	
	Energía eléctrica	5.000.00	
	Fletes y acarreos	2.000.00	
	Impresiones y publicaciones, propaganda y publicidad	10.000.00	
	Limpieza	3.000.00	
	Pasajes	3.000.00	
	Servicio de té y café	3.000.00	
	Utiles y libros de oficina	90.000.00	
	Viáticos y movilidad	10.000.00	
3	Gastos de mantenimiento y conservación ..		3.000.00
	Conservación de moblaje, artefactos y tapicería	3.000.00	
4	Varios		5.000.00
	Gastos eventuales y menores	5.000.00	
	ITEM 4 - JUSTICIA		202.000.00
1	Gastos Generales		162.000.00
	Alquileres de inmuebles	48.000.00	
	Combustibles y lubricantes	6.000.00	
	Comunicaciones	8.000.00	
	Energía eléctrica	4.000.00	
	Fletes y acarreos	2.000.00	
	Impresiones y publicaciones, propaganda y publicidad	15.000.00	
	Limpieza	2.000.00	
	Pasajes	5.000.00	
	Servicio de té y café	2.000.00	
	Utiles y libros de oficina	20.000.00	
	Viáticos y movilidad	50.000.00	
2	Gastos Especiales		30.000.00
	Honorarios y retribuciones a terceros	30.000.00	
3	Gastos de mantenimiento y conservación ..		5.000.00
	Conservación de moblaje, artefactos y tapicería	5.000.00	
4	Varios		5.000.00
	Gastos eventuales y menores	5.000.00	
	ITEM 5 - REGISTRO CIVIL		412.000.00
1	Gastos Generales		312.000.00
	Combustibles y lubricantes	8.000.00	
	Comunicaciones	16.000.00	
	Energía eléctrica	4.000.00	
	Fletes y acarreos	2.000.00	
	Impresiones y publicaciones, propaganda y		

ANEXO 4 - MINISTERIO DE GOBIERNO

Inciso 2º - Otros Gastos

A financiar con recursos de Rentas Generales

	publicidad	15.000.00	
	Limpieza	2.000.00	
	Pasajes	2.000.00	
	Servicio de té y café	3.000.00	
	Utiles y libros de oficina	250.000.00	
	Viáticos y movilidad	10.000.00	
2	Gastos Especiales		90.000.00
	Honorarios y retribuciones a terceros	90.000.00	
3	Gastos de mantenimiento y conservación ..		5.000.00
	Conservación de inmuebles	5.000.00	
4	Varios		5.000.00
	Gastos eventuales y menores	5.000.00	
	ITEM 6 - TALLERES GRAFICOS		258.000.00
1	Gastos Generales		71.000.00
	Combustibles y lubricantes	14.000.00	
	Comunicaciones	1.000.00	
	Energía eléctrica	12.000.00	
	Fletes y acarreo	3.000.00	
	Impresiones y publicaciones, propaganda y publicidad	5.000.00	
	Limpieza	6.000.00	
	Pasajes	10.000.00	
	Servicio de té y café	5.000.00	
	Utiles y libros de oficina	10.000.00	
	Viáticos y movilidad	5.000.00	
2	Gastos Especiales		70.000.00
	Accidentes del trabajo	30.000.00	
	Primas de seguros	40.000.00	
3	Gastos de mantenimiento y conservación ..		112.000.00
	Conservación de inmuebles	10.000.00	
	Conservación de mobiliario, artefactos y tapi- cería	2.000.00	
	Conservación de máquinas, motores y apa- ratos y herramientas	100.000.00	
4	Varios		5.000.00
	Gastos eventuales y menores	5.000.00	
	ITEM 7 - BOLETIN OFICIAL		59.000.00
5	Gastos Generales		49.000.00
	Combustibles y lubricantes		49.000.00
	Comunicaciones	6.000.00	
	Energía eléctrica	8.000.00	
	Fletes y acarreo	3.000.00	
	Impresiones, Publicaciones, Propaganda y Publicidad	1.000.00	
	Limpieza	7.000.00	
	Pasajes	2.000.00	
	Pasajes	4.000.00	
	Servicio de té y café	3.000.00	
	Utiles y libros de oficina	10.000.00	
	Viáticos y movilidad	5.000.00	
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..		5.000.00
	Conservación de inmueble	2.000.00	
	Conservación de mobiliario, artefactos y ta- picería	3.000.00	
4	Varios		5.000.00
	Gastos eventuales y menores	5.000.00	
	ITEM 8 - POLICIA		11.726.000.00
1	Gastos Generales		10.420.000.00
	Alquileres de inmuebles	200.000.00	
	Combustibles y lubricantes	1.500.000.00	
	Comunicaciones	400.000.00	
	Drogas, productos químicos y farmacéuticos ..	20.000.00	
	Energía eléctrica	300.000.00	
	Fletes y acarreo	200.000.00	

ANEXO 4 — MINISTERIO DE GOBIERNO

Inciso 2º — Otros Gastos

A financiar con recursos de Rentas Generales

	Forrajes		30.000.00	
	Impresiones, publicaciones, propaganda y publicidad		150.000.00	
	Impuestos, derechos, tasas y contribuciones		30.000.00	
	Limpieza		180.000.00	
	Pasajes		200.000.00	
	Proyectiles		250.000.00	
	Reintegro de gastos		100.000.00	
	Racionamiento		300.000.00	
	Retribuciones por servicios oficiales		10.000.00	
	Servicio de té y café		50.000.00	
	Uniforme y equipos		5.000.000.00	
	Útiles y libros de oficinas		800.000.00	
	Viáticos y movilidad		700.000.00	
2	Gastos especiales			386.000.00
	Accidentes del trabajo		10.000.00	
	Alquileres varios		10.000.00	
	Entierros y luto		20.000.00	
	Gastos de cortesía y homenaje		30.000.00	
	Gastos de representación		216.000.00	
	Jefe de Policía	120.000.00		
	Subjefe de Policía	96.000.00	216.000.00	
	Honorarios y retribuciones a terceros		50.000.00	
	Premios		10.000.00	
	Primas de seguro		10.000.00	
	Sentencias y gastos judiciales		30.000.00	
6	Gastos de Mantenimiento y conservación			900.000.00
	Conservación de inmuebles y obras		100.000.00	
	Conservación de instalaciones		150.000.00	
	Conservación de moblaje, artefactos y tapicería		50.000.00	
	Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas		100.000.00	
	Conservación de vehículos		400.000.00	
	Conservaciones varias		100.000.00	
	Varios			20.000.00
	Gastos eventuales y menores		20.000.00	
	Total del Inciso 2º — Otros Gastos			16.072.000.00

Inciso 5º — Inversiones

	ITEM 1 — MINISTERIO		577.000.00	
1	Moblajes y Artefactos		80.000.00	
3	Máquinas de Oficina		125.000.00	
6	Varios		7.000.00	
8	Aparatos, materiales y otros elementos Científicos, Técnicos y Pedagógicos		5.000.00	
9	Vehículos		360.000.00	
	ITEM 2 — ASUNTOS MUNICIPALES		35.000.00	
1	Moblajes y Artefactos		20.000.00	
3	Máquinas de Oficina		15.000.00	
	ITEM 3 — REGISTRO DE LA PROPIEDAD		115.000.00	
1	Moblaje y Artefactos		105.000.00	
8	Aparatos, materiales y otros elementos Científicos, Técnicos y Pedagógicos		10.000.00	
	ITEM 4 — JUSTICIA		50.000.00	
1	Moblaje y Artefactos		25.000.00	
3	Máquinas de Oficina		25.000.00	
	ITEM 5 — REGISTRO CIVIL		20.000.00	
1	Moblaje y Artefactos		20.000.00	

ANEXO 4 — MINISTERIO DE GOBIERNO

Inciso 5º — Inversiones

	ITEM 6 — TALLERES GRAFICOS		30.000.00
3	Moblaje y Artefactos		15.000.00
3	Máquinas de Oficina		15.000.00
	ITEM 7 — BOLETIN OFICIAL		20.000.00
1	Moblaje y Artefactos		5.000.00
3	Máquinas de Oficina		15.000.00
	ITEM 8 — POLICIA	3.860.000.00	
1	Moblaje y Artefactos	400.000.00	
2	Maquinarias	300.000.00	
3	Máquinas de Oficina	250.000.00	
4	Inmuebles	50.000.00	
5	Semovientes	30.000.00	
6	Varios	60.000.00	
7	Instalaciones, equipos, elementos de Comu- nicaciones y seguridad	200.000.00	
8	Aparatos, Instalaciones y otros elementos Científicos, Técnicos y Pedagógicos	370.000.00	
9	Vehículos	2.200.000.00	
	Total Inciso 5º — Inversiones		4.707.000.00

ANEXO 5 — MINISTERIO DE ECONOMIA

Inciso 1º — Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

	ITEM 1 — MINISTERIO			4.384.494.00
1	Sueldos	55		3.056.400.00
1	Funcionarios de Ley	1	132.000.00	
	Ministro	1	11.000.00	132.000.00
2	Personal Administrativo y Técnico	21		1.599.600.00
	Subsecretarios	2	15.000.00	360.000.00
	Oficial Superior 1º	2	10.500.00	252.000.00
	Oficial Superior 5º	1	8.500.00	102.000.00
	Auxiliar Mayor	1	7.000.00	84.000.00
	Auxiliar 1º	1	6.200.00	74.400.00
	Auxiliar 3º	2	5.450.00	130.800.00
	Auxiliar 4º	4	4.950.00	237.600.00
	Auxiliar 5º	1	4.700.00	56.400.00
	Auxiliar 7º	2	4.200.00	100.800.00
	Auxiliar 8º	1	4.000.00	48.000.00
	Auxiliar 9º	3	3.600.00	129.600.00
	Cacete	1	2.000.00	24.000.00
5	Personal de Servicio	33		1.324.800.00
	Ayudante Mayor	1	6.500.00	78.000.00
	Ayudante 2º	1	5.250.00	63.000.00
	Ayudante 3º	2	4.950.00	118.800.00
	Ayudante 5º	3	4.450.00	160.200.00
	Ayudante 6º	2	4.200.00	100.800.00
	Ayudante 8º	2	3.800.00	91.200.00
	Ayudante 9º	2	3.600.00	86.400.00
	Ayudante 10º	1	3.400.00	40.800.00
	Ayudante 11º	9	3.200.00	345.600.00
	Cadete	10	2.000.00	240.000.00
3	Bonificaciones, suplementos y otros concep- tos análogos			842.000.00
1	Sueldo anual complementario		266.700.00	
2	Salario familiar		240.000.00	
3	Bonificación por antigüedad		144.000.00	
6	Bonificación por título universitario		108.000.00	
8	Bonificaciones por dedicación exclusiva		84.000.00	

ANEXO 5 - MINISTERIO DE ECONOMIA

Inclso 1º - Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

5	Aportes			485.394.00	485.394.00
	Aporte de Previsión Social			485.394.00	
	ITEM 6 — TALLERES GRAFICOS				10.110.942.00
1	Sueldos	95			7.231.200.00
2	Personal Administrativo y Técnico	95		7.231.200.00	
	Director General	2	12.000.00	288.000.00	
	Director	3	11.500.00	414.000.00	
	Subdirector	1	11.000.00	132.000.00	
	Oficial Superior 1º	8	10.500.00	1.008.000.00	
	Oficial Superior 3º	7	9.500.00	798.000.00	
	Oficial Superior 5º	6	8.500.00	612.000.00	
	Oficial Principal	3	7.500.00	180.000.00	
	Auxiliar Mayor	8	7.000.00	672.000.00	
	Auxiliar Principal	4	6.500.00	312.000.00	
	Auxiliar 1º	6	6.200.00	446.400.00	
	Auxiliar 2º	3	5.700.00	205.200.00	
	Auxiliar 3º	5	5.450.00	327.000.00	
	Auxiliar 4º	1	4.950.00	59.400.00	
	Auxiliar 5º	6	4.700.00	338.400.00	
	Auxiliar 6º	2	4.450.00	106.800.00	
	Auxiliar 7º	5	4.200.00	252.000.00	
	Auxiliar 8º	3	4.000.00	144.000.00	
	Auxiliar 9º	20	3.600.00	864.000.00	
	Cadete	3	2.000.00	72.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				1.761.100.00
1	Sueldo Anual Complementario			615.100.00	
2	Salario familiar			288.000.00	
3	Bonificaciones por Antigüedad			150.000.00	
6	Bonificación por título universitario			288.000.00	
7	Bonificación por función ejecutiva			210.000.00	
8	Bonificación por dedicación exclusiva			210.000.00	
5	Aportes				1.118.642.00
1	Aporte de Previsión Social			1.118.642.00	
	ITEM 3 - OBRAS PUBLICAS				9.906.318.00
1	Sueldos	77			5.290.800.00
2	Personal administrativo y técnico	58		4.404.000.00	
	Director General	2	12.000.00	288.000.00	
	Director	1	11.500.00	138.000.00	
	Oficial Superior 1º	7	10.500.00	882.000.00	
	Oficial Superior 3º	1	9.500.00	114.000.00	
	Oficial Principal	2	7.500.00	180.000.00	
	Auxiliar Mayor	3	7.000.00	252.000.00	
	Auxiliar Principal	4	6.500.00	312.000.00	
	Auxiliar 1º	11	6.200.00	818.400.00	
	Auxiliar 2º	2	5.700.00	136.800.00	
	Auxiliar 3º	6	5.450.00	392.400.00	
	Auxiliar 4º	4	4.950.00	237.600.00	
	Auxiliar 7º	4	4.200.00	201.600.00	
	Auxiliar 8º	3	4.000.00	144.000.00	
	Auxiliar 9º	6	3.600.00	259.200.00	
	Cadete	2	2.000.00	48.000.00	
5	Personal Obrero y de Servicio	19		886.800.00	
	Ayudante 1º	1	5.500.00	66.000.00	
	Ayudante 7º	3	4.000.00	144.000.00	
	Ayudante 8º	14	3.800.00	638.400.00	
	Ayudante 11º	1	3.200.00	38.400.00	
2	Jornales				1.500.000.00
5	Personal Obrero y de Servicio			1.500.000.00	
	Partida global para pago de personal jornalizado permanente y/o transitorio (jornal máximo a pagar: \$ 300.— por día)			1.500.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Con-				

ANEXO 5 - MINISTERIO DE ECONOMIA

Inciso 1º - Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

	Subsecretario de Economía	120.000.00		
	Subsecretario de Obras Públicas	120.000.00	480.000.00	
3	Gastos de mantenimiento y conservación ..			726.000.00
	Conservación de inmuebles y obras		500.000.00	
Inciso 2º - Otros Gastos				
A financiar con recursos de Rentas Generales				
	Conservación de inmuebles		5.000.00	
	Conservación de mobiliario		5.000.00	
	Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas		15.000.00	
	Conservación de vehículos		200.000.00	
	Conservaciones varias		1.000.00	
5	Varios			10.000.00
	Gastos eventuales y menores		10.000.00	
1	ITEM 2 — ECONOMIA			2.592.000.00
	Gastos Generales			1.787.000.00
	Combustibles y lubricantes		400.000.00	
	Comunicaciones		85.000.00	
	Fletes y acarreos		32.000.00	
	Impresiones, publicaciones, propaganda y publicidad		270.000.00	
	Pasajes		95.000.00	
	Útiles y libros de oficina		270.000.00	
	Viáticos y movilidad		635.000.00	
2	Gastos Especiales			575.000.00
	Honorarios y retribuciones a terceros		375.000.00	
	Experimentación Agropecuaria		200.000.00	
3	Gastos de mantenimiento y conservación			220.000.00
	Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas		20.000.00	
	Conservación de vehículos		200.000.00	
4	Varios			10.000.00
	Gastos eventuales y menores		10.000.00	
1	ITEM 3 — OBRAS PUBLICAS			2.538.000.00
	Gastos Generales			1.518.000.00
	Combustibles y lubricantes		370.000.00	
	Comunicaciones		28.000.00	
	Fletes y acarreos		80.000.00	
	Impresiones, publicaciones, propaganda y publicidad		70.000.00	
	Pasajes		65.000.00	
	Retribuciones por servicios oficiales		5.000.00	
	Útiles y libros de oficina		120.000.00	
	Viáticos y movilidad		780.000.00	
2	Gastos Especiales			85.000.00
	Accidentes de trabajo		5.000.00	
	Alquileres varios		80.000.00	
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación			895.000.00
	Conservación de inmuebles y obras		50.000.00	
	Conservación de instalaciones		10.000.00	
	Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas		150.000.00	
	Conservación de vehículos		680.000.00	
	Conservaciones varias		5.000.00	
4	Varios			40.000.00
	Gastos eventuales y menores		40.000.00	
1	ITEM 4 — HACIENDA			2.723.000.00
	Gastos Generales			1.790.000.00
	Alquileres de inmuebles		300.000.00	
	Combustibles y lubricantes		125.000.00	
	Comunicaciones		220.000.00	

ANEXO 5 - MINISTERIO DE ECONOMIA

Inciso 2º - Otros Gastos

A financiar con recursos de Rentas Generales

	Energía eléctrica	50.000.00	
	Fletes y acarreos	20.000.00	
	Impresiones, publicaciones, propaganda y publicidad	160.000.00	
	Limpieza	40.000.00	
	Pasajes	70.000.00	
	Retribuciones por servicios oficiales	180.000.00	
	Servicio de té y café	20.000.00	
	Utiles y libros de oficina	310.000.00	
	Viáticos y movilidad	295.000.00	
2	Gastos Especiales		493.000.00
	Honorarios y retribuciones a terceros	50.000.00	
	Gastos de representación		
	Contador General	36.000.00	
	Primas de seguro	10.000.00	
	Fondos de estímulo	400.000.00	
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación		402.000.00
	Conservación de instalaciones	30.000.00	
	Conservación de moblaje, artefactos y ta- picería	32.000.00	
	Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas	130.000.00	
	Conservación de vehículos	210.000.00	
4	Varios		35.000.00
	Gastos eventuales y menores	35.000.00	
	TOTAL INCISO 2º — OTROS GASTOS ..		10.346.000.00

Inciso 5º — Inversiones

A financiar con recursos de Rentas Generales

	ITEM 1 — MINISTERIO		3.190.000.00
1	Moblaje y artefactos		200.000.00
2	Maquinarias		60.000.00
3	Máquinas de Oficina		100.000.00
6	Varios		30.000.00
8	Aparatos, materiales y otros elementos Científicos, Técnicos y Pedagógicos		800.000.00
9	Vehículos		2.000.000.00
	ITEM 2 — ECONOMIA		732.000.00
1	Moblaje y artefactos		404.000.00
3	Máquinas de Oficina		328.000.00
	ITEM 3 — OBRAS PUBLICAS		285.000.00
1	Moblaje y artefactos		130.000.00
2	Maquinarias		100.000.00
3	Máquinas de Oficina		55.000.00
	ITEM 4 — HACIENDA		600.000.00
1	Moblaje y artefactos		340.000.00
3	Máquinas de Oficina		260.000.00
	TOTAL DEL INCISO 5º — INVERSIONES ..		4.807.000.00

ANEXO 6 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 1º - Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

	ITEM 1 — MINISTERIO			1.933.309.00
1	Sueldos	22		1.433.400.00
1	Funcionarios de Ley	1		132.000.00
	Ministro	1	11.000.00	132.000.00
2	Personal administrativo y técnico	11		925.800.00

ANEXO 6 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 1º - Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

	Subsecretario	1	15.000.00	180.000.00	
	Oficial Superior 1º	3	10.500.00	378.000.00	
	Auxiliar 1º	1	6.200.00	74.400.00	
	Auxiliar 4º	1	4.950.00	59.400.00	
	Auxiliar 5º	1	4.700.00	56.400.00	
	Auxiliar 8º	1	4.000.00	48.000.00	
	Auxiliar 9º	3	3.600.00	129.600.00	
5	Personal Obrero y de Servicio	10		375.600.00	
	Ayudante 4º	1	4.700.00	56.400.00	
	Ayudante 7º	1	4.000.00	48.000.00	
	Ayudante 10º	3	3.400.00	122.400.00	
	Ayudante 11º	2	3.200.00	76.800.00	
	Cadete	3	2.000.00	72.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				282.050.00
1	Sueldo Anual complementario			122.450.00	
2	Salario Familiar			81.600.00	
3	Bonificación por Antigüedad			36.000.00	
7	Bonificación por función ejecutiva			42.000.00	
5	Aportes				222.859.00
1	Aportes de Previsión Social			222.859.00	
	ITEM 2 — ASISTENCIA SOCIAL				2.111.571.00
1	Sueldos	28			1.530.600.00
2	Personal administrativo y técnico	28		1.530.600.00	
	Director	1	11.500.00	138.000.00	
	Oficial Superior 1º	1	10.500.00	126.000.00	
	Auxiliar 1º	1	6.200.00	74.400.00	
	Auxiliar 3º	3	5.450.00	196.200.00	
	Auxiliar 4º	1	4.950.00	59.400.00	
	Auxiliar 6º	1	4.450.00	53.400.00	
	Auxiliar 8º	4	4.000.00	192.000.00	
	Auxiliar 9º	16	3.600.00	691.200.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos Análogos				341.550.00
1	Sueldo Anual Complementario			131.550.00	
2	Salario Familiar			96.000.00	
3	Bonificación por Antigüedad			48.000.00	
6	Bonificación por título universitario			36.000.00	
7	Bonificación por función ejecutiva			30.000.00	
5	Aportes				239.421.00
1	Aporte de Previsión Social			239.421.00	
	ITEM 3 — TRABAJO				8.453.169.00
1	Sueldos	108			6.149.400
2	Personal administrativo y técnico	87		5.451.000.00	
	Director	1	11.500.00	138.000.00	
	Oficial Superior 5º	3	8.500.00	306.000.00	
	Oficial Principal	6	7.500.00	540.000.00	
	Auxiliar 1º	5	6.200.00	372.000.00	
	Auxiliar 2º	13	5.700.00	899.200.00	
	Auxiliar 3º	7	5.450.00	457.800.00	
	Auxiliar 4º	14	4.950.00	831.600.00	
	Auxiliar 5º	8	4.700.00	451.200.00	
	Auxiliar 6º	6	4.450.00	320.400.00	
	Auxiliar 7º	11	4.200.00	554.400.00	
	Auxiliar 8º	6	4.000.00	288.000.00	
	Auxiliar 9º	7	3.600.00	302.400.00	
5	Personal Obrero y de Servicio	21		698.400.00	
	Ayudante 10º	9	3.400.00	367.200.00	
	Ayudante 11º	3	3.200.00	115.200.00	
	Cadete	9	2.000.00	216.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos Análogos				1.347.450.00

ANEXO 6 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 1º - Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

1	Sueldo Anual Complementario			525.450.00	
2	Salario Familiar			480.000.00	
3	Bonificación por Antigüedad			156.000.00	
6	Bonificación por título universitario			72.000.00	
7	Bonificación por función ejecutiva			30.000.00	
8	Bonificación por dedicación exclusiva			84.000.00	
5	Aportes				956.319.00
1	Aporte de Previsión Social			956.319.00	
	ITEM 4 — TURISMO				664.275.00
1	Sueldos	6		427.800.00	
2	Personal Administrativo y Técnico	7			451.800.00
	Director	1	6.200.00	74.400.00	
	Auxiliar 1º	1	5.700.00	68.400.00	
	Auxiliar 2º	1	4.450.00	53.400.00	
	Auxiliar 6º	1	4.200.00	50.400.00	
	Auxiliar 7º	1	3.600.00	43.200.00	
	Auxiliar 9º	1		24.000.00	
5	Personal Obrero y de Servicio	1	2.000.00	24.000.00	
	Cadete				
3	Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos Análogos				141.950.00
				38.750.00	
1	Sueldo Anual Complementario			24.000.00	
2	Salario Familiar			13.200.00	
3	Bonificación por Antigüedad			36.000.00	
6	Bonificación por título universitario			30.000.00	
7	Bonificación por función ejecutiva				70.525.00
5	Aportes				70.525
1	Aporte de Previsión Social				
	ITEM 5 - ABORIGEN				647.967.00
1	Sueldos	6			472.200.00
2	Personal administrativo y técnico	4		409.800.00	
	Director General	1	12.000.00	144.000.00	
	Subdirector	1	11.000.00	132.000.00	
	Auxiliar 1º	1	6.200.00	74.400.00	
	Auxiliar 4º	1	4.950.00	59.400.00	
5	Personal Obrero y de Servicio	2		62.400.00	
	Ayudante 11º	1	3.200.00	38.400.00	
	Cadete	1	2.000.00	24.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				104.150.00
				39.350.00	
1	Sueldo Anual Complementario			4.800.00	
2	Salario Familiar				
7	Bonificación por función ejecutiva			60.000.00	
5	Aportes				71.617.00
1	Aportes de Previsión Social			71.617.00	
	ITEM 6 — EDUCACION y CULTURA				4.236.602.00
1	Sueldos	40			2.832.600.00
2	Personal Administrativo y Técnico	35		2.667.000.00	
	Director General	1	12.000.00	144.000.00	
	Oficial Superior 1º	4	10.500.00	504.000.00	
	Oficial Superior 5º	4	8.500.00	408.000.00	
	Jefe de Departamento	2	8.000.00	192.000.00	
	Auxiliar 1º	5	6.200.00	372.000.00	
	Auxiliar 3º	5	5.450.00	327.000.00	
	Auxiliar 4º	2	4.950.00	118.800.00	
	Auxiliar 5º	2	4.700.00	112.800.00	
	Auxiliar 6º	2	4.450.00	106.800.00	
	Auxiliar 7º	3	4.200.00	151.200.00	

ANEXO 6 MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 1º — Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

	Auxiliar 8º	3	4.000.00	144.000.00	
	Auxiliar 9º	2	3.600.00	86.400.00	
5	Personal Obrero y de Servicio	5		165.600.00	
	Ayudante 6º	1	4.200.00	50.400.00	
	Ayudante 9º	1	3.600.00	43.200.00	
	Cadete	3	2.000.00	72.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				845.384.00
	1 Sueldo Anual Complementario			281.384.00	
	2 Salario Familiar			60.000.00	
	3 Bonificación por Antigüedad			90.000.00	
	6 Bonificación por título universitario			108.000.00	
	7 Bonificación por función ejecutiva			180.000.00	
	8 Bonificación por dedicación exclusiva			126.000.00	
4	Horas Extraordinarias			40.000.00	40.000.00
	1 Horas Extraordinarias			40.000.00	
5	Aportes			512.118.00	512.118.00
	1 Aporte de Previsión Social			512.118.00	
6	Varios				6.500.00
	1 Pagos de gastos Ejercicios Anteriores			6.500.00	
	ITEM 7 — COLEGIO MARIANO MORENO (ALLEN)				2.130.879.00
					314.580.00
1	Sueldos	8		266.580.00	
	7 Personal Directivo, auxiliar y docente	7		266.580.00	
	Director	1	5.800.00	69.600.00	
	Secretario	1	4.205.00	50.460.00	
	Prosecretario	1	2.610.00	31.320.00	
	Preceptor	4	2.400.00	115.200.00	
	5 Personal Obrero y de Servicio	1		48.000.00	
	Ayudante 7º	1	4.000.00	48.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				588.898.00
	1 Sueldo Anual Complementario			140.215.00	
	2 Salario Familiar			72.000.00	
	3 Bonificación por Antigüedad			136.783.00	
	10 Estado Docente			215.900.00	
	11 Función Directiva Educacional			24.000.00	
	Aportes del Estado				235.262.00
	1 Aporte de Previsión Social			235.262.00	
6	Varios			79.558.00	992.139.00
	1 Partida Global para pago de Suplentes....			821.00	
	2 Pago de gastos Ejercicios Anteriores				
	3 Horas de Cátedra (262 horas mensuales a (m\$ñ. 290 c/u.)			911.760.00	
	ITEM 8 — ESCUELA NORMAL MIXTA (SAN CARLOS DE BARILOCHE)				1.158.307.00
1	Sueldos	7		304.920.00	
	7 Personal Directivo, Auxiliar y Docente	6		256.920.00	
	Director	1	5.800.00	69.600.00	
	Secretario	1	4.205.00	50.460.00	
	Tesorero	1	4.205.00	50.460.00	
	Preceptor	4	2.400.00	86.400.00	
	5 Personal Obrero y de Servicio	1	z	48.000.00	
	Ayudante 7º	1	4.000.00	48.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				338.084.00
	1 Sueldo Anual Complementario			76.230.00	
	2 Salario Familiar			24.000.00	
	3 Bonificación por Antigüedad			113.054.00	
	10 Estado Docente			100.800.00	
	11 Función Directiva Educacional			24.000.00	
5	Aportes				138.808.00

ANEXO 6 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 1º — Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

	1	Aporte de Previsión Social				376.495.00
6		Varios				376.495.00
	1	Partida Global para pago de suplentes			37.900.00	
	2	Pago gastos Ejercicios Anteriores			4.515.00	
	3	Horas de Cátedra (96 horas mensuales) (a m\$ñ. 290 c/u.)			334.080.00	
		ITEM 9 — ESCUELA COMERCIAL NOC- TURNA Nº 5 (San Carlos de Bariloche) ..				809.473.00
1		Sueldos	5			225.660.00
	7	Personal Directivo, auxiliar y docente ...	4		177.660.00	
		Director	1	5.800.00	69.600.00	
		Secretario	1	4.205.00	50.460.00	
		Preceptor	2	2.400.00	57.600.00	
	5	Personal Obrero y de Servicio	1		48.000.00	
		Ayudante 7º	1	4.000.00	48.000.00	
3		Bonificación, Suplementos y Otros Concep- tos Análogos				208.103.00
	1	Sueldo Anual Complementario			53.471.00	
	2	Salario Familiar			16.200.00	
	3	Bonificación por Antigüedad			40.932.00	
	10	Estado Docente			73.500.00	
	11	Función Directiva Educacional			24.000.00	
5		Aportes				97.387.00
	1	Aporte Previsión Social			97.387.00	
6		Varios				278.323.00
	1	Partida Global para Pago de Suplentes ...			30.474.00	
	2	Pago de Gastos Ejercicios Anteriores			769.00	
	3	Horas de Cátedra (71 horas mensuales a m\$ñ. 290 c/u.)			247.080.00	
		ITEM 10 — ESCUELA INDUSTRIAL NOC- TURNA (San Carlos de Bariloche)				915.047.00
1		Sueldos	5			225.660.00
	7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente ...	4		177.660.00	
		Director	1	5.800.00	69.600.00	
		Secretario	1	4.205.00	50.460.00	
		Preceptor	2	2.400.00	57.600.00	
	5	Personal Obrero y de Servicio	1		48.000.00	
		Ayudante 7º	1	4.000.00	48.000.00	
3		Bonificaciones, Suplementos y Otros Con- ceptos Análogos				241.950.00
	1	Sueldo Anual Complementario			58.350.00	
	2	Salario Familiar			50.200.00	
	3	Bonificación por Antigüedad			62.500.00	
	10	Estado Docente			46.900.00	
	11	Función Directiva Educacional			24.000.00	
5		Aportes				106.300.00
	1	Aporte de Previsión Social			106.300.00	
6		Varios				341.137.00
	1	Partida Global para pago de Suplentes ...			27.937.00	
	3	Horas de Cátedra (90 horas mensuales a m\$ñ. 290 c/u.)			313.200.00	
		ITEM 11 — ESCUELA PRIMARIA "JUAN RAMON JIMENEZ" (San C. de Bariloche)				956.631.00
1		Sueldos	10			674.400.00
	7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente...	9		626.400.00	
		Director	1	5.800.00	69.600.00	
		Secretario	1	5.800.00	69.600.00	
		Maestros de grado	7	5.800.00	487.200.00	
	5	Personal Obrero y de Servicio	1		48.000.00	
		Ayudante	1	4.000.00	48.000.00	
3		Bonificaciones, Suplementos y Otros Con- ceptos Análogos				132.725.00

ANEXO 6 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 1º — Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

	1	Sueldo Anual Complementario		64.325.00	
	2	Salario Familiar		4.800.00	
	3	Bonificación por Antigüedad		33.600.00	
	11	Función Directiva Educativa		30.000.00	
5		Aportes			112.172.00
	1	Aporte de Previsión Social		112.172.00	
6		Varios			37.334.00
	1	Partida Global para pago de Suplentes...		33.900.00	
	2	Pago de Gastos Ejercicios Anteriores....		3.434.00	
		ITEM 12 — COLEGIO "MANUEL BEL-GRANO" (Cipolletti)			5.474.711.00
1		Sueldos	25		935.460.00
	7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente	21	743.460.00	
		Rector	1	5.800.00	69.600.00
		Vice Rector	1	5.800.00	69.600.00
		Secretario	1	4.495.00	53.940.00
		Tesorero	1	4.495.00	53.940.00
		Prosecretario	1	2.755.00	33.060.00
		Jefe de Preceptores	1	2.610.00	31.320.00
		Preceptor	15	2.400.00	432.000.00
	5	Personal Obrero y de Servicio	4		192.000.00
		Ayudante 7º	4	4.000.00	192.000.00
3		Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos			1.529.133.00
	1	Sueldo Anual Complementario		364.350.00	
	2	Salario Familiar		50.000.00	
	3	Bonificación por Antigüedad		599.783.00	
	10	Estado Docente		455.000.00	
	11	Función Directiva Educativa		60.000.00	
5		Aportes			663.116.00
	1	Aporte de Previsión Social		663.116.00	
6		Varios			2.347.002.00
	1	Partida Global para pago de Suplentes....		199.052.00	
	2	Pago Gastos Ejercicios Anteriores		25.150.00	
	3	Horas de Cátedra (610 horas mensuales a m\$ñ. 290 c u.)		2.122.800.00	
		ITEM 13 — ESCUELA COMERCIAL NOCTURNA Nº 4 (Cipolletti)			851.855.00
1		Sueldos	5		247.320.00
	7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente	4	199.320.00	
		Director	1	5.800.00	69.600.00
		Secretario	1	4.205.00	50.460.00
		Tesorero	1	4.205.00	50.460.00
		Preceptor	1	2.400.00	28.800.00
	5	Personal Obrero y de Servicio	1		48.000.00
		Ayudante 7º	1	4.000.00	48.000.00
3		Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos			197.763.00
	1	Sueldo Anual Complementario		56.995.00	
	2	Salario Familiar		5.800.00	
	3	Bonificación por Antigüedad		86.468.00	
	10	Estado Docente		24.500.00	
	11	Función Directiva Educativa		24.000.00	
5		Aportes			105.130.00
	1	Aporte de Previsión Social		105.130.00	
6		Varios			301.642.00
	1	Partida Global para pago de Suplentes ..		30.202.00	
	3	Horas de Cátedra (78 horas mensuales a m\$ñ. 290 c u.)		271.440.00	
		ITEM 14 — BACHILLERATO AGRARIO (General Conesa)			988.182.00
1		Sueldos	6		254.460.00
	7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente....	5	206.460.00	

ANEXO 6 - MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 1º - Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

	Director	1	5.800.00	69.600.00	
	Secretario	1	4.205.00	50.460.00	
	Preceptor	3	2.400.00	86.400.00	
5	Personal Obrero y de Servicio	1		43.000.00	
	Ayudante 7º	1	4.000.00	48.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				244.196.00
1	Sueldo Anual Complementario			65.991.00	
2	Salario Familiar			10.200.00	
3	Bonificación por Antigüedad			67.005.00	
10	Estado Docente			77.000.00	
11	Función Directiva Educativa			24.000.00	
5	Aportes				120.103.00
1	Aporte de Previsión Social			120.103.00	
6	Varios				369.423.00
1	Partida Global para pago de Suplentes			35.343.00	
3	Horas de Cátedra (96 horas mensuales a m\$.n. 290 c/u.)			334.080.00	
	ITEM 15 - ESCUELA RURAL UNITARIA (Colonia Chocorí)				158.793.00
1	Sueldos	1		69.600.00	
7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente	1		69.600.00	
	Maestro de Grado	1	5.800.00	69.600.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				57.930.00
1	Sueldo Anual Complementario			10.530.00	
4	Bonificación por zona desfavorable			17.400.00	
11	Función Directiva Educativa			30.000.00	
5	Aportes				21.903.00
1	Aporte de Previsión Social			21.903.00	
6	Varios				9.360.00
1	Partida Global para pago de Suplentes ...			9.360.00	
	ITEM 16 - ESCUELA RURAL UNITARIA Nº 5 (General Conesa)				293.397.00
1	Sueldos	2		139.200.00	
7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente	2		139.200.00	
	Maestro de Grado	2	5.800.00	139.200.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				98.656.00
1	Sueldo Anual Complementario			19.456.00	
3	Bonificación por Antigüedad			14.400.00	
4	Bonificación por zona desfavorable			34.800.00	
11	Bonificación por Función Directiva Educativa			30.000.00	
5	Aportes				40.469.00
1	Aporte de Previsión Social			40.469.00	
6	Varios				15.072.00
1	Partida Global para pago de Suplentes ...			15.072.00	
	ITEM 17 - ESCUELA RURAL UNITARIA (Villa Margarita - Cinco Saltos)				289.338.00
1	Sueldos	2		139.200.00	
7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente	2		139.200.00	
	Maestro de Grado	2	5.800.00	139.200.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				97.920.00
1	Sueldo Anual Complementario			19.220.00	
3	Bonificación por Antigüedad			14.400.00	
4	Bonificación por zona desfavorable			34.300.00	
11	Función Directiva Educativa			30.000.00	
5	Aportes				39.978.00
1	Aporte de Previsión Social			39.978.00	
6	Varios				12.240.00

ANEXO 6 - MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 1º - Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

	1	Partida Global para pago de Suplentes		12.240.00	
		ITEM 18 - ESCUELA UNITARIA (Pico Quemado)			182.456.00
1		Sueldos	1		69.600.00
	7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente	1	69.600.00	
		Maestro de Grado	1	5.800.00	69.600.00
3		Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos			76.896.00
	1	Sueldo Anual Complementario		12.096.00	
	4	Bonificación por zona desfavorable		34.800.00	
	11	Función Directiva Educacional		30.000.00	
5		Aportes			25.208.00
	1	Aporte de Previsión Social		25.208.00	
6		Varios			10.752.00
	1	Partida Global para pago de Suplentes		10.752.00	
		ITEM 19 - ESCUELA COMERCIAL NOCTURNA Nº 3 (General Roca)			1.037.535.00
1		Sueldos	6		278.640.00
	7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente ...	5	230.640.00	
		Director	1	5.800.00	69.600.00
		Secretario	1	4.205.00	50.460.00
		Tesorero	1	4.205.00	50.460.00
		Prosecretario	1	2.610.00	31.320.00
		Preceptor	1	2.400.00	28.800.00
	5	Personal Obrero y de Servicio	1		48.000.00
		Ayudante 7º	1	4.000.00	48.000.00
3		Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos			237.365.00
	1	Sueldo Anual Complementario		69.024.00	
	2	Salario Familiar		14.600.00	
	3	Bonificación por Antigüedad		49.241.00	
	10	Estado Docente		80.500.00	
	11	Función Directiva Educacional		24.000.00	
5		Aportes			125.624.00
	1	Aporte de Previsión Social		125.624.00	
6		Varios			395.906.00
	1	Partida Global para pago de Suplentes		33.986.00	
	3	Horas de Cátedra (104 horas mensuales a m\$.n. 290.— c/u.)		361.920.00	
		ITEM 20 - ESCUELA NORMAL MIXTA (General Roca)			851.143.00
1		Sueldos	5		228.180.00
	7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente	4	180.180.00	
		Director	1	5.800.00	69.600.00
		Secretario	1	4.205.00	50.460.00
		Prosecretario	1	2.610.00	31.320.00
		Preceptor	1	2.400.00	28.800.00
	5	Personal Obrero y de Servicio	1		48.000.00
		Ayudante 7º	1	4.000.00	48.000.00
3		Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos Análogos			262.850.00
	1	Sueldo Anual Complementario		57.432.00	
	3	Bonificación por Antigüedad		112.118.00	
	10	Estado Docente		69.300.00	
	11	Función Directiva Educacional		24.000.00	
5		Aportes			104.527.00
	1	Aporte de Previsión Social		104.527.00	
6		Varios			255.586.00
	1	Partida Global para pago de Suplentes ..		25.906.00	
	3	Horas de Cátedra (66 horas mensuales a m\$.n. 290 c/u.)		229.680.00	

ANEXO 6 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 1º — Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

	ITEM 21 - DEPARTAMENTO DE APLICACION (Escuela Normal Mixta - (Gral. Roca)				1.527.830.00
1		Sueldos	16		1.066.800.00
	7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente ...	15		1.018.800.00
		Regente	1	5.800.00	69.600.00
		Secretario	1	5.800.00	69.600.00
		Prosecretario	1	3.700.00	44.400.00
		Maestro de Grado	8	5.800.00	556.800.00
		Maestros Especiales	4	5.800.00	278.400.00
	5	Personal Obrero y de Servicio	1		48.000.00
		Ayudante 7º	1	4.000.00	48.000.00
3		Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos			196.115.00
	1	Sueldo Anual Complementario			101.315.00
	3	Bonificación por Antigüedad			64.800.00
	11	Función Directiva Educacional			30.000.00
5		Aporte			210.735.00
	1	Aporte de Previsión Social			210.735.00
6		Varios			54.180.00
	1	Partida Global para pago de Suplentes ...			54.180.00
	ITEM 22 - COLEGIO SECUNDARIO (Río Colorado)				2.104.808.00
1		Sueldos	8		314.580.00
	7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente	7		266.580.00
		Director	1	5.800.00	69.600.00
		Secretario	1	4.205.00	50.460.00
		Prosecretario	1	2.610.00	31.320.00
		Preceptor	4	2.400.00	115.200.00
	5	Personal Obrero y de Servicio	1		48.000.00
		Ayudante 7º	1	4.000.00	48.000.00
3		Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos			696.669.00
	1	Sueldo Anual Complementario			140.932.00
	2	Salario Familiar			7.200.00
	3	Bonificación por Antigüedad			367.737.00
	10	Estado Docente			156.800.00
	11	Función Directiva Educacional			24.000.00
5		Aportes			256.496.00
	1	Aporte de Previsión Social			256.496.00
6		Varios			837.063.00
	1	Partida Global para pago de Suplentes			76.384.00
	2	Pago de Gastos Ejercicios Anteriores			8.999.00
	3	Horas de Cátedra (216 horas mensuales a m\$ñ. 290 c/u.)			751.680.00
	ITEM 23 - COLEGIO SECUNDARIO (San Antonio Oeste)				1.984.970.00
1		Sueldos	9		343.380.00
	7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente	8		295.380.00
		Director	1	5.800.00	69.600.00
		Secretario	1	4.205.00	50.460.00
		Prosecretario	1	2.610.00	31.320.00
		Preceptor	5	2.400.00	144.000.00
	5	Personal Obrero y de Servicio	1		48.000.00
		Ayudante 7º	1	4.000.00	48.000.00
3		Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos			622.154.00
	1	Sueldo Anual Complementario			130.541.00
	2	Salario Familiar			9.600.00
	3	Bonificación por Antigüedad			328.613.00
	10	Estado Docente			169.400.00
	11	Función Directiva Educacional			24.000.00
5		Aportes			237.585.00

ANEXO 6 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
 Inciso 1º — Gastos en Personal
 A financiar con recursos de Rentas Generales

1	Aporte de Previsión Social			237.585.00	
6	Varios				741.851.00
1	Partida Global para pago de Suplentes ...			67.737.00	
2	Pago Gastos Ejercicios Anteriores			40.754.00	
3	Horas de Cátedra (182 horas mensuales a m\$ñ. 290 c/u.)			633.360.00	
	ITEM 24 - ESCUELA COMERCIAL NOCTURNA Nº 1 (Viedma)				1.177.463.00
1	Sueldos	6			276.180.00
7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente	4		180.180.00	
	Director	1	5.800.00	69.600.00	
	Secretario	1	4.205.00	50.460.00	
	Prosecretario	1	2.610.00	31.320.00	
	Preceptor	1	2.400.00	28.800.00	
5	Personal Obrero y de Servicio	2		96.000.00	
	Ayudante 7º	2	4.000.00	96.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				364.313.00
1	Sueldo Anual Complementario			79.456.00	
3	Bonificación por Antigüedad			151.657.00	
10	Estado Docente			109.200.00	
11	Función Directiva Educacional			24.000.00	
5	Aportes				144.610.00
1	Aporte de Previsión Social			144.610.00	
6	Varios				392.360.00
1	Partida Global para pago de Suplentes ...			37.400.00	
3	Horas de Cátedra (102 horas mensuales a m\$ñ 290 c/u.)			354.960.00	
	ITEM 25 — ESCUELA COMERCIAL NOCTURNA Nº 2 (V. Regina)				1.623.481.00
1	Sueldos	8			336.240.00
7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente ...	7		288.240.00	
	Director	1	5.800.00	69.600.00	
	Secretario	1	4.205.00	50.460.00	
	Tesorero	1	4.205.00	50.460.00	
	Prosecretario	1	2.610.00	31.320.00	
	Preceptor	3	2.400.00	86.400.00	
5	Personal Obrero y de Servicio	1		48.000.00	
	Ayudante 7º	1	4.000.00	48.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos Análogos				449.325.00
1	Sueldo Anual Complementario			106.400.00	
2	Salario Familiar			38.000.00	
3	Bonificación por Antigüedad			145.125.00	
10	Estado Docente			135.800.00	
11	Función Directiva Educacional			24.000.00	
5	Aportes				193.634.00
1	Aporte de Previsión Social			193.634.00	
6	Varios				449.325.00
1	Partida Global para pago de Suplentes ...			57.858.00	
2	Pago de Gastos Ejercicios Anteriores			8.744.00	
3	Horas de Cátedra (166 horas mensuales a m\$ñ. 290 c/u.)			577.680.00	
	ITEM 26 — ESCUELA PRIMARIA "EDMUNDO DE AMICIS (V. Regina)				2.156.321.00
1	Sueldos	22			1.462.800.00
7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente ...	20		1.366.800.00	
	Director	1	5.800.00	69.600.00	
	Secretario	1	5.800.00	69.600.00	
	Prosecretario	1	3.700.00	44.400.00	
	Maestro de Grado	11	5.800.00	765.600.00	
	Maestros Especiales	5	5.800.00	348.000.00	

ANEXO 6 - MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 1º - Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

	Ayudante Jardín de Infantes	1	5.800.00	69.600.00	
5	Personal Obrero y de Servicio	2		96.000.00	
	Ayudante 7º	2	4.000.00	96.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos Análogos				343.095.00
1	Sueldo Anual Complementario			142.695.00	
2	Salario Familiar			26.400.00	
3	Bonificación por Antigüedad			144.000.00	
11	Función Directiva Educacional			30.000.00	
5	Aportes				272.055.00
1	Aporte de Previsión Social			272.055.00	
6	Varios				78.371.00
1	Partida Global para pago de Suplentes ...			75.540.00	
2	Pago Gastos Ejercicios Anteriores			2.831.00	
	ITEM 27 - ESCUELA DE ADULTOS Nº 1 (Ingeniero Jacobacci)				1.171.796.00
1	Sueldos	11			744.000.00
7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente	10		696.000.00	
	Maestro de Grado	1	5.800.00	69.600.00	
	Director	5	5.800.00	348.000.00	
	Maestros Especiales	4	5.800.00	278.400.00	
5	Personal Obrero y de Servicio	1		48.000.00	
	Ayudante 7º	1	4.000.00	48.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				224.664.00
1	Sueldo Anual Complementario			73.064.00	
2	Salario Familiar			2.400.00	
3	Bonificación por Antigüedad			119.200.00	
11	Función Directiva Educacional			30.000.00	
5	Aportes				159.332.00
	Aporte Previsión Social			159.332.00	
6	Varios				43.800.00
1	Partida Global para pago de Suplentes ...			35.560.00	
2	Pago Gastos Ejercicios Anteriores			8.240.00	
	ITEM 28 - ESCUELA PRIMARIA Nº 2 (Cipolletti)				1.375.008.00
1	Sueldos	14			952.800.00
7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente	13		904.800.00	
	Director	1	5.800.00	69.600.00	
	Secretario	1	5.800.00	69.600.00	
	Maestro de Grado	8	5.800.00	556.800.00	
	Maestros Especiales	3	5.800.00	208.800.00	
5	Personal Obrero y de Servicio	1		48.000.00	
	Ayudante 7º	1	4.000.00	48.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				187.544.00
1	Sueldo Anual Complementario			90.344.00	
2	Salario Familiar			9.600.00	
3	Bonificación por Antigüedad			57.600.00	
9	Función Directiva Educacional			30.000.00	
5	Aportes				187.544.00
1	Aporte de Previsión Social			187.544.00	
6	Varios				47.120.00
1	Partida Global para pago de Suplentes			47.120.00	
	ITEM 29 - ESCUELA PRIMARIA (Los Menucos)				1.325.203.00
1	Sueldos	14			952.800.00
7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente	13		904.800.00	
	Director	1	5.800.00	69.600.00	
	Secretario	1	5.800.00	69.600.00	
	Maestro de Grado	8	5.800.00	556.800.00	
	Maestros Especiales	3	5.800.00	208.800.00	

ANEXO 6 - MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 1º - Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

5	Personal Obrero y de Servicio	1		48.000.00	
	Ayudante 7º	1	4.000.00	48.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				165.548.00
1	Sueldo Anual Complementario			85.548.00	
2	Salario Familiar			7.000.00	
3	Bonificación por Antigüedad			48.000.00	
4	Función Directiva Educacional			25.000.00	
5	Aportes				176.855.00
1	Aportes de Previsión Social			176.855.00	
6	Varios				30.000.00
1	Partida Global para pago de Suplentes ...			30.000.00	
	ITEM 30 - CHACRA Nº 77 (Viedma)				1.130.000.00
1	Sueldos	5			275.400.00
5	Personal Obrero y de Servicio	5		275.400.00	
	Auxiliar 2º	1	5.700.00	68.400.00	
	Auxiliar 3º	1	5.450.00	65.400.00	
	Auxiliar 7º	1	4.200.00	50.400.00	
	Auxiliar 8º	1	4.000.00	48.000.00	
	Auxiliar 9º	1	3.600.00	43.200.00	
2	Jornales				604.000.00
	Partida Global para pago de personal Obreiro Jornalizado permanente y/o transitorio (jornal máximo a pagar m\$ñ. 350 por día)			604.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				112.200.00
1	Sueldo Anual Complementario			76.200.00	
2	Salario Familiar			12.000.00	
3	Bonificación por Antigüedad			24.000.00	
5	Aportes				138.400.00
1	Aporte de Previsión Social			138.400.00	
	ITEM 31 - INSTITUTO DE CAPACITACION DOCENTE (Escuelas Hogares Viedma)				848.000.00
1	Sueldos	4			192.000.00
7	Personal Directivo, Auxiliar y Docente	3		168.000.00	
	Director	1	6.000.00	72.000.00	
	Secretario	1	5.000.00	60.000.00	
	Preceptor	1	3.000.00	36.000.00	
5	Personal Obrero y de Servicio	1		24.000.00	
	Cadete	1	2.000.00	24.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				254.600.00
1	Sueldo Anual Complementario			60.000.00	
2	Salario Familiar			9.600.00	
3	Bonificación por Antigüedad			84.200.00	
10	Estado docente			100.800.00	
5	Aportes				109.480.00
1	Aporte de Previsión Social			109.480.00	
6	Varios				291.920.00
1	Partida Global para pago de Suplentes ...			34.400.00	
3	Horas de Cátedra (74 horas mensuales a m\$ñ. 290 c/u.)			257.520.00	
	ITEM 32 - ESCUELA HOGAR MARITIMA (Balneario El Cóndor - Viedma)				455.715.00
2	Jornales				369.000.00
	Partida Global para pago de Personal Jornalizado permanente y/o transitorio (jornal alizado máximo a pagar m\$ñ. 400 por día) ..			369.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				30.750.00
1	Sueldo Anual Complementario			30.750.00	
5	Aportes				55.965.00

ANEXO 6 - MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 1º - Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

	1	Aporte de Previsión Social		55.965.00	
		ITEM 33 - GUARDERIA INFANTIL (San Carlos de Bariloche)			1.626.632.00
1		Sueldos	23		1.303.200.00
	2	Personal Administrativo y Técnico	18	1.111.200.00	
		Director	1	8.000.00	96.000.00
		Administrador - ecónomo	1	5.000.00	60.000.00
		Secretario	1	3.500.00	42.000.00
		Médico Pediatra	1	6.000.00	72.000.00
		Visitadora Social	5	5.500.00	330.000.00
		Dietista	1	5.500.00	66.000.00
		Asistente Social	1	5.500.00	66.000.00
		Maestro Jardín de Infantes	2	5.800.00	139.200.00
		Celador	5	4.000.00	240.000.00
	5	Personal Obrero y de Servicio	5		192.000.00
		Ayudante 11º	5	3.200.00	192.000.00
3		Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos			127.600.00
	1	Sueldo Anual Complementario		107.600.00	
	2	Salario Familiar		20.000.00	
5		Aportes			195.832.00
	1	Aporte de Previsión Social		195.832.00	
		TOTAL DEL INCISO 1º - GASTOS EN PERSONAL			52.656.867.00

ANEXO 6 - MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 2º - Otros Gastos

A financiar con recursos de Rentas Generales

		ITEM 1 - MINISTERIO			1.193.000.00
		Gastos Generales			518.000.00
1		Alquileres de inmuebles		48.000.00	
		Combustibles y lubricantes		90.000.00	
		Comunicaciones		25.000.00	
		Energía eléctrica		20.000.00	
		Fletes y acarreos		5.000.00	
		Impresiones, publicaciones, propaganda y publicidad		60.000.00	
		Limpieza		10.000.00	
		Pasajes		50.000.00	
		Servicio de té y café		10.000.00	
		Útiles y libros de oficina		50.000.00	
		Viáticos y movilidad		150.000.00	
2		Gastos Especiales			480.000.00
		Gastos de cortesía y homenaje		20.000.00	
		Gastos de representación:			
		Ministro	240.000.00		
		Subsecretario	120.000.00	360.000.00	
		Honorarios y retribuciones a terceros		100.000.00	
3		Gastos de Mantenimiento y Conservación ..			130.000.00
		Conservación de inmuebles		20.000.00	
		Conservación de instalaciones		5.000.00	
		Conservación de mobiliario, artefactos y tapicería		5.000.00	
		Conservación de vehículos		100.000.00	
4		Varios			65.000.00
		ITEM 2 - ASISTENCIA SOCIAL			757.000.00
1		Gastos Generales			597.000.00
		Alquileres de inmuebles		100.000.00	
		Combustibles y lubricantes		30.000.00	
		Comunicaciones		15.000.00	
		Energía eléctrica		4.000.00	

ANEXO 6 - MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
Inciso 2º - Otros Gastos
 A financiar con recursos de Rentas Generales

	Fletes y acarreos	30.000.00	
	Impresiones, publicaciones, propaganda y publicidad	25.000.00	
	Limpieza	5.000.00	
	Pasajes	100.000.00	
	Servicio de té y café	3.000.00	
	Utiles y libros de oficina	85.000.00	
	Viáticos y movilidad	200.000.00	
2	Gastos Especiales		100.000.00
	Honorarios y retribuciones a terceros	100.000.00	
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..		60.000.00
	Conservación de inmuebles	5.000.00	
	Conservación de instalaciones	5.000.00	
	Conservación de vehículos	50.000.00	
	ITEM 3 — TRABAJO		1.882.000.00
1	Gastos Generales		1.542.000.00
	Alquileres de inmuebles	490.000.00	
	Combustibles y lubricantes	240.000.00	
	Comunicaciones	150.000.00	
	Energía eléctrica	55.000.00	
	Fletes y acarreos		
	Impresiones, publicaciones, propaganda y publicidad	10.000.00	
	Limpieza	26.000.00	
	Pasajes	30.000.00	
	Servicio de té y café	57.000.00	
	Utiles y libros de oficina	50.000.00	
	Viáticos y movilidad	250.000.00	
		184.000.00	
3	Gastos de Conservación y Mantenimiento		330.000.00
	Conservación de instalaciones		
	Conservación de mobiliario, artefactos y tapi- cería	20.000.00	
	Conservación de vehículos	10.000.00	
4	Varios	300.000.00	10.000.00
	Gastos eventuales y menores	10.000.00	
	ITEM 4 — TURISMO		2.809.000.00
1	Gastos Generales		2.615.000.00
	Alquileres de inmuebles	42.000.00	
	Combustibles y lubricantes	24.000.00	
	Comunicaciones	60.000.00	
	Energía eléctrica	5.000.00	
	Fletes y acarreos	4.000.00	
	Impresiones, publicaciones, propaganda y publicidad	2.384.000.00	
	Limpieza	3.000.00	
	Pasajes	40.000.00	
	Servicio de té y café	5.000.00	
	Utiles y libros de oficina	18.000.00	
	Viáticos y movilidad	30.000.00	
2	Gastos especiales		154.000.00
	Alquileres varios	24.000.00	
	Gastos de cortesía y homenaje	50.000.00	
	Honorarios y retribuciones a terceros	80.000.00	
3	Gastos de Conservación y Mantenimiento ..		35.000.00
	Conservación de inmuebles	5.000.00	
	Conservación de vehículos	30.000.00	
4	Varios		5.000.00
	Gastos eventuales y menores	5.000.00	
	ITEM 5 — DIRECCION DEL ABORIGEN		78.000.00
1	Gastos Generales		78.000.00
	Comunicaciones	6.000.00	

ANEXO 6 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
 Inciso 2º - Otros Gastos
 A financiar con recursos de Rentas Generales

	Impresiones, publicaciones, propaganda y publicidad	5.000.00	
	Limpieza	1.000.00	
	Pasajes	10.000.00	
	Servicio de té y café	1.000.00	
	Útiles y libros de oficina	5.000.00	
	Viáticos y movilidad	50.000.00	
	ITEM 6 - EDUCACION Y CULTURA		2.295.000.00
1	Gastos Generales		1.410.000.00
2	Gastos Especiales		740.000.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..		90.000.00
4	Varios		55.000.00
	ITEM 7 - COLEGIO MARIANO MORENO (Allen)		51.900.00
1	Gastos Generales		44.900.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..		5.000.00
4	Varios		2.000.00
	ITEM 8 - ESCUELA NORMAL MIXTA (San Carlos de Bariloche)		55.500.00
1	Gastos Generales		47.500.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..		6.000.00
4	Varios		2.000.00
	ITEM 9 - ESCUELA COMERCIAL NOCTURNA Nº 5 (San Carlos de Bariloche) ..		50.500.00
1	Gastos Generales		45.500.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..		5.000.00
4	Varios		2.000.00
	ITEM 10 - ESCUELA INDUSTRIAL NOCTURNA (San Carlos de Bariloche)		52.500.00
1	Gastos Generales		45.500.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..		5.000.00
4	Varios		2.000.00
	ITEM 11 - ESCUELA PRIMARIA JUAN RAMON JIMENEZ (S. C. de Bariloche) ...		52.000.00
1	Gastos Generales		45.500.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..		4.500.00
4	Varios		2.000.00
	ITEM 12 - COLEGIO MANUEL BELGRANO (Cipolletti)		167.000.00
1	Gastos Generales		145.000.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..		15.000.00
4	Varios		7.000.00
	ITEM 13 - ESCUELA COMERCIAL NOCTURNA Nº 4 (Cipolletti)		25.500.00
1	Gastos Generales		23.500.00
4	Varios		2.000.00
	ITEM 14 — BACHILLERATO AGRARIO (General Conesa)		82.500.00
1	Gastos Generales		75.500.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..		5.000.00
4	Varios		2.000.00
	ITEM 15 - ESCUELA RURAL UNITARIA (Colonia Chocoría)		6.600.00
1	Gastos Generales		5.600.00
4	Varios		1.000.00
	ITEM 16 — ESCUELA RURAL UNITARIA Nº 5 - (General Conesa)		7.100.00
1	Gastos Generales		6.100.00
4	Varios		1.000.00
	ITEM 17 - ESCUELA RURAL UNITARIA VILLA MARGARITA (Cinco Saltos)		8.700.00
1	Gastos Generales		7.700.00

ANEXO 6 - MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 2º - Otros Gastos

A financiar con Recursos de Rentas Generales

4	Varios	1.000.00
	ITEM 18 - ESCUELA RURAL UNITARIA (Pico Quemado)	3.000.00
1	Gastos Generales	2.000.00
4	Varios	1.000.00
	ITEM 19 - ESCUELA COMERCIAL NOC- TURNA Nº 3 (General Roca)	26.900.00
1	Gastos Generales	22.900.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..	2.000.00
4	Varios	2.000.00
	ITEM 20 - ESCUELA NORMAL MIXTA (General Roca)	80.500.00
1	Gastos Generales	72.500.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..	6.000.00
4	Varios	2.000.00
	ITEM 21 - DEPARTAMENTO DE APLICA- CION ESCUELA NORMAL MIXTA de Ge- neral Roca	24.900.00
1	Gastos Generales	22.900.00
4	Varios	2.000.00
	ITEM 22 - COLEGIO SECUNDARIO (Río Colorado)	60.500.00
1	Gastos Generales	53.500.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..	5.000.00
4	Varios	2.000.00
	ITEM 23 - COLEGIO SECUNDARIO (San Antonio Oeste)	56.900.00
1	Gastos Generales	49.900.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..	5.000.00
4	Varios	2.000.00
	ITEM 24 - ESCUELA COMERCIAL NOC- TURNA Nº 1 (Viedma)	35.900.00
1	Gastos Generales	32.900.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..	1.000.00
4	Varios	2.000.00
	ITEM 25 - ESCUELA COMERCIAL NOC- TURNA Nº 2 (Villa Regina)	24.900.00
1	Gastos Generales	20.900.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..	2.000.00
4	Varios	2.000.00
	ITEM 26 - ESCUELA PRIMARIA EDMUN- DO DE AMICIS (Villa Regina)	72.000.00
1	Gastos Generales	64.500.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..	5.500.00
4	Varios	2.000.00
	ITEM 27 - ESCUELA DE ADULTOS Nº 1 (Ingeniero Jacobacci)	45.900.00
1	Gastos Generales	42.900.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..	1.000.00
4	Varios	2.000.00
	ITEM 28 - ESCUELA PRIMARIA Nº 2 (Ci- polletti)	45.900.00
1	Gastos Generales	39.400.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..	4.500.00
4	Varios	2.000.00
	ITEM 29 - ESCUELA PRIMARIA (Los Me- nucos)	47.000.00
1	Gastos Generales	42.500.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..	2.500.00
4	Varios	2.000.00
	ITEM 30 - CHACRA Nº 77 (Viedma)	487.000.00
1	Gastos Generales	392.000.00

ANEXO 6 - MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 2º - Otros Gastos

A financiar con Recursos de Rentas Generales

3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..	85.000.00
4	Varios	10.000.00
	ITEM 31 - INSTITUTO DE CAPACITACION DEL DOCENTE - Escuela Hogares (Viedma)	28.800.00
1	Gastos Generales	23.300.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..	500.00
4	Varios	5.000.00
	ITEM 32 - ESCUELA HOGAR MARITIMA BALNEARIO EL CONDOR (Viedma)	1.251.000.00
1	Gastos Generales	1.056.000.00
2	Gastos Especiales	150.000.00
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..	35.000.00
4	Varios	10.000.00
1	Gastos Generales	
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación ..	885.000.00
4	Varios	838.500.00
	TOTAL DEL INCISO 2º - OTROS GASTOS	36.500.00
	ITEM 33 - GUARDERIA INFANTIL (San Carlos de Bariloche)	10.000.00
	Item 1 - Ministerio	12.749.900.00
1	Moblaje y Artefactos	578.000.00
3	Máquinas de Oficina	100.000.00
6	Varios	100.000.00
9	Vehículos	18.000.00
	Item 2 - Asistencia Social	360.000.00
1	Moblaje y Artefactos	415.000.00
6	Varios	50.000.00
9	Vehículos	5.000.00
	Item 3 - Trabajo	360.000.00
1	Moblaje y Artefactos	829.000.00
3	Máquinas de Oficina	50.000.00
6	Varios	160.000.00
9	Vehículos	19.000.00
	Item 5 - Aborigen	600.000.00
1	Moblaje y artefactos	92.000.00
3	Máquinas de Oficina	50.000.00
6	Varios	40.000.00
		2.000.00

Inciso 5º - Inversiones

A financiar con recursos de Rentas Generales

	Item 6 - Educación y Cultura	1.184.750.00
1	Moblaje y Artefactos	210.000.00
2	Maquinarias	50.000.00
3	Máquinas de Oficina	50.000.00
6	Varios	72.750.00
8	Aparatos, Instalaciones y otros elementos Científicos, Técnicos y Pedagógicos	102.000.00
9	Vehículos	700.000.00
	Item 7 - Colegio Mariano Moreno (Allen)	271.000.00
1	Moblaje y Artefactos	50.000.00
3	Máquinas de Oficina	20.000.00
6	Varios	1.000.00
8	Aparatos, Instalaciones y otros elementos Científicos, Técnicos y Pedagógicos	200.000.00
	Item 8 - Escuela Normal Mixta (San Carlos de Bariloche)	161.000.00
1	Moblaje y Artefactos	30.000.00

ANEXO 6 - MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 5º - Inversiones

A financiar con Recursos de Rentas Generales

3	Máquinas de Oficina	20.000.00
6	Varios	1.000.00
8	Aparatos, etc.	110.000.00
	ITEM 9 - ESCUELA COMERCIAL NOCTURNA Nº 5 (San Carlos de Bariloche) ..	150.000.00
1	Moblaje y artefactos	30.000.00
3	Máquinas de oficina	20.000.00
8	Aparatos, etc.	100.000.00
	ITEM 10 - ESCUELA INDUSTRIAL NOCTURNA (San Carlos de Bariloche)	20.000.00
2	Máquinarias	20.000.00
	ITEM 11 - ESCUELA PRIMARIA JUAN RAMON GIMENEZ (S. C. de Bariloche)	75.000.00
1	Moblaje y artefactos	30.000.00
6	Varios	5.000.00
8	Aparatos, etc.	40.000.00
	ITEM 12 - COLEGIO MANUEL BELGRANO (Cipolletti)	412.250.00
1	Moblaje y artefactos	100.000.00
3	Máquinas de oficina	20.000.00
6	Varios	2.250.00
8	Aparatos, etc.	290.000.00
	ITEM 13 - COLEGIO COMERCIAL NOCTURNO Nº 4 (Cipolletti)	70.000.00
1	Moblaje y artefactos	20.000.00
3	Máquinas de oficina	20.000.00
8	Aparatos, etc.	30.000.00
	ITEM 14 - BACHILLERATO AGRARIO (General Conesa)	211.000.00
1	Moblaje y artefactos	100.000.00
2	Maquinarias	50.000.00
3	Máquinas de oficina	20.000.00
5	Semovientes	10.000.00
6	Varios	1.000.00
8	Aparatos, etc.	30.000.00
	ITEM 15 - ESCUELA RURAL UNITARIA (Colonia Chocón)	10.000.00
1	Moblaje y artefactos	5.000.00
8	Aparatos, etc.	5.000.00
	ITEM 16 - ESCUELA RURAL UNITARIA (General Conesa)	10.000.00
1	Moblaje y artefactos	5.000.00
8	Aparatos, etc.	5.000.00
	ITEM 17 - ESCUELA RURAL UNITARIA (Villa Margarita - Cinco Saltos)	90.000.00
1	Moblaje y artefactos	80.000.00
8	Aparatos, etc.	10.000.00
	ITEM 18 - ESCUELA RURAL UNITARIA (Pico Quemado)	5.000.00
8	Aparatos, Instalaciones y otros elementos, científicos, pedagógicos y técnicos	5.000.00
	ITEM 19 - ESCUELA COMERCIAL NOCTURNA Nº 3 (General Roca)	150.000.00
1	Moblaje y artefactos	30.000.00
3	Máquinas de oficina	20.000.00
8	Aparatos, instalaciones y otros elementos científicos, pedagógicos y técnicos	100.000.00
	ITEM 20 - ESCUELA NORMAL MIXTA (General Roca)	191.000.00
	Moblaje y artefactos	50.000.00
	Máquinas de oficina	20.000.00
6	Varios	1.000.00

ANEXO 6 - MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 5º - Inversiones

A financiar con recursos de Rentas Generales

8	Aparatos, instalaciones y otros elementos, científicos, pedagógicos y técnicos	70.000.00
	ITEM 21 - DEPARTAMENTO DE APLICACION (Escuela Normal - Gral. Roca) ..	20.000.00
	Moblaje y artefactos	50.000.00
1	Aparatos, instalaciones y otros elementos, científicos, pedagógicos y técnicos	
8	ITEM 22 - COLEGIO SECUNDARIO (Río Colorado)	247.000.00
1	Moblaje y artefactos	20.000.00
2	Maquinarias	60.000.00
3	Máquinas de Oficina	20.000.00
6	Varios	2.000.00
8	Aparatos instalaciones y otros elementos, científicos, pedagogicos y técnicos	145.000.00
	ITEM 23 - COLEGIO SECUNDARIO (San Antonio Oeste)	197.000.00
1	Moblaje y artefactos	30.000.00
3	Máquinas de oficina	20.000.00
6	Varios	2.000.00
8	Aparatos, instalaciones y otros elementos, científicos, pedagogicos y técnicos	
	ITEM 24 - ESCUELA COMERCIAL NOCTURNA Nº 1 (Viedma)	120.000.00
3	Máquinas de oficina	20.000.00
8	Aparatos, instalaciones y otros elementos, científicos, pedagogicos y técnicos	100.000.00
	ITEM 25 - ESCUELA COMERCIAL NOCTURNA Nº 2 (Villa Regina)	171.000.00
1	Moblaje y artefactos	50.000.00
3	Máquinas de oficina	20.000.00
6	Varios	100.000.00
8	Aparatos instalaciones y otros elementos, científicos, pedagogicos y técnicos	100.000.00
	ITEM 26 - ESCUELA PRIMARIA EDMUNDO DE AMICIS (Regina)	166.000.00
1	Moblaje p artefactos	20.000.00
3	Máquinas de oficina	20.000.00
6	Varios	6.000.00
1	Moblaje y Artefactos	
	científicos, técnicos y pedagógicos	120.000.00
	ITEM 27 - ESCUELAS DE ADULTOS Nº 1 (Ingeniero Jacobacci)	20.000.00
1	Moblaje y artefactos	10.000.00
8	Aparatos, instalaciones y otros elementos científicos, técnicos y pedagógicos	10.000.00
	ITEM 28 - ESCUELA PRIMARIA Nº 2 (Cipolletti)	245.000.00
1	Moblaje y artefactos	150.000.00
3	Máquinas de oficina	20.000.00
6	Varios	5.000.00
8	Aparatos, instalaciones y otros elementos científicos, técnicos y pedagógicos	70.000.00
	ITEM 29 - ESCUELA PRIMARIA (Los Menucos)	296.000.00
1	Moblaje y artefactos	200.000.00
3	Máquinas de oficina	20.000.00
6	Varios	6.000.00
8	Aparatos, Instalaciones y otros elementos Científicos Técnicos y Pedagógicos	70.000.00
	ITEM 30 - CHACRA Nº 77 (Viedma)	160.000.00

ANEXO 6 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 5º — Inversiones

A financiar con recursos de Rentas Generales

1	Moblaje y Artefactos	15.000.00
2	Maquinarias	100.000.00
5	Semovientes	10.000.00
6	Varios	35.000.00
	ITEM 31 — INSTITUTO DE CAPACITACION DOCENTE (Esc. Hogares Viedma) ..	
		80.000.00
1	Moblaje y Artefactos	30.000.00
8	Aparatos, Instalaciones y otros elementos Científicos, Técnicos y Pedagógicos	50.000.00
	ITEM 32 — ESCUELA HOGAR MARITIMA Balneario El Cóndor Viedma)	
		360.000.00
1	Moblaje y Artefactos	300.000.00
2	Maquinarias	20.000.00
6	Varios	30.000.00
8	Aparatos, Instalaciones y otros Elementos Científicos, Técnicos y Pedagógicos	10.000.00
	ITEM 33 — GUARDERIA INFANTIL (San Carlos de Bariloche)	
		580.000.00
1	Moblaje y Artefactos	300.000.00
2	Maquinarias	10.000.00
3	Máquinas de Oficina	20.000.00
6	Varios	200.000.00
8	Aparatos, Instalaciones y otros Elementos Científicos, Técnicos y Pedagógicos	50.000.00
	Total del Inciso 5º — Inversiones	7.637.000.00

ANEXO 7 — CONTRALORIA GENERAL

Inciso 1º — Gastos en Personal

A financiar con Recursos de Rentas Generales

	ITEM 1 — CONTRALORIA GENERAL			1.487.580.00
1	Sueldos	7		942.000.00
	1 Funcionarios de Ley	1		276.000.00
	Contralor General	1	23.000.00	276.000.00
	2 Personal Administrativo y Técnico	6		666.000.00
	Contador Fiscal General	1	15.000.00	180.000.00
	Contador Fiscal	3	10.500.00	378.000.00
	Auxiliar Mayor	1	7.000.00	84.000.00
	Cadete	1	2.000.00	24.000.00
3	Bonificación, Suplementos y otros Conceptos Análogos			401.800.00
	1 Sueldo Anual Complementario			79.000.00
	2 Salario Familiar			4.800.00
3	Bonificación por antigüedad			6.000.00
6	Bonificación por título universitario			144.000.00
8	Bonificación por dedicación exclusiva			168.000.00
5	Aportes			143.780.00
	1 Aporte de Previsión Social			143.780.00
	Total Inciso 1º — Gastos en Personal			1.487.580.00

Inciso 2º - Otros Gastos

A financiar con Recursos de Rentas Generales

	ITEM 1 — CONTRALORIA GENERAL			433.000.00
1	Gastos Generales			173.000.00
	Alquileres de inmuebles		48.000.00	

ANEXO 7 — CONTRA LORIA GENERAL

Inciso 2º - Otros Gastos

A financiar con Recursos de Rentas Generales

	Combustibles y lubricantes	40.000.00	
	Comunicaciones		
	Impresiones, publicaciones, propaganda y publicidad	10.000.00	
		5.000.00	
	Limpieza	5.000.00	
	Pasajes	10.000.00	
	Servicio de té y café	5.000.00	
	Utiles y libros de oficina	10.000.00	
	Viáticos y movilidad	40.000.00	
2	Gastos Especiales		150.000.00
	Gastos de cortesía y homenaje	20.000.00	
	Gastos de representación	120.000.00	
	Primas de seguro	10.000.00	
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación		80.000.00
	Conservación de vehículos	80.000.00	
4	Varios		30.000.00
	Gastos eventuales y menores	30.000.00	
	Total Inciso 2 — Otros Gastos		433.000.00

ANEXO 8 — SUBSIDIOS, SUBVENCIONES Y PENSIONES GRACIABLES

Inciso 5º — Inversiones

A financiar con recursos de Rentas Generales

			25.451.719.00
1	Turismo		800.000.00
	1 Promoción turismo interprovincial e inter- nacional	200.000.00	
	2 Turismo Social	600.000.00	
2	Deportes		250.000.00
	Promoción festejos y deportes regionales .	250.000.00	
3	Educación		2.070.000.00
	1 Escuela Primaria Juan Ramón Giménez (S. C. Bariloche)	250.000.00	
	Escuela Rural Unitaria (Colonia Chocori) .	25.000.00	
	3 Escuela Rural Unitaria Nº 5 (General Co- nesa)	25.000.00	
	4 Escuela Rural Unitaria N. Villa Margarita (Cinco Saltos)	25.000.00	
	5 Escuela Rural Unitaria (Pico Quemado) ..	25.000.00	
	6 Escuela Primaria Edmundo de Amicis (Vi- lla Regina'	250.000.00	
7	Escuela Primaria Nº 2 (Cipolletti)	250.000.00	
	8 Escuela Primaria (Los Menucos)	250.000.00	
	9 Escuela Hogar Marítimo Balneario El Cón- dor (Viedma)	370.000.00	
	10 Guardería Infantil (S. C. Bariloche)	600.000.00	
4	Pensiones		319.600.00
	1 Ley Nº 134	69.600.00	
	2 Subsidios Varios	250.000.00	
5	Becas		7.000.000.0
	1 Dirección General de Educación y Cultura .	1.500.000.00	
	2 Instituto de Capacitación del Docente — Escuelas Hogares (Viedma)	1.500.000.00	
	3 Escuelas Hogares (Ley 23)	4.000.000.00	
6	Hospitalarios		7.976.119.00
	1 Escuelas Hogares (Ley 23)	2.000.000.00	

ANEXO 8 — SUBSIDIOS, SUBVENCIONES Y PENSIONES GRACIABLES

Inciso 3º — Subsidios, Subvenciones y Pensiones Graciables

A financiar con recursos de Rentas Generales

	2	Hospital Viedma	475.000.00	
	3	Hospital S. C. de Bariloche	1.019.269.00	
	4	Hospital Allen	807.500.00	
	5	Hospital El Bolsón	171.000.00	
	6	Hospital Maquinchao	171.000.00	
	7	Hospital Ing. Jacobacci	171.000.00	
	8	Hospital Sierra Colorada	95.000.00	
	9	Hospital Valcheta	114.000.00	
	10	Hospital Villa Regina	316.350.00	
	11	Hospital Cipolletti	237.500.00	
	12	Hospital Ing. Huergo	95.000.00	
	13	Hospital Guardia Mitre	40.000.00	
	14	Hospital Choele Choel	266.000.00	
	15	Hospital Lamarque	133.000.00	
	16	Hospital Gral. Conesa	171.000.00	
	17	Hospital Comallo	142.500.00	
	18	Centro Salud Gral. Roca	171.000.00	
	19	Centro Sanitario C. Catriel	40.000.00	
	20	Centro Sanitario Mencué	60.000.00	
	21	Puesto Sanitario Ramos Mexía	30.000.00	
	22	Hospital Sanitario Río Colorado	250.000.00	
	23	Hospital Municipal San Antonio Oeste ...	500.000.00	
	24	Hospital Municipal Cinco Saltos	500.000.00	
7		Beneficencia		3.250.000.00
	1	Ropas, muebles, víveres, medicamentos, ma- teriales de construcción, etc. para indigen- tes	2.200.000.00	
	2	Pensiones varias a indigentes, a distribuir	250.000.00	
	3	Pasajes para indigentes	200.000.00	
	4	Aparatos ortopédicos y asistencia médica ..	600.000.00	
8		Ley 168 — Pensiones Graciables Vitalicias a Bomberos Voluntarios		626.400.00
9		Comunas		1.420.000.00
	1	Subvenciones varias a municipios	1.000.000.00	
	2	Ley Nº 154 (Cámara de Alquileres)	420.000.00	
10		Ley Nº 134 — Pensión Graciable		69.600.00
11		Exposiciones Agropecuarias y/o Industriales		150.000.00
13		Contribución para Luchas contra Plagas ..		150.000.00
13		Ley Nº 119 — Subvención a la Federación Productores de Fruta de Río Negro y Neu- quén		200.000.00
14		Ley Nº 128 — Subvención a Aero Clubes ..		500.000.00
15		Acción Social		600.000.00
	1	Promoción industria casera	600.000.00	
16		Varios		70.000.00
	1	Dirección Gral. de Educación y Cultura ... A financiar con recursos provenientes de la explotación de salas de entretenimiento y juegos de azar	70.000.00	
				2.000.000.00
17		Pensiones varias a distribuir		750.000.00
18		Subsidios varios a distribuir		1.250.000.00
		Total del Inciso 3º — Subsidios, Subvencio- nes y Pensiones Graciables		27.451.719.00
1		Servicios Financieros por Anticipo de fon- dos para financiación de planes de trabajos públicos		9.850.000.00
2		Servicios Financieros por préstamo Direc- ción Nacional Energía y Combustibles - Fondo Electrificación Rural - Ley 86		500.000.00
		Total del Inciso 4º - Servicio de la Deuda Pública		10.350.000.00

ANEXO 10 — APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

A financiar con recursos de Rentas Generales

	Item 1 — Defensa Antiaérea Pasiva	50.000.00
1	Aporte para atención de funcionamiento ..	50.000.00
	Item 2 — Dirección de Vialidad	23.260.000.00
1	Aporte para atención de funcionamiento ..	18.185.335.00
2	Aporte para plan de obra viales	5.074.665.00
	Item 3 — Consejo de Salud Pública	22.123.881.00
1	Aporte para gastos de funcionamiento del Consejo y establecimientos asistenciales ..	22.123.881.00
	Item 4 — Comisión Interprovincial del Río Colorado	150.000.00
1	Aporte concurrente para atención de su funcionamiento	150.000.00
	Item 5 — Bco. de la Pcia. Río Negro	30.000.000.00
1	3a. Cuota aporte Ley N° 83	30.000.000.00
	Item 6 — Consejo Federal de Inversiones	1.500.000.00
1	Aporte concurrente para atención de su funcionamiento	1.500.000.00
	Item 7 — Gobernación	500.000.00
1	Aporte concurrente para atención de gastos de reuniones interprovinciales y/o federales	500.000.00
	Total del Anexo	77.583.881.00
	A financiar con:	
	recursos provenientes de la Nación Ejercicio 1959-60	45.000.000.00
	fondos de Superávit Ejercicio 1959	13.000.000.00
	Apartado I - Poder Legislativo	13.000.000.00
	ITEM 5 - VIVIENDA	8.000.000.00
1	Construcción viviendas	8.000.000.00
	ITEM 12 - EDIFICIOS PUBLICOS	5.000.000.00
1	Adquisición edificio Legislatura y refecciones	5.000.000.00
	Apartado II - PODER JUDICIAL	800.000.00
	ITEM 10 - SEGURIDAD	800.000.00
1	Depósito de encausados en San Carlos de Bariloche	800.000.00
	Apartado III - Gobernación	500.000.00
	ITEM 12 - EDIFICIOS PUBLICOS	500.000.00
1	Obra ampliación Casa de Gobierno	500.000.00
	Apartado IV - Ministerio de Gobierno	4.900.000.00
	ITEM 10 - SEGURIDAD	4.900.000.00
1	Reparación destacamentos policiales en Mallín Ahogado, Los Repollos y El Manso ...	300.000.00
2	Edificio Comisaría y Cuerpo de Bomberos en Viedma	2.000.000.00
3	Edificio Comisaría de Allen	1.650.000.00
4	Edificio Policial en Sierra Grande	800.000.00
5	Refecciones Destacamento Policial en Balneario El Cóndor	150.000.00
	Apartado V - Ministerio de Economía	31.800.000.00
	ITEM 5 - VIVIENDA	8.000.000.00
1	Construcción viviendas empleados administración pública	8.000.000.00
	ITEM 3 - GANADERIA	7.000.000.00
1	Adquisición equipos para perforaciones fomento ganadero Ley 136	7.000.000.00
	ITEM 7 - HIDRAULICA	800.000.00
1	Obras canal Chacarero en San Javier	800.000.00
	ITEM 8 - PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES	5.000.000.00
1	Estudios habilitación puerto San Antonio ..	5.000.000.00
	ITEM 9 - ENERGIA ELECTRICA	5.000.000.00

ANEXO 11 - PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS

Inciso 6º - Trabajos Públicos

1	Tendido redes distribución energía	5.000.000.00
	ITEM 12 - EDIFICIOS PUBLICOS	2.000.000.00
1	Obras edificio ex Hotel de Turismo	2.000.000.00
	ITEM 14 - OBRAS SANITARIAS	4.000.000.00
1	Estudio provisión agua San Antonio Oeste	4.000.000.00
	Apartado VI - Ministerio de Asuntos Sociales	900.000.00
	ITEM 2 - EDUCACION	400.000.00
1	Obras Escuela Nº 191 en Contralmirante	
	Cordero	300.000.00
2	Obras complementarias Escuela Nacional Nº	
	106 en Nahuel Niyeo	100.000.00
	ITEM 5 - VIVIENDA	500.000.00
1	Obras Barrio viviendas en Ingeniero Jaco-	
	bacci	500.000.00
	Apartado VIII - Consejo de Salud Pública	3.950.000.00
	ITEM 4 - SALUD PUBLICA	3.950.000.00
1	Construcción y habilitación Puestos Sanita-	
	rios en Cerro Policía; Clemente Onelli;	
	Aguaca Cecilio; Río Chico; Chípauquil; Co-	
	na Niyeo y Rucu Luán	1.500.000.00
2	Construcción y habilitación puestos sanita-	
	rios en Pilcaniyeu, Chimpay y Mainqué ..	1.550.000.00
3	Ampliación puestos Sanitarios en Sierra Co-	
	lorada	900.000.00
	Apartado IX - Contribución a Municipios ..	2.150.000.00
	Subapartado 1 - Cinco Saltos	400.000.00
1	Obras matadero Municipal	400.000.00
	Subapartado 2 - Viedma	500.000.00
1	Obras desagües cloacales	500.000.00
	Subapartado 3 - Lamarque	350.000.00
1	Obras edificio Municipal	350.000.00
	Subapartado 4 - Pomona	800.000.00
1	Obras edificio Municipal y Juzgado de Paz	800.000.00
	Subapartado 5 - Valcheta	100.000.00
1	Obras edificio Municipal y Juzgado de Paz	100.000.00
	A financiar con recursos de Rentas Generales	
	Apartado VI - Ministerio de Asuntos Sociales	
	ITEM 2 - EDUCACION	67.259.579.00
1	Obras Colegio Mariano Moreno en Allen ..	800.000.00
2	Obras Escuela Primaria Juan Ramón Jimé-	
	nez en Bariloche	1.000.000.00
3	Obras Colegio Manuel Belgrano de Cipolletti	1.000.000.00
4	Obras edificio Bachillerato Agrario, en Ge-	
	neral Conesa	1.000.000.00
5	Obras Escuela Rural Unitaria Nº 5, en Ge-	
	neral Conesa	123.408.00
6	Obras Escuela Rural Unitaria Villa Margari-	
	ta, en Cinco Saltos	280.000.00
7	Obras Escuela Normal Mixta, en Gral. Roca	1.000.000.00
8	Obras Colegio Secundario en San Antonio	
	Oeste	150.000.00
9	Obras Escuela Primaria Edmundo De Ami-	
	cis, en Villa Regina	1.000.000.00
10	Obras Escuela Hogar Marítima en Balneario	
	El Cóndor	3.000.000.00
11	Obras Escuelas Hogares (Ley Nº 23) a dis-	
	tribuir por el Poder Ejecutivo	55.286.171.00
12	Obras Escuela Industrial en Cinco Saltos ..	1.000.000.00
13	Obras Escuela Rural Unitaria en Los	
	Repollos	270.000.00

ANEXO 11 - PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS
Inciso 6º - Trabajos Públicos

14	Obras Escuela Rural Unitaria en Negro Muerto	270.000.00
15	Obras Escuela Rural Unitaria en Cuesta Colorada	270.000.00
16	Obras Escuela Rural Unitaria en Fray Luis Beltrán	270.000.00
17	Obras Escuela Rural Unitaria, en Cuesta del Ternero	270.000.00
18	Obras Esc. Rural Unitaria en Río Colorado A. financiar con recursos del Fondo de Electrificación Rural:	270.000.00
	Apartado V - Ministerio de Economía	6.000.000.00
	ITEM 9 - ENERGIA ELECTRICA	6.000.000.00
1	Obras de electrificación en varias localidades (Ley Nº 86)	6.000.000.00
	A financiar con recursos de entidades autárquicas:	
	Apartado VII - Dirección de Vialidad	82.889.658.00
	ITEM 15 - VIALIDAD	82.889.658.00
1	Ruta "g" -Acceso aeropuerto S. C. de Bariloche y puente s/Aº Bernal. Pavimento asfáltico y tratamiento doble	4.000.000.00
2	Ruta "i" —Ingeniero Jacobacci— Paralelo 42º: Rectificación, obra básica y mejoramiento	7.100.000.00
3	Ruta "u": —Tramo Colonia Catriel— Peñas Blancas: Rectificación traza y obra básica	4.000.000.00
4	Ruta "q": Tricacó —El Cuy— La Esperanza Rectificación traza y obra básica	5.000.000.00
5	Ruta "j": Aº Salado —Aº Ventana (Tramo Aº Ventana— Sierra Grande) Rectificación traza y obra básica	3.000.000.00
6	Ruta "m": Aguada Cecilio —El Caín— (tramo Aº Ventana - Cona Niyeo) Rectificación traza, obra básica y consolidación	8.500.000.00
7	Ruta "q" —Maquinchao— Paralelo 42º (tramo Maquinchao - El Caín) Obra básica y mejoras	4.200.000.00
8	Ruta "f" —Viedma— Balneario El Cóndor: Rectificación Traza y mejoras	4.000.000.00
9	Balsa Paso Córdoba - Isla Brut:	
	a) Construcción acceso Ruta 22	
	b) Reacondicionamiento instalaciones	
	c) Obras complementarias para emplazamiento	8.400.000.00
10	Ruta ex-242 —General Roca— Tricacó, Cerro Policía: Rectificación traza, obra básica y mejoras	6.350.000.00
11	Estudios y proyectos de obras:	
	Terminación de los estudios en ejecución y nuevos a licitarse de acuerdo al siguiente detalle:	
	a) Ruta "h": Choele Choel, General Conesa	
	b) Ruta 244: Lamarque - Sierra Colorada	
	c) Ruta "b": Empalme ruta 22 - Nahuel Niyeo	
	d) Ruta "z": Nirihuau - Quiney Mamil	
	e) Ruta "q": Sección El Caín - Paralelo 42º	
	f) Ruta "m": Sección Cona Niyeo - El Caín	
	g) Ruta "x": Sección La Esperanza - Los Menucos	8.922.920.00

ANEXO 11 - PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS

Inciso 6º - Trabajos Públicos

13	Atención rutas varias: Conservación y mantenimiento	5.000.000.00
14	Atención balsas: Personal y mantenimiento	1.500.000.00
15	Atención pistas aterrizaje: Conservación y mantenimiento	1.500.000.00
16	Aportes a consorcios: (Art. 29/30 Decreto- Ley 167/58) Aportes de la Dirección de Via- lidad de Río Negro a consorcios	2.500.000.00
17	Servicio de terceros: Honorarios a personal técnico contratado para obras	530.000.00
18	Decreto-Ley Nacional Nº 9875-56: Plan de caminos de Fomento Agrícola Fondo "A": Inversión según plan de obras a aprobar por la Dirección Nacional de Vialidad	8.386.738.00
	A financiar con recursos provenientes de la Nación, Ejercicio 1960-61	194.910.000.00
	Fondos de superávit ejercicio 1960	20.000.000.00
	Apartado II - Poder Judicial	380.000.00
	ITEM 12 - EDIFICIOS PUBLICOS	380.000.00
1	Obras edificio Juzgado de Paz en Cervantes	80.000.00
2	Obras edificio Juzgado de Paz en Sierra Colorada	50.000.00
3	Obras edificio Juzgado de Paz en Clemente Onelli	150.000.00
4	Obras edificio Juzgado de Paz en Norquincó	100.000.00
	Apartado III - Gobernación	19.500.000.00
	ITEM 17 - Aeronáutica	9.500.000.00
1	Obras aerodromo de Viedma	5.000.000.00
2	Obras mejoramiento de pistas, etc., Ley 107	4.500.000.00
	ITEM 18 - COMUNICACIONES	
1	Radiofusera de la Provincia	10.000.000.00
	Apartado IV - Ministerio de Gobierno	12.740.000.00
	ITEM 1 - OBRAS SANITARIAS	3.000.000.00
1	Obras provisión agua potable Balneario El Cóndor	3.000.000.00
	ITEM 10 - SEGURIDAD	9.740.000.00
1	Instalaciones para comunicaciones y segu- ridad	1.000.000.00
2	Obras edificio policial en Contralmirante Cordero	400.000.00
3	Obras edificio policial en Viedma	1.000.000.00
4	Obras edificio policial en Allen	1.000.000.00
5	Obras edificio policial en General Roca ...	3.000.000.00
6	Obras edificio policial en Sierra Grande ..	800.000.00
7	Obras edificio policial en Nahuel Niyeo ..	350.000.00
8	Obras edificios policiales en Cervantes, Ing. Huergo y Mainqué	560.000.00
9	Obras edificios policiales en Comallo, El Bol- són, Los Berros, Valcheta, Los Menucos, Nor- quincó, Arroyo Las Minas y Río Chico	450.000.00
10	Obras edificios policiales en Fernández Oro, Gral. Enrique Godoy, Gral. Winter, Aguada Cecilio, Sierra Colorada, El Moligüe y Atraico	1.180.000.00
	Apartado V - Ministerio de Economía ..	51.350.000.00
	ITEM 5 - Viviendas	8.000.000.00
1	Construcción viviendas empleados Adminis- tración Pública	3.000.000.00

ANEXO 11 - PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS

Inciso 6º - Trabajos Públicos

	ITEM 6 - Minería	6.500.000.00
1	Acción de Fomento	6.500.000.00
	ITEM 7 - Hidráulica	7.150.000.00
1	Estudio sobre el río Colorado	1.000.000.00
2	Administración Provincial de Aguas - Obras y adquisición de equipos	5.000.000.00
3	Obras canalización Arroyo del Bajo en Ramos Mexía	500.000.00
4	Obras revestimiento de acequias en Valcheta	150.000.00
5	Obras de defensa en Viedma	500.000.00
	ITEM 8 - Puertos y Vías Navegables ..	5.000.000.00
1	Estudios habilitación Puerto San Antonio ..	5.000.000.00
	ITEM 9 - Energía Eléctrica	10.000.000.00
1	Plan de electrificación en varias localidades	10.000.000.00
	ITEM 12 - Edificios Públicos	4.700.000.00
1	Obras ex-Hotel de Turismo	4.000.000.00
2	Obras edificio ex-Lahusen	700.000.00
	ITEM 13 - Otros trabajos	10.000.000.00
1	Estudios y trabajos de perfeccionamiento del Catastro de la Provincia	10.000.000.00
	Apartado VI - Ministerio de Asuntos Sociales	3.005.000.00
	ITEM 2 - Educación	2.905.000.00
	Obras en edificio Escuela N° 25 - Lamarque ..	400.000.00
2	Obras en edificio Escuela N° 196 - Villa Regina	55.000.00
3	Obras en edificio Escuela N° 23 - Allen ..	500.000.00
4	Obras en edificio Escuela N° 171 - Cona Niyeo	100.000.00
5	Obras en edificio Escuela N° 84 - Cinco Saltos	400.000.00
6	Obras en edificio Escuela N° 122 - Villa Manzano (Contralmirante Cordero	150.000.00
7	Obras en edificio Escuela N° 53 - Cipolletti ..	800.000.00
8	Construcción Escuela Colonia Catriel	500.000.00
	ITEM 11 - Previsión y Asistencia Social ..	100.000.00
1	Obras Hogar de Ancianos en Ing. Jacobacci	100.000.00
	Apartado VII - Dirección de Vialidad ..	2.000.000.00
	ITEM 15 - Vialidad	2.000.000.00
1	Obras varias complementarias a distribuir por el Poder Ejecutivo	2.000.000.00
	Apartado VIII - Consejo de Salud Pública	9.255.000.00
	ITEM 4 - Salud Pública	9.255.000.00
1	Obras Salas Primeros Auxilios en Ramos Mexía, Los Menucos, Fernández Oro y Chichinales	1.400.000.00
2	Obras Sala Primeros Auxilios en Chimpay ..	500.000.00
3	Obras Puestos Sanitarios en Arroyo Los Berros, El Caín y Colonia Catriel	2.300.000.00
4	Obras Puestos Sanitarios en Sierra Grande ..	700.000.00
5	Obras y equipamiento de hospitales rurales en El Bolsón, Villa Regina, Cipolletti, Valcheta, Cinco Saltos y Choele Choel ..	1.189.000.00
6	Obras y equipamiento hospital rural de Allen	600.000.00
7	Obras y equipamiento hospital rural de Comallo	150.000.00
8	Obras y equipamiento de hospitales en Viedma	1.300.000.00
9	Obras y equipamiento de hospital en Lamarque	900.000.00

ANEXO 11 - PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS
Inciso 6º Trabajos Públicos

10	Obras y equipamiento de hospital en Villa Regina	220.000.00
	Apartado IX - Contribución a Municipios	116.680.000.00
	Sub-Apartado 1 - Cinco Saltos	9.590.000.00
1	Construcción Red Cloacal	5.000.000.00
2	Terminación Matadero Municipal	400.000.00
3	Obras Provisión de Gas	4.000.000.00
4	Tendido líneas telefónicas	40.000.00
5	Ampliación Edificio Municipal	150.000.00
	Sub-Apartado 2 - Viedma	1.800.000.00
1	Obras extensión servicio agua corriente ..	1.000.000.00
2	Construcción puente sobre canal prolon- gación calle Ing. Schieroní	800.000.00
	Sub-Apartado 3 - Lamarque	150.000.00
1	Obras municipales varias	150.000.00
	Sub-Apartado 4 - Pomona	60.000.00
1	Obras municipales varias	60.000.00
	Sub-Apartado 5 - Valcheta	10.400.000.00
		<hr/>
1	Obras provisión agua potable	10.400.000.00
2	Obras municipales varias	400.000.00
	Sub-Apartado 6 - El Bolsón	200.000.00
		<hr/>
1	Obras municipales varias	200.000.00
	Sub-Apartado 7 - Villa Regina	25.900.000.00
		<hr/>
1	Construcción mercado feria	400.000.00
2	Obras ampliación red de gas	500.000.00
3	Obras provisión agua potable	25.000.000.00
	Sub-Apartado 9 - Choele Choel	16.680.000.00
		<hr/>
1	Obras Matadero municipal	400.000.00
2	Obras provisión de gas	6.000.000.00
3	Obras provisión agua potable	10.000.000.00
4	Obras municipales cementerio	280.000.00
	Sub-Apartado 10 - Allen	100.000.00
		<hr/>
1	Obras municipales varias	100.000.00
	Sub-Apartado 11 - Comallo	860.000.00
		<hr/>
1	Obras edificio municipal y Juzgado de Paz	800.000.00
2	Obras municipales varias	60.000.00
	Sub-Apartado 12 - Guardia Mitre	350.000.00
		<hr/>
1	Obras ampliación matadero municipal	50.000.00
2	Obras provisión agua potable	80.000.00
3	Obras edificio municipal y Juzgado de Paz	100.000.00
4	Obras municipales varias	120.000.00
	Sub-Apartado 13 - Río Colorado	20.100.000.00
		<hr/>
1	Obras provisión agua potable	20.000.000.00
2	Obras municipales varias	100.000.00
	Sub-Apartado 15 - San Antonio Oeste ..	5.500.000.00
		<hr/>
1	Adquisición motoniveladora	1.200.000.00
2	Estudio provisión agua potable	4.000.000.00
3	Obras urbanización balneario	300.000.00
	Sub-Apartado 16 - Maquinchao	820.000.00
		<hr/>
1	Obras conexión agua al hospital	20.000.00
2	Obras edificio municipal y Juzgado de Paz	700.000.00
3	Obras municipales varias	100.000.00
	Sub-Apartado 17 - General Conesa	16.200.000.00
		<hr/>
1	Obras provisión agua potable	15.000.000.00

ANEXO 11 — PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS
Inciso 6º — Trabajos Públicos

2	Obras edificio municipal y Juzgado de Paz	1.000.000.00
3	Obras municipales varias	200.000.00
	Sub-Apartado 18 — San Carlos de Bariloche	800.000.00
1	Obras extensión agua corriente Barrios Las Quintas y Lera	800.000.00
	Sub-Apartado 19 - Contraalmirante Cordero	100.000.00
1	Obras mejoramiento calles y caminos urbanos	100.000.00
	Sub-Apartado 20 — Fernández Oro	250.000.00
1	Obras edificio municipal	250.000.00
	Sub-Apartado 21 — Gral. Enrique Godoy	300.000.00
1	Obras edificio municipal	120.000.00
2	Obras municipales varias	100.000.00
3	Obras cementerio	80.000.00
	Sub-Apartado 22 — Los Menucos	1.100.000.00
1	Construcción edificio administrativo	1.000.000.00
2	Obras municipales varias	100.000.00
	Sub-Apartado 23 — Norquincó	250.000.00
1	Obras municipales varias	250.000.00
	Sub-Apartado 25 — Ingeniero Huergo	100.000.00
1	Obras municipales varias	100.000.00
	Sub-Apartado 26 — Mainqué	500.000.00
1	Obras edificio municipal	400.000.00
2	Obras municipales varias	100.000.00
	Sub-Apartado 28 — Chichinales	310.000.00
1	Construcción edificio municipal	310.000.00
	Sub-Apartado 29 — Chimpay	950.000.00
1	Construcción edificio municipal y Juzgado de Paz	800.000.00
2	Obras municipales varias	150.000.00
	Sub-Apartado 30 — Coronel Belisle	1.100.000.00
1	Obras edificio municipal y Juzgado de Paz	900.000.00
2	Obras municipales varias	200.000.00
	Sub-Apartado 31 — Pilcaniyeu	900.000.00
1	Obras edificio municipal y Juzgado de Paz	900.000.00
	Sub-Apartado 32 — Darwin	100.000.00
1	Obras municipales varias	100.000.00
	Sub-Apartado 33 — Fray Luis Beltrán	200.000.00
1	Obras municipales varias	200.000.00
	Sub-Apartado 34 — Colonia Catriel	200.000.00
1	Obras municipales varias	200.000.00
	Sub-Apartado 35 — Ing. Jacobacci	200.000.00
1	Obras municipales varias	200.000.00
	Sub-Apartado 36 — Sierra Colorada	160.000.00
1	Obras municipales varias	360.000.00
2	Obras cementerio	200.000.00
	Sub-Apartado 37 — Balneario El Cóndor ..	250.000.00
1	Obras mejoramiento	250.000.00
	TOTAL DEL INCISO 6º — TRABAJOS PUBLICOS	429.059.237.00

ANEXO 12 — CREDITO ADICIONAL
Inciso 2º Otros Gastos
A financiar con recursos de Rentas Generales

1	Crédito Adicional		15.000.000.00
1	Crédito Global de emergencia para refuerzos de partidas principales de Otros Gastos	15.000.000.00	
	TOTAL DEL INCISO 2º — OTROS GASTOS		15.000.000.00

Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1961
ENTIDADES AUTARQUICAS
RESUMEN GENERAL

		I M P O R T E S	
		Parciales	Totales
1	GASTOS E INVERSIONES		158.308.296.00
	I — Presupuesto de Gastos	39.352.893.00	
	Gastos de funcionamiento	39.352.893.00	
	II — Presupuesto de inversiones patrimoniales ..	118.955.403.00	
	Inversiones	36.065.745.00	
	Trabajos Públicos	82.889.658.00	
2	CALCULO DE RECURSOS		158.308.296.00
	I — Recursos Propios	158.308.296.00	

CALCULO DE RECURSOS DE ENTIDADES AUTARQUICAS
EJERCICIO 1961

C O N C E P T O		m\$n.
	I — DIRECCION DE VIALIDAD:	131.906.738.00
1	— Aportes de Rentas Generales	23.260.000.00
2	— Recursos de Ejercicios anteriores	6.000.000.00
3	— Impuestos a los combustibles	30.450.000.00
4	— Participación impuestos a los automotores ...	2.000.000.00
5	— Ingresos varios (Alquiler de equipos, multas por incumplimiento de contratos y derechos pliegos de condiciones)	100.000.00
7	— Plan de caminos de Fomento Agrícola, Fondo "A"	8.386.738.00
8	— Coparticipación Federal	61.710.000.00
	II — CAJA DE PREVISION SOCIAL:	4.277.677.00
1	— Fondos Propios - Ley Nº 59	4.277.677.00
	III — CONSEJO DE SALUD PUBLICA:	22.123.881.00
1	— Aportes de Rentas Generales	22.123.881.00
	TOTAL DE RECURSOS DE ENTIDADES AUTARQUICAS	158.308.296.00

Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1961
ENTIDADES AUTARQUICAS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ENTIDAD	Gastos en Personal	Otros Gastos	TOTAL
1.— Dirección de Vialidad	12.577.335.—	3.713.000.—	16.290.335.—
2.— Caja de Previsión	2.669.627.—	889.050.—	3.558.677.—
3.— Consejo de Salud Pública	15.213.615.—	4.290.266.—	19.503.881.—
T O T A L	30.460.577.—	8.892.316.—	39.352.893.—

Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1961

ENTIDADES AUTARQUICAS

INVERSIONES PATRIMONIALES

	Inversiones	Trabajos Públicos	TOTAL
A financiar con recursos de entidades autárquicas	36.065.745.—	82.889.658.—	118.955.403.—
1.— Dirección de Vialidad	32.726.745.—	82.889.658.—	115.616.403.—
2.— Caja de Previsión	719.000.—	—.—	719.000.—
3.— Consejo de Salud Pública	2.620.000.—	—.—	2.620.000.—
T O T A L:	36.065.745.—	82.889.658.—	118.955.403.—

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

PARA EL EJERCICIO 1961

Primera Parte: Gastos e Inversiones

Anexo 13 — Entidades Autárquicas

	Sueldos Detalle	Jornales	Otros Conceptos	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
				Total	Gastos en Personal		Total
					Otros Gastos	Inversiones	
Item 1 — Dirección de Vialidad	8.241.000.00	540.000.00	3.796.335.00	12.577.335.00	3.713.000.00	32.726.745.00	49.017.080.00
Item 2 — Caja de Previsión	1.810.200.00	—	859.427.00	2.669.627.00	839.050.00	719.000.00	4.277.677.00
Item 3 — Consejo de S. Públca	10.185.600.00	200.000.00	4.828.015.00	15.213.615.00	4.290.266.00	2.620.000.00	22.123.881.00
TOTAL ANEXO 13:	20.236.800.00	740.000.00	9.483.777.00	30.460.577.00	8.892.316.00	36.065.745.00	75.418.638.00

ANEXO 13 — ENTIDADES AUTARQUICAS

Inciso 1º — Gastos en Personal

A financiar con recursos de entidades autárquicas

Item 1 — Dirección de Vialidad			12.577.355.00
1	Sueldos		8.241.000.00
2	Personal Administrativo y Técnico	106	4.543.200.00
	Presidente	1	20.000.00
	Vocales	2	18.000.00
	Ingenieros Jefe	1	18.000.00
	Jefe División Obras	1	14.000.00
	Jefe División Estudios y Proyectos	1	14.000.00
	Jefe División Obras por Administración	1	14.000.00
	Secretario Técnico	1	12.000.00
	Jefe División Contable	1	11.500.00
	2º Jefe Estudios y Proyectos	1	10.500.00
	2º Jefe Obras por contrato	1	10.500.00
	Asesor Letrado	1	10.500.00
	Tesorero	1	10.500.00
	Secretario Directorio	1	10.500.00
	Jefe de Equipos	1	10.500.00
	Jefe Tierras y contribución mejoras	1	10.000.00
	Oficial Mayor	3	8.000.00
	Oficial Principal	4	7.500.00
	Auxiliar 1º	6	6.200.00
	Auxiliar 2º	3	5.700.00
	Auxiliar 3º	4	5.450.00
	Auxiliar 4º	2	4.950.00
	Auxiliar 5º	2	4.700.00
	Auxiliar 6º	2	4.450.00
	Auxiliar 7º	1	4.200.00
	Auxiliar 9º	1	3.600.00
5	Personal Obrero y de Servicio	62	3.697.800.00
	Ayudante Mayor	11	6.500.00
	Ayudante 1º	8	5.500.00
	Ayudante 3º	12	4.950.00
	Ayudante 4º	7	4.700.00
	Ayudante 5º	11	4.450.00
	Ayudante 6º	9	4.200.00
	Ayudante 7º	1	4.000.00
	Ayudante 8º	2	3.800.00
	Cadete	1	2.000.00
2	Jornales		540.000.00
5	Personal Obrero y de Servicio		540.000.00
	Partida Global para pago de personal jornalizado permanente y/o transitorio (Jornal máximo a pagar: m\$n. 350.— por día)		540.000.00
3	Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos Análogos		2.091.750.00
1	Sueldo anual complementario		771.750.00
2	Salario Familiar		432.000.00
3	Bonificación por antigüedad		180.000.00
6	Bonificación por título universitario		360.000.00
7	Bonificación por función ejecutivo		180.000.00
8	Bonificación por dedicación exclusiva		168.000.00
	Horas Extraordinarias		300.000.00
1	Horas extraordinarias		300.000.00
5	Aportes		1.404.585.00
1	Aportes de previsión social		1.404.585.00

ANEXO 13 — ENTIDADES AUTARQUICAS

Inciso 2º — Otros Gastos

A financiar con recursos de entidades autárquicas

	Item 1 — Vialidad		3.713.000.00
1	Gastos Generales		2.165.000.00
	Alquileres de inmuebles	120.000.00	
	Combustibles y lubricantes	1.000.000.00	
	Comunicaciones	30.000.00	
	Energía eléctrica	60.000.00	
	Fletes y acarreos	200.000.00	
	Impresiones, encuadernación	30.000.00	
	Limpieza y desinfección	20.000.00	
	Pasajes	50.000.00	
	Propaganda y publicidad	75.000.00	
	Retribución por servicios oficiales	20.000.00	
	Servicio de té y café	30.000.00	
	Uniformes y equipos	100.000.00	
	Utiles y libros de oficina	130.000.00	
	Viáticos y movilidad	300.000.00	
2	Gastos especiales		483.000.00
	Accidentes del trabajo	20.000.00	
	Alquileres varios	50.000.00	
	Drogas, productos químicos y farmacéuticos	20.000.00	
	Entierro y luto	5.000.00	
	Estudios, comisiones, investigaciones o misiones especiales	50.000.00	
	Gastos de representación	48.000.00	
	Honorarios y retribuciones a terceros	100.000.00	
	Indemnizaciones	30.000.00	
	Primas de seguro	100.000.00	
	Ropa	50.000.00	
	Sentencias y gastos judiciales	10.000.00	
3	Gastos de Mantenimiento y Conservación		1.035.000.00
	Conservación de inmuebles y obras	40.000.00	
	Conservación de instalaciones	10.000.00	
	Conservación de mobiliario, artefactos y tapicería	15.000.00	
	Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas	400.000.00	
	Conservación de vehículos	550.000.00	
	Conservaciones varias	20.000.00	
3	Varios		30.000.00
	Gastos eventuales y menores	30.000.00	

Inciso 5º — Inversiones

A financiar con recursos de entidades autárquicas

	Item 1 — Vialidad		32.726.745.00
1	Moblajes y artefactos		30.000.00
2	Máquinas, motores, aparatos, herramientas y equipos		31.231.745.00
3	Máquinas de oficina		75.000.00
6	Varios		170.000.00
7	Instalaciones, equipos y otros elementos para comunicaciones, seguridad y defensa ..		50.000.00
8	Aparatos, Instalaciones y otros elementos científicos, técnicos y Pedagógicos		550.000.00
9	Vehículos		620.000.00

ANEXO 13 — ENTIDADES AUTARQUICAS

Inciso 1º — Gastos en Personal

A financiar con recursos de Rentas Generales

ITEM 2 — CAJA DE PREVISION			2.669.627.00
1	Sueldos	18	1.810.200.00
2	Personal Administrativo y Técnico	15	1.672.800.00
	Presidente	1	20.000.00 240.000.00
	Vocal Gubernamental	1	18.000.00 216.000.00
	Contador General	1	12.000.00 144.000.00
	Secretario General	1	12.000.00 144.000.00
	Tesorero	1	10.500.00 126.000.00
	Oficial Superior 1º	1	10.500.00 126.000.00
	Oficial Principal	1	7.500.00 90.000.00
	Auxiliar Principal	1	6.500.00 78.000.00
	Auxiliar 1º	5	6.200.00 372.000.00
	Auxiliar 2º	2	5.700.00 136.800.00
5	Personal Obrero y de Servicio	3	137.400.00
	Ayudante 5º	1	4.450.00 53.400.00
	Ayudante 8º	1	3.800.00 45.600.00
	Ayudante 11º	1	3.200.00 38.400.00
3	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos		540.610.00
	1 Sueldo Anual Complementario		172.210.00
	2 Salario Familiar		14.400.00
	3 Bonificación por Antigüedad		60.000.00
	6 Bonificación por título universitario		108.000.00
	7 Bonificación por Función Ejecutiva		60.000.00
	8 Bonificación por Dedicación Exclusiva		126.000.00
4	Horas extraordinarias		6.000.00
	1 Horas extraordinarias		6.000.00
5	Aportes		312.817.00
	1 Aportes de Previsión Social		312.817.00
TOTAL DE INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL			2.669.627.00

Inciso 2º — Otros Gastos

A financiar con recursos de Entidades Autárquicas

ITEM 2 — CAJA DE PREVISION			389.050.00
1	GASTOS GENERALES		579.050.00
	Alquileres de inmuebles		67.500.00
	Combustibles y lubricantes		69.950.00
	Comunicaciones		12.000.00
	Energía eléctrica		18.000.00
	Fletes y acarreo		3.000.00
	Impresiones, publicaciones, propaganda y publicidad		25.000.00
	Limpieza y desinfección		3.600.00
	Pasajes		24.000.00
	Retribución por servicios oficiales		3.000.00

ANEXO 13 — ENTIDADES AUTARQUICAS

Inciso 2º — Otros Gastos

A financiar con Recursos de Entidades Autárquicas

	Servicio de té y café	12.000.00	
	Uniforme y equipos	6.000.00	
	Útiles y libros de oficina	107.000.00	
	Viáticos y movilidad	228.000.00	
2	GASTOS ESPECIALES		<u>163.000.00</u>
	Gastos de representación	84.000.00	
	Honorarios y retribuciones a terceros	15.000.00	
	Impuestos, derechos y tasas	10.000.00	
	Primas de seguro	18.000.00	
	Sentencias y gastos judiciales	36.000.00	
3	GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		<u>87.000.00</u>
	Conservación de inmuebles y obras	40.000.00	
	Conservación de instalaciones	6.000.00	
	Conservación de moblaje, artefactos y tapicería	6.000.00	
	Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas	10.000.00	
	Conservación de vehículos	25.000.00	
4	Varios		<u>60.000.00</u>
	Gastos eventuales y menores	60.000.00	

Inciso 5º — Inversiones

A financiar con recursos de Entidades Autárquicas

	ITEM 2 — CAJA DE PREVISION		<u>719.000.00</u>
1	Moblaje, artefactos		<u>24.000.00</u>
3	Máquinas de oficina		<u>80.000.00</u>
6	Varios		<u>3.000.00</u>
8	Aparatos, instalaciones y material científico, técnico y pedagógico		<u>12.000.00</u>
9	Vehículos		<u>600.000.00</u>

Inciso 1º - Gastos en Personal

A financiar con recursos de Entidades Autárquicas

	ITEM 3 — CONSEJO DE SALUD PUBLICA		<u>15.213.615.00</u>
1	Sueldos	190	<u>10.185.600.00</u>
2	Personal Administrativo y Técnico	176	<u>9.474.000.00</u>
	Presidente	1	20.000.00
	Médico Jefe Departamento Técnico	1	12.000.00
	Contador	1	11.500.00
	Médico Inspector	1	10.000.00
	Ectadígrafo	1	9.000.00
	Auxiliar Mayor (médico interno)	6	7.600.00
	Auxiliar 1º (2 médicos especialistas y administrativo) Auxiliar 2º	8	6.200.00
	Auxiliar 2º	2	5.700.00
	Auxiliar 3º	8	5.450.00
	Auxiliar 4º (23 médicos y 3 administrativos)	26	4.350.00
			240.000.00
			144.000.00
			138.000.00
			120.000.00
			108.000.00
			504.000.00
			595.200.00
			136.800.00
			523.200.00
			1.544.400.00

ANEXO 13 — ENTIDADES AUTARQUICAS
Inciso 1º — Gastos en Personal
 A financiar con recursos de entidades autárquicas

	Auxiliar 5º (2 Bioquímicos, 3 odontólogos y 2 administrativos)	7	4.700.00	394.800.00	
	Auxiliar 8º (5 obstétricos, 1 enfermero, 1 auxiliar Rayos X y 14 administrativos)	21	4.000.00	1.008.000.00	
	Auxiliar 9º (mucamas enfermeras)	93	3.600.00	4.017.600.00	
5	Personal Obrero y de Servicio	14		711.600.00	
	Ayudante 4º	9	4.700.00	507.600.00	
	Ayudante 10º	5	3.400.00	204.000.00	
2	Jornales				200.000.00
	5 Personal Obrero y de Servicio			200.000.00	
	Partida global para pago de personal obrero jornalizado permanente y/o transitorio (jornal máximo a pagar m\$ñ. 300 por día) ..			200.000.00	
3	Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos Análogos				3.198.266.00
	1 Sueldo Anual Complementario			895.466.00	
	2 Salario Familiar			364.800.00	
	3 Bonificación por antigüedad			360.000.00	
	6 Bonificación por título universitario			1.476.000.00	
	8 Bonificación por función exclusiva			42.000.00	
	7 Bonificación por dedicación exclusiva			60.000.00	
5	Aportes				1.629.749.00
	1 Aporte de Previsión Social			1.629.749.00	
	TOTAL DEL INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL				30.460.577.00

ANEXO 13 — ENTIDADES AUTARQUICAS
Inciso 2º — Otros Gastos
 A financiar con recursos de Entidades Autárquicas

	ITEM 3 — CONSEJO DE SALUD PUBLICA			4.290.266.00	
1	GASTOS GENERALES				3.466.266.00
	Alquileres de inmuebles			106.000.00	
	Combustibles y lubricantes			245.000.00	
	Energía eléctrica			20.000.00	
	Comunicaciones			30.000.00	
	Fletes y acarreos			30.000.00	
	Impresiones, publicaciones, propaganda y publicidad			70.000.00	
	Limpieza y desinfección			10.000.00	
	Pasajes			90.000.00	
	Utiles y libros de oficina			85.000.00	
	Viáticos y movilidad			340.000.00	
	Racionamiento y alimentación, drogas, productos químicos y farmacéuticos			1.240.266.00	
	Ropa y uniformes y equipos			200.000.00	
	Gastos funcionamiento puestos sanitarios en construcción (a discriminar)			1.000.000.00	
2	GASTOS ESPECIALES				450.000.00
	Honorarios y retribuciones a terceros			300.000.00	
	Estudio, comisiones y misiones especiales ..			150.000.00	
3	GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION				230.000.00
	Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas			20.000.00	

ANEXO 13 ENTIDADES AUTARQUICAS
Inciso 2º — Otros Gastos
 A financiar con recursos de Entidades Autárquicas

	Conservación de vehículos	210.000.00	
4	Varios		144.000.00
	Gastos eventuales y menores	144.000.00	
	TOTAL DEL INCISO 2º — OTROS GASTOS		8.892.316.00

Inciso 5º — Inversiones

A financiar con recursos de entidades autárquicas

	ITEM 3 — Consejo de Salud Pública		2.620.000.00
1	MOBLAJES Y ARTEFACTOS		50.000.00
2	MAQUINAS DE OFICINA		40.000.00
6	VARIOS		10.000.00
8	APARATOS, INSTALACIONES Y OTROS ELEMENTOS CIENTIFICOS, TECNICOS Y PEDAGOGICOS		320.000.00
9	VEHICULOS		1.100.000.00
10	INVERSIONES PARA HABILITACION PUESTOS SANITARIOS EN CONSTRUCCION (a discriminar)		1.100.000.00
	TOTAL DEL INCISO 5º - INVERSIONES		36.065.745.00

1)

Viedma, diciembre 9 de 1960.

Señor Presidente:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo que establece la Constitución de la provincia de Río Negro - Sección V, Capítulo I, Régimen Educativo, Artículo 153 - deberes del Poder Público ya reconocidos en el artículo 5º de la Constitución Nacional, envío a consideración del Cuerpo que Ud. preside el presente proyecto de Ley..

Contiene en líneas generales y en la letra permanente de la sanción que solicito, el superior anhelo del primer Gobierno provincial, al que mueve el afán de echar los basamentos de la superación intelectual y moral de los habitantes de nuestra provincia.

EDGARDO S. N. CASTELLO
Gobernador

Al señor Presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
D. Farid Marón
Su despacho.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TITULO I

Educación común

Artículo 1º — La escuela primaria tiene por objeto favorecer, dirigir, orientar y estimular, con sentido integral el desarrollo ético, estético intelectual y práctico, de los niños comprendidos entre los seis años cumplidos o a cumplir dentro de la mitad del período escolar y los catorce años cumplidos.

Art. 2º — La instrucción y educación que se imparta en los establecimientos provinciales será laica, gratuita, obligatoria, gradual y mixta.

Art. 3º — La obligatoriedad comprende a todos los padres, tutores o encargados de los niños comprendidos en la edad que establece el artículo 1º.

Art. 4º — El padre, tutor o encargado dará cumplimiento al artículo anterior, educando e instruyendo a sus hijos y/o pupilos en escuelas provinciales y/o nacionales. Podrá también hacerlo en establecimientos particulares o en el propio hogar de los niños. En los últimos casos, la reglamentación de la presente ley establecerá el resorte de contralor.

Art. 5º — El plan y programa mínimo de instrucción obligatoria comprenderá el ciclo completo de los siete (7) grados desde Primero Inferior a Sexto (6º). En los establecimientos provinciales se impartirán gradualmente los conocimientos e información que comprendan las asignaturas siguientes: Lectura y Escritura, Idioma Nacional; Matemáticas (Aritmética y Geometría); Geografía (Nacional y Continental); Historia (Nacional y Continental); Moral y Urbanidad; Instrucción Cívica; Educación Democrática; Nociones de Higiene; Nociones de Fenómenos Físico-químicos; Nociones de Ciencias Naturales; Labores y Trabajo Manual; Ejercicios Físicos; Nociones y Práctica de Agricultura y Ganadería y/o Minería e Industrias Regionales; Práctica del Ahorro, Dibujo, Música y Canto.

TITULO II

De las escuelas

Art. 6º — La provincia o el organismo ejecutivo de esta Ley propenderá a la creación de escuelas con la mayor diligencia en cualquier lugar del ámbito provincial, según indicaren las necesidades estadísticas. Para cumplir este propósito será necesario:

- a) Disponer de local adecuado (Aulas y vivienda para el Director) .
- b) Que el relevamiento del Censo Escolar ex-pro-

feso practicado por personal docente arroje como mínimo un total de doce (12) niños en edad escolar y cinco (5) en edad pre-escolar (entre tres y cinco años cumplidos).

Art. 7º — Las Escuelas Rurales (Suburbanas o de Campaña) en las que se efectúe enseñanza simultánea y que tenga personal único, el plan de estudios comprenderá a los grados de Primero Inferior a Cuarto, con intensificación de las asignaturas: Lectura y Escritura, Idioma Nacional y Matemáticas. La misma orientación y procedimiento ha de seguirse en todos los establecimientos en que, por razones de escasa inscripción de alumnos en grados medios y superiores haga menester la enseñanza simultánea.

Art. 8º — Además de las escuelas comunes se establecerán las siguientes escuelas especiales de nivel primario:

- a) Jardín de Infantes; b) Escuela de Adultos; c) Escuelas ambulantes; d) Escuelas de enseñanza diferenciada.

El plan y programa de las escuelas mencionadas en los incisos b) y c) tendrá la misma intensidad que el de la señalada para las escuelas rurales y deberá desarrollar más ampliamente Idioma Nacional y Matemáticas en Quinta y Sexta Sección de las Escuelas para Adultos. Se suprimirá en ambas Ejercicios Físicos, Labores, Dibujo y Trabajo Manual.

Art. 9º — Las escuelas serán mixtas, atendidas por personal docente con título habilitante, nacional o provincial y serán atendidas administrativa y técnicamente por un Consejo Provincial de educación, según lo establece el artículo 157 de la Constitución provincial.

Art. 10º — La enseñanza de temas religiosos sólo podrá ser impartida por los ministros autorizados de los distintos cultos a los niños de su respectiva confesión, antes o después del horario de clase, con una duración máxima de una hora por turno mediando una hora de descanso entre el horario de clase y el principio o fin de la hora religiosa.

TITULO III

Período y duración del año escolar

Art. 11º — Los planes y programas se desarrollarán por año escolar. En ningún caso el período lectivo podrá tener una duración menor de doscientos (200) días de clase.

Art. 12º — El año escolar comprenderá nueve (9) meses corridos de duración. Razones climáticas aconsejarán la conveniencia de hacerlo desde marzo a noviembre o desde septiembre a mayo.

TITULO IV

Régimen económico

Art. 13º — Para el cumplimiento de la presente Ley, la provincia administrará todos los recursos necesarios a efectos de construir y mantener locales escolares que reúnan condiciones pedagógicas e higiénicas en grado excelente. Asimismo proveerá al pago de los sueldos del personal directivo, docente, especial y de servicio.

Art. 14º — Conforme lo establecido en el artículo 159 y el 160 de la Constitución provincial, esta Ley de Educación como así la Ley Nº 23 de Escuelas

Hogares serán atendidas económicamente con los recursos provenientes del 25% de Rentas Generales.

Art. 15º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

—INSTRUCCION PUBLICA.

II)

Viedma, 9 de diciembre de 1962.

Señor Presidente:

Tengo, por vuestro intermedio, el honor de dirigirme a la Legislatura Provincial, a fin de solicitar la sanción del proyecto adjunto sobre modificaciones a la Ley 59, que creara la Caja de Previsión Social. El plan de reformas requeridas, obedece a la experiencia recogida por dicho organismo en su primer año de labor y satisface los presupuestos indicados por el artículo 6º inc. c) de la Ley citada.

La norma jurídica, si alienta pretensiones de operancia trascendente, debe ajustarse a la realidad histórico-económica. Ello es lo que se intenta en el proyecto modificatorio: un mejor ensamble de idea y acción; de teoría y práctica.

Los principios tutelares de absoluta responsabilidad jurídico-financiera, respecto de la autarquía y dinámica gestión de los preceptos previsionales, que nos guiaran, todos ellos, en la elaboración de la Ley 59, han sido plenamente respetados.

Las modificaciones propiciadas, sólo configuran un esquema de: reiteración del principio de autarquía orgánica y funcional de la Caja; corrección de simples yerros materiales o sintácticos en la redacción de algunas cláusulas; aclaración del contenido conceptual de una de ellas y efectivación anticipada, tan equitativa como económica, de beneficios sociales de íntima y profunda significación.

Las innovaciones establecidas, luego de sereno estudio, en detalle y argumentación son las que a continuación se determinan:

1º) — Nueva redacción del inciso "d" del artículo 6º. Como estableciéramos en el proyecto de reformas al artículo 3º de la Ley del Banco de la Provincia, es nuestra firme voluntad asegurar el armónico desenvolvimiento institucional del Estado Rionegrino. Es menester equilibrar y perfilar todos los órganos de la Administración Pública, conforme a su naturaleza funcional y basamento jurídico-constitucional.

La autarquía de la Caja está expresamente determinada en el artículo 1º de la Ley 59. Y es innegable, que todo lo que hace al manejo de las finanzas del ente que goce de tal calidad, es de la esencia misma de la autarquía. Por eso, la elaboración del presupuesto básico instrumento de la gestión económica institucional, es atribución indiscutible de la Junta de Administración de la Caja. Dentro de ella, el Poder Ejecutivo, está representado por el Vocal Gubernamental, quien puede, en todo momento, ejercer la función de contralor de legalidad y oportunidad que corresponden al Poder administrador sobre el ente autárquico.

A fin de establecer más claramente el sentido de la Ley en esta materia, es que propiciamos la sustitución del inciso "d" del artículo 6º de la Ley 59, cuya redacción definitiva sería la siguiente: d) "Hacer su presupuesto anual y comunicarlo al Poder Ejecutivo".

2º — Corrección del error material deslizado en la redacción del artículo 16º inc. c), dejando así aclarado que el aporte patronal del 14% de sueldos y jornales, es por cuenta del Estado, reparticiones autónomas y municipalidades, y no en beneficio de dichos entes empleadores. Se salvaría así, el sencillo y notorio equívoco, mediante la simple sustitución de una vocal. El inciso en cuestión, quiere y debería decir: "Con el descuento del catorce por ciento (14%) sobre el monto total de los sueldos y jornales o remuneraciones al personal, con que contribuirán el Estado, las reparticiones autónomas y las Municipalidades de la Provincia".

3º) — Inclusión de un nuevo inciso, el e), dentro del artículo 17º de la Ley, a fin de autorizar, en épocas de prosperidad financiera, el acrecentamiento patrimonial de la Institución, mediante la colocación de excedentes en inversiones retributivas los óptimos resultados reflejados en el primer balance de la Caja, permiten calcular, sobre bases ciertas, la anticipada superación de la etapa de capitalización. En consecuencia, la Institución previsional de la provincia cuenta ya con sumas ingentes, de rápida incrementación en los próximos ejercicios, que perjudicarán el progreso económico del ente autárquico, al mantener inmovilizados e improductivos, los excedentes del cupo garantizado para responder a las obligaciones específicas contraídas con los afiliados. Ello, sumado al proceso de pérdida del valor adquisitivo monetario que se observa en épocas de inestabilidad económica como la que enfrentamos, nos mueve a propiciar la inclusión de un nuevo inciso en el art. 17º, por el cual se permitiría a la Caja invertir, con seguridad redituable, hasta un 25% de los excedentes que resultaren después de haber dado fiel cumplimiento en el orden jerárquico establecido por los precedentes incisos, a las finalidades de aplicación indicadas a lo largo del artículo 17.

4º) — Adiciones aclaratorias en el apartado 4º del artículo 46º.

El espíritu de la ley señala que el factor determinante a considerar en la fijación de la cuantía económica del haber jubilatorio, es el de la remuneración. Es por eso que la parte final del artículo en cuestión dice claramente que "en caso de computar simultáneamente sueldos de dos o más empleos..." Allí, en esa frase, está la ratio legis. No podía en verdad ser de otro modo, "Computar", "Monto", "Promediarán", expresiones todas usadas en la cláusula cuya reforma se pretende, tienen un innegable sentido aritmético, que sólo toma vigencia con relación al sueldo o remuneración. Resultaría absurdo pretender que se computaran o promediaran cargos, oficios o funciones.

El apartado 4º dice textualmente: "A tal fin se exigirá haber cumplido en el cargo, oficio o función, un tiempo mínimo de doce meses consecutivos". A la luz del apartado anterior en el que se habla de "remuneración mensual" y de la cláusula posterior donde se dice que "se promediarán los que hubiere desempeñado...", resulta de sencilla hermenéutica el afirmar que lo que interesa a la Ley no es la mera jerarquía del cargo sino su correspondiente evaluación económica. En una palabra: para jubilarse con el 82% es menester haber permanecido

en el cargo un tiempo mínimo de doce meses, con igual percepción por todo concepto.

Dar una interpretación distinta a la cláusula que consideramos, sería por una parte, ilógico. Porque, para que, sino para el resarcimiento económico de la Caja, exigiría la Ley la permanencia previa en el cargo, durante los doce meses anteriores a la solicitud del beneficio? Por otro lado, en base a una errada o maliciosa interpretación, se favorecería la aventura de quienes, esperando la sanción de los nuevos presupuestos, en el primer goce del aumento de sueldo asignado al cargo que desempeñaba desde dos o tres años atrás, solicitaran la aplicación ipso facto del beneficio, eludiendo de este modo, el pago de once cuotas de aportes a la Caja.

Es por ello que, a fin de prevenir desinteligencias y el peligro de eventuales litigios, se propugna la reforma del apartado 4º del artículo 46º que en definitiva quedaría así redactado: "A tal fin se exigirá haber cumplido en el cargo, oficio o función, un tiempo mínimo de doce meses consecutivos, con igual percepción mensual por todo concepto. Si ese lapso fuere menor o si aquéllos no guardaren una adecuada relación con la categoría de los cumplidos por el afiliado en su carrera, se promediarán los que hubiere desempeñado durante los tres años inmediatamente anteriores a la cesación de tareas".

5º) — La nueva redacción del inciso c) del artículo 53º a fin de establecer en forma clara y concisa el verdadero espíritu de la Ley, declarando extinguido el derecho a la pensión para las solteras que alcanzaren los veintidós años, salvo las incapacitadas, o, en ambos casos, cuando contrajeran matrimonio. De ese modo, en consonancia con la legislación nacional e internacional, se suprime el beneficio de pensión a la beneficiaria que llegare a la edad adulta o pasare a usufructuar la tutela económica debida por el jefe del hogar. El nuevo texto del inciso reformado tendría el siguiente contenido: "Para las hijas desde que cumplieren veintidós años o contrajeran enlace, con excepción de las solteras incapacitadas".

6º) — Reducción del plazo legal de tres años de aportes previos, exigidos por el artículo 67º, a sólo uno, para el otorgamiento de préstamos por nupcialidad, natalidad y fallecimiento de familiar a cargo. La mera enunciación de las restringidas causales previstas, basta para apreciar el criterio de moderación trasuntado en la forma solicitada. Teniendo a la vista el superávit concretamente determinado en el primer ejercicio financiero de la Caja y calculándose sobre datos reales su cotidiana superación, sería injusto no actuar en forma condigna, anticipando beneficios a los afiliados, cuando fueron ellos los que, con su esfuerzo, adelantaron el período presuntivo de capitalización estimado por la Ley. Máxime cuando la concesión de préstamos, de deleznable incidencia en el sólido estado patrimonial de la Caja, debido a las retribuciones establecidas por las limitadas finalidades de aplicación, contribuye nada menos que al establecimiento de nuevos hogares, el incremento de la natalidad y al decoroso cumplimiento de elementales deberes piadosos.

Todos ellos constituyen objetivos señeros y concretos de una alta política de seguridad social, que la Caja de Previsión puede desde ya ejecutar, mediante la modificación del artículo 67º, cuyo nuevo

texto determinaría que: "Todos los afiliados a esta Caja podrán obtener los préstamos que ella acuerda, una vez alcanzada la antigüedad mínima de tres años de aportes al fondo de la misma, salvo los casos de préstamos por natalidad y nupcialidad que se acordarán al año de aportes. Los préstamos personales gozarán de esta franquicia, cuando falleciere un familiar de los enumerados en el artículo cincuenta y tres y a cargo del afiliado. Los mismos se harán sin retroactividad".

Saludo al Señor Presidente con la mayor consideración.

EDGARDO S. N. CASTELLO
Gobernador

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 6º inc. d); 16º inc. c); 46º apdo. 4º); 58º inc. c) y 67º de la Ley 59, estableciéndose, en cada caso, como nuevo texto de los mismos los siguientes: Artículo 6º inciso "d": Hacer su presupuesto anual y comunicarlo al Poder Ejecutivo. Artículo 16º inciso "c": Con el descuento del catorce por ciento (14%) sobre el monto total de los sueldos, jornales o remuneraciones al personal con que contribuirán el Estado, las reparticiones autónomas y las Municipalidades de la Provincia. Artículo 46º apartado 4º: A tal fin se exigirá haber cumplido en el cargo, oficio o función, un tiempo mínimo de doce meses consecutivos, con igual percepción mensual por todo concepto. Si ese lapso fuere menor o si aquéllos no guardaren una adecuada relación con la categoría de los cumplidos por el afiliado en su carrera, se promediarán los que hubiere desempeñado durante los tres años inmediatamente anteriores a la cesación de tareas. Artículo 58º inc. "c": Para las hijas desde que cumplieren veintidós años o contrajeran enlace, con excepción de las solteras incapacitadas. Artículo 67º: Todos los afiliados a esta Caja podrán obtener los préstamos que ella acuerda una vez alcanzada la antigüedad mínima de tres años de aportes al fondo de la misma, salvo los casos de préstamos por natalidad y nupcialidad que se acordarán al año de aportes. Los préstamos personales gozarán de esta franquicia, cuando falleciere un familiar de los enumerados en el artículo cincuenta y tres y a cargo del afiliado. Los mismos se harán sin retroactividad.

Art. 2º — Agrégase, en la misma Ley, al final del artículo 17º el inciso "e": En inversiones retributivas hasta un veinticinco por ciento (25%).

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

ENRIQUE H. COSTERG
Ministro de Asuntos Sociales
—ASUNTOS SOCIALES

m)

Viedma, 12 de diciembre de 1960.

Señor Presidente:

Con el fin de dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 35 de la Constitución provincial, el Poder Ejecutivo remite a consideración

de esa Legislatura el proyecto de ley que propicia la realización del censo de los bienes del patrimonio de la Provincia.

El relevamiento que se propone, además de llevar el propósito expresado más arriba, persigue la finalidad de determinar la fidelidad de las cifras que arrojan en la actualidad los registros patrimoniales, para proceder a su posterior ajuste.

El aspecto del censo relativo a las tierras fiscales, debe recibir una consideración especial, ya que la falta de relevamientos catastrales, mensuras, etc., anticipa dificultades para establecer datos exactos en cuanto a superficies y ubicación. No obstante ello, el Poder Ejecutivo procurará, dentro de los medios a su alcance, establecer con la mayor exactitud y dentro del plazo previsto, los guarismos y otros datos que corresponden a aquellas tierras.

En lo que respecta a los restantes bienes, puede anticiparse que no surgirán mayores dificultades para realizar un relevamiento exacto.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

JOSE BASAIL
Ministro de Gobierno

Al señor Presidente de la Legislatura

D. Farid Marón

S. | D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Dentro de los doscientos setenta (270) días de la fecha de promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo dispondrá la realización del censo de los bienes del patrimonio de la Provincia, cuya ejecución reglamentará a efectos de completar las tareas dentro de aquel plazo.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FRANCISCO MUÑOZ
Ministro de Economía

ANTECEDENTES

DAVID RAUL SABOY M. I. 4.762.149 - D. M. 15 - Clase 1924).

Desde mayo de 1942 a Octubre de 1950, empleado del F. C. G. Roca;

Desde la última fecha a marzo de 1954, contador de las firmas Insor S. R. L. y Taurus S. A.;

Desde marzo de 1954 a julio de 1957, Jefe de División en la Gerencia de Minería del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio;

Desde julio de 1957 a mayo de 1958, Director General de la Contaduría de la Provincia;

Desde la última fecha hasta la actualidad, Contador General de la Provincia;

Graduado en setiembre de 1956 como Contador Público Nacional;

OMAR KANJE (M. I. 4.237.854 - D. M. Buenos Aires - Clase 1929).

Trabajos en contabilidad de empresas privadas desde 1953;

Graduado como Contador Público Nacional en Agosto de 1958.

ARMANDO PEDRO DEMONTE (M. I. 5.992.865 - D. M. 33 - 1932).

Inspector en la Dirección General de Rentas de

la Provincia de Santa Fe desde febrero a octubre de 1959;

Desde noviembre de 1958 a octubre de 1959, integrante del estudio contable impositivo de Córdoba 1050, Rosario (Santa Fe); Desde noviembre de 1959 a la fecha, Contador en la Dirección de Vialidad de la Provincia.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

n)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Asignase en condición de subsidio a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci la suma de m\$.n. 300.000.—, para la reparación y habilitación del grupo de 16 viviendas económicas.

Art. 2º — Los fondos para dar cumplimiento a la presente ley se tomarán de las partidas no utilizadas del Plan Analítico de 1959.

Art. 3º — De forma.

Viedma, 8 de octubre de 1960.

— Alberto Rionegro - Andrés García Crespo.

—oOo—

F U N D A M E N T O S :

Uno de los grandes problemas de la época en que vivimos lo constituye la falta de viviendas. Leyes restrictivas, créditos hipotecarios suspendidos, altos costos en la construcción etc., han motivado que la demanda de viviendas —demanda productiva en gran parte por el aumento demográfico— incide en forma directa sobre los alquileres y las disponibilidades locativas o para cumplir con el deseo de la casa propia.

Las precedentes consideraciones son las básicas que han debido motivar a las autoridades anteriores de la comuna de Ingeniero Jacobacci, para la construcción de las 16 casas, que iniciaron durante su mandato y no las invocadas y que se relacionaron con inundaciones, argumento éste cuya poca consistencia esta demostrada en que las lluvias que provocaron esas inundaciones, le fueron en la zona cordillerana y la aledaña a los ríos Limay y Neuquén sin que Ingeniero Jacobacci, alcanzara características de magnitud.

Sea por una u otra causa, las anteriores autoridades comunales encararon un proyecto de construcción de viviendas para lo cual, obtuvo, un préstamo del gobierno provincial por la suma de m\$.n. 500.000.—. Posiblemente con el afán de obtener mayor beneficio del dinero disponible y probablemente por causas de un asesoramiento inadecuado, proyectaron la construcción de las viviendas con deficiencias técnicas de concepción y de construcción, con lo cual se desmejoró sensiblemente la idea generatrix.

A efectos de documentar las precedentes afirmaciones es del caso señalar que el baño, que no posee sistema sanitario adecuado para el tipo de construcción adoptado, tal como los son las casas-chalet, no posee la ventilación y respiración que ese ambiente

necesita por su uso y tal es así que toda la casa se llenará de olores cuando se la habite. Tampoco se ha previsto la colocación de cámaras sépticas por lo que solo queda un pozo negro ubicado debajo del piso del baño. El detalle apuntado indica en forma notoria la falta de concepción para determinar la ubicación de ambientes, en lugares donde no se puede pensar en la ventilación por medios de ventanas comunes, por razones climáticas, aunque en este caso las ventanas son fijas, es decir, que no podrán utilizarse como aislación del ambiente.

En la parte constructiva aparecen detalles que revelan una dejadez o inescrupulosidad ya que no hemos de pensar en la inexperiencia dado que el constructor no inició sus actividades profesionales en esa oportunidad, cuyo resultado lo puede comprobar cualquier persona que con poco espíritu de curiosidad visite las obras.

Los techos, cuya tirantería no responde a las mínimas condiciones de resistencia, tienen una cubierta de cartón prensado cuya resistencia a los vientos o el peso de la nieve es casi nula al extremo de que ya se nota el levantamiento de algunos de ellos.

La enumeración de los defectos demandaría una lista larga. Los dineros del pueblo que se invirtieron en esas obras y que deben ser reintegrados al tesoro público con sus intereses hace necesario que estas obras puedan ser habilitadas en la mayor brevedad, pero para ello se precisa realizar algunas modificaciones y también reparaciones estimándose en la suma solicitada la cantidad indispensable.

Por los motivos expuestos solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Viedma 8 de octubre de 1962.

Alberto Rionegro
Legislador Provincial

Andrés García Crespo
Legislador Provincial

— Presupuesto y Hacienda.

—oOo—

ñ)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

Dirigirse al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia para que informe:

- 1º) — Si tiene conocimiento de que el Juzgado de Paz de Allen se encuentra acéfalo desde el 21 de octubre del corriente año.
- 2º) — Si se han tomado las providencias necesarias para cubrir dicho cargo, a efectos de subsanar las dificultades que dicha acefalia provoca en la administración de justicia y en el funcionamiento del Registro Civil.

Viedma, 22 de noviembre de 1962.

— Julio Raúl Rajneri - Héctor Julio Mehdi
José M. Velasco - Alberto Rionegro.

— Seguirá el trámite establecido.

o)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO

RESUELVE

Dirigirse a la Dirección de Vialidad Nacional para que informe:

1º) — Si es exacto que el tramo de la ruta 22 entre las localidades de Mainqué y Villa Regina, fué licitado el 10 de octubre de 1956 y adjudicado a la empresa Viuda de Pagani e Hijos el 18 de junio de 1957, habiéndose comenzado las obras el 30 de mayo de 1958.

2º) — Si es exacto que el tramo de la ruta 22 entre General Roca y Mainqué fué licitado el 25 de julio de 1957, adjudicado a la misma empresa el 7 de enero de 1958 e iniciado el 11 de noviembre de 1958.

3º) — Si es exacto que el tramo entre Villa Regina y Mainqué, debió ser entregado terminado de acuerdo con el contrato, el 16 de agosto de 1959. Que a pesar de ello se le dió un plazo ampliado hasta el 31 de mayo del corriente año, no obstante lo cual la empresa no ha dado cumplimiento a sus obligaciones pudiéndose estimar que por el ritmo de trabajo que lleva no hay posibilidades de que lo haga en plazo inmediato.

4º) — Si es exacto que en este tramo, sobre un costo estimado en el presupuesto oficial de m\$sn. 10.338.242, ya ampliamente vencido el plazo para la terminación de las obras, la empresa solamente ha ejecutado al mes de octubre del año en curso, certificados por valor de m\$sn. 4.421.022.—

5º) — Si con respecto al tramo Mainqué - Roca, con fecha de vencimiento al 28 de agosto de 1960 y ampliado posteriormente al 30 de abril de 1961, la empresa se encuentra en evidente retardo, como lo demuestra el hecho de que sobre un costo estimado de m\$sn. 13.994.317.— solamente ha ejecutado hasta la fecha obras por valor de m\$sn. 1.930.317.—

6º) — Si la Dirección de Vialidad Nacional tiene conocimiento de los serios perjuicios que acarrea la actual situación en ese tramo, permanentemente inhabilitada al tránsito normal de comunicación entre las poblaciones del Alto Vaile y el resto de la ruta 22 y a los propietarios linderos afectados por la construcción de la mencionada ruta nacional.

7º) — Si no entiende Vialidad Nacional en virtud de estos antecedentes, que corresponde rescindir el contrato con la empresa "Viuda de Pagani e Hijos" y resolver de inmediato la pronta construcción de esos tramos de la ruta nacional N° 22.

Viedma, 22 de noviembre de 1960.

— Julio Raúl Rajneri - Héctor Julio Mehdi
Alberto Ricnegro.

— Seguirá el trámite establecido.

—oOo—

5

LICENCIAS

— Al enunciarse las licencias solicitadas por los señores diputados Beveraggi, Velasco, Aguirre y Campbell, dice el

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si la Cámara concede las licencias solicitadas por los señores diputados Beveraggi, Velasco, Aguirre y Campbell. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Han sido aprobadas.

Se va a votar si las mismas se conceden con goce de dieta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Han sido aprobadas. En consecuencia las licencias se concederán con goce de dieta.

Corresponde el turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra en este turno, corresponde pasar al espacio establecido por el reglamento para pedidos de informes y pronto despacho.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: He tomado conocimiento al leerse por secretaría los asuntos entrados, de un proyecto de reestructuración del presupuesto de la Legislatura para el presente año. Por consiguiente, solicito se me informe si a ese proyecto, la presidencia desea que se trate en el presente período de sesiones extraordinarias. Hay que tener en cuenta que si así no lo hacemos, prácticamente, nos veríamos en la imposibilidad de considerarlo.

Sr. Presidente (Marón). — La presidencia considera que es conveniente y fundamental que se trate antes de la finalización del año en curso.

6

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Solicito, señor presidente, un breve cuarto intermedio, con el propósito de consultar a los presidentes de bloques, a fin de ordenar y resolver sobre el particular.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción del señor diputado Oroza, propiciando un breve cuarto intermedio. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 10 y 50 horas.

—oOo—

7

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 10 y 52 horas, dice el

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: En el día de la fecha hemos solicitado una nueva convocatoria a se-

siones extraordinarias, habiéndose llegado a un acuerdo entre los presidentes de bloque para incluir este tópico entre los asuntos a tratar por la Legislatura.

Sr. Presidente (Marón). — Así se hará.

8

DIAS Y HORAS DE SESION

Moción

Sr. Presidente (Marón). — Corresponde considerar el Orden del Día, —que no existe—, puesto que los temas a tratar en las sesiones extraordinarias han tomado estado parlamentario en esta sesión.

En consecuencia, al no existir despacho de comisión, ni pedidos de tratamiento sobre tablas, corresponde que la Cámara establezca día y hora de la próxima sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente. Propongo que la Cámara sesione diariamente hasta el día 22, a las 19 horas, con excepción de los días domingo.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción del señor diputado Oroza, en el sentido de que la Cámara sesione diariamente hasta el día 22, con excepción de los días domingo, a las 19 horas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

— Eran las 10 y 55 horas.

Héctor Oscar Osán
Director del Cuerpo de Taquígrafos